



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 11182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2388

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 9 de Abril de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la sexta sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 89

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL OFICIO No. S.J./048/2025, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVO A LA SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN DE LOS LOTES 54 Y 55 DE LA COLONIA BIVALVO DE ESTA CIUDAD; PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 31 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. S.J./048/2025, de fecha 28 de febrero de 2025, relativo a la solicitud de expropiación de los lotes 54 y 55 de la colonia Bivalvo de esta ciudad, con motivo de la realización del proyecto de: Construcción de techumbre, parque y cancha de usos múltiples en la colonia Bivalvo.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como cuarto punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, turnar a la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. S.J./048/2025, de fecha 28 de febrero de 2025, relativo a la solicitud de expropiación de los lotes 54 y 55 de la colonia Bivalvo de esta ciudad; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. S.J./048/2025, de fecha 28 de febrero de 2025, relativo a la solicitud de expropiación de los lotes 54 y 55 de la colonia Bivalvo de esta ciudad; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría, votación de manera económica 12 votos a favor, 1 votos en contra, 0 abstenciones, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 31 (treinta y uno) del mes de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **89** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. S.J./048/2025, de fecha 28 de febrero de 2025, relativo a la solicitud de expropiación de los lotes 54 y 55 de la colonia Bivalvo de esta ciudad; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 31 (treinta y uno) días del mes de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la sexta sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 90

SE AUTORIZA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PUEDA GESTIONAR PAGOS ANTICIPADOS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, BAJO EL CONCEPTO DE "COMPRA DE COMBUSTIBLE" PARA LAS UNIDADES DE EMERGENCIA (PATRULLAS Y AMBULANCIAS), ASIGNADAS A LAS DIRECCIONES DE: SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO, Y LA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ORDENAMIENTO VIAL.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 31 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio UA-RM-472-2025, la Unidad Administrativa solicita que Cabildo le autorice autorizar a la Unidad Administrativa pueda gestionar pagos anticipados ante la Tesorería Municipal, bajo el concepto de "Compra de Combustible" para las unidades de emergencia (Patrullas y ambulancias), asignadas a las direcciones de: Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito y la de, Protección Civil y Ordenamiento Vial. Con ello se busca agilizar los tiempos de respuesta ante situaciones de emergencia, optimizar el consumo de combustible y evitar el desgastes innecesario de las unidades, eliminando la necesidad de que las mismas se desplacen a la cabecera municipal para realizar sus recargas periódicas. De esta manera, se facilita una atención oportuna y eficiente, así como una mejor administración de los recursos disponibles.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como quinto punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, autorizar a la Unidad Administrativa pueda gestionar pagos anticipados ante la Tesorería Municipal, bajo el concepto de "Compra de Combustible" para las unidades de emergencia (Patrullas

y ambulancias), asignadas a las direcciones de: Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito y la de, Protección Civil y Ordenamiento Vial.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza a la Unidad Administrativa pueda gestionar pagos anticipados ante la Tesorería Municipal, bajo el concepto de "Compra de Combustible" para las unidades de emergencia (Patrullas y ambulancias), asignadas a las direcciones de: Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, y la de Protección Civil y Ordenamiento Vial.

Segundo: Notifíquese a las Direcciones de Unidad Administrativa, Tesorería Municipal, Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito y la de, Protección Civil y Ordenamiento Vial.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "Don Pablo García y Montilla" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 31 (treinta y uno) del mes de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **90** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se autoriza a la Unidad Administrativa pueda gestionar pagos anticipados ante la Tesorería Municipal, bajo el concepto de "Compra de Combustible" para las unidades de emergencia (Patrullas y ambulancias), asignadas a las direcciones de: Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, y la de Protección Civil y Ordenamiento Vial.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 31 (treinta y uno) días del mes de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la sexta sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 91

SE AUTORIZA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE EL MUNICIPIO DE CARMEN, PARTICIPE EN LA GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL, IMPLEMENTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 31 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** Mediante oficio UA-0599-2025, la Unidad Administrativa solicita que Cabildo le autorice la propuesta del CV. Presidente Municipal, para que el Municipio de Carmen, participe en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, implementado por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.
- C.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como sexto punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, la propuesta presentada por el C. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal, para que el Municipio de Carmen, participe en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, implementado por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba la propuesta, para que el Municipio de Carmen participe en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, implementado por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

Segundo: Se autoriza al C. Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente municipal, para la suscripción de los documentos necesarios para las gestiones correspondientes para inscribir al municipio en la guía.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 31 (treinta y uno) del mes de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **91** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba la propuesta, para que el Municipio de Carmen participe en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, implementado por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 31 (treinta y uno) días del mes de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la sexta sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 92

SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LA FIRMA DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN FAVOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI) DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PASEO ESTERO PARGO NÚMERO S/N, C.P. 24158 EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, CON NÚMERO DE CUENTA PREDIAL U158539 Y CLAVE CATASTRAL 0400100309000100916300015000000, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

ANTECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 31 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** Mediante oficio SJ-067/2025, de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos, de fecha 24 de marzo de 2025, solicita que H. Cabildo, autorice al C. Presidente Municipal, la firma de un contrato de donación en favor de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) del predio ubicado en calle paseo estero pargo número s/n, C.P. 24158 en Ciudad del Carmen, Campeche, con número de cuenta predial U158539 y clave catastral 0400100309000100916300015000000, propiedad del Municipio de Carmen.
- C.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como séptimo punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, autorizar al C. Presidente Municipal, la firma de un contrato de donación en favor de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) del predio ubicado en calle paseo estero pargo número s/n, C.P. 24158 en Ciudad del Carmen, Campeche, con número de cuenta predial U158539 y clave catastral 0400100309000100916300015000000, propiedad del Municipio de Carmen.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un contrato de donación en favor de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) del predio ubicado en calle paseo estero pargo número s/n, C.P. 24158 en Ciudad del Carmen, Campeche, con número de cuenta predial U158539 y clave catastral 0400100309000100916300015000000, propiedad del Municipio de Carmen.

Segundo: Se determina la desincorporación de los bienes del dominio público, el inmueble ubicado en calle paseo estero pargo número s/n C.P. 24158 en esta Ciudad con número de cuenta predial U158539 y clave catastral 0400100309000100916300015000000, propiedad del Municipio de Carmen.

Tercero: Notifíquese al Instituto Municipal de la Vivienda (IMUVI) y, a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para los efectos a que haya lugar.

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 31 (treinta y uno) del mes de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **92** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un contrato de donación en favor de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) del predio ubicado en calle paseo estero pargo número s/n, C.P. 24158 en Ciudad del Carmen, Campeche, con número de cuenta predial U158539 y clave catastral 0400100309000100916300015000000, propiedad del Municipio de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 31 (treinta y uno) días del mes de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la sexta sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 93

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y ORDENAMIENTO VIAL, CUENTE CON LOS RECURSOS BASTANTES Y SUFICIENTES RELACIONADOS CON LA VIABILIDAD (CUIDADO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO) DE 12 (DOCE) AMBULANCIAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

ANTECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 31 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** Mediante oficio No. SJ-062/2025, de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos, solicita se proporcione recursos bastantes y suficientes para a que atiendas las necesidades para la operativa de 12 ambulancias.
- C.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como octavo punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, autorizar para que la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial, cuente con los recursos bastantes y suficientes relacionados con la viabilidad (cuidado, funcionamiento y mantenimiento) de 12 (doce) ambulancias que se encuentran ubicadas en comunidades del Municipio de Carmen, mismas que quedarán bajo el resguardo, cuidado, responsabilidad y protección permanente de la citada Dirección.

Del oficio No. SJ-062/2025, de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos, solicita se proporcione recursos bastantes y suficientes para a que atiendas las necesidades para la operativa de 12 ambulancias, en su parte medular a la letra se reproduce:

... en lo que corresponde a la correcta, efectiva y óptima trazabilidad de las obligaciones y facultades que se le han conferido a la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial en relación a los numerales 1, 3, 4, 5, 7, 10 fracción II, IV, XI, 11 fracción II, 123, 131, y demás relativos aplicables del Reglamento de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio de Carmen; los cuales tienen como objeto que las ambulancias cuenten con su equipamiento básico como es desfibrilador y monitor cardiaco, material para la inmovilización de pacientes, camillas, collarines, férulas, material de curación, aparatos de medición, oxímetro, estetoscopio, termómetro, monitor de presión sanguínea, tanque de oxígeno; y que sus unidades cuenten con personal capacitado en el manejo de pacientes y primeros auxilios, torretas, sirenas, equipo de comunicación, combustible, tenencias y seguro vehicular; así como el mantenimiento preventivo y correctivo, para que las unidades estén en condiciones óptimas de funcionamiento motriz, para su debido funcionamiento y operación en beneficio de los ciudadanos de Carmen y sus comunidades; es por ello que a través del presente oficio y con las facultades consagradas en los numerales 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 36 fracción IV del Reglamento de Protección Civil y Ordenamiento Vial, 132, 133, 134, 135 del Bando Municipal de Carmen; 1, 16 fracción IV, subfracción VI del Reglamento de Protección Civil y Ordenamiento Vial, 71, 73, 74, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; 1, 2, 3, 9 fracción VI, 10, del Reglamento Municipal de Protección Civil del Municipio de Carmen, Campeche; solicito que a través de su conducto sean autorizado por este H. Cabildo Municipal de Carmen, los recursos bastantes y suficientes relacionados con la viabilidad (*cuidado, funcionamiento y mantenimiento*) de que las ambulancias que a continuación se describen, así como su lugar de ubicación; queden bajo el resguardo, cuidado, responsabilidad y protección permanente de la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio de Carmen.

PADRÓN DE AMBULANCIAS DE LA DPCOV

No.	MODELO	NUMERO DE SERIE	No. ECONOMICO	No. de PLACAS	UBICACIÓN
1	RAM 2500, MODELO PRO MASTER 2015	3C6TRVCG3GE120585	101	AM-70-55	SE ENCUENTRA ASIGNADA A LA COMUNIDAD DE NUEVO CAMPECHITO, CARMEN, CAMPECHE.
2	RAM 2500, MODELO PROMASTER 2016	3C6TRVCG9GE120588	102	AM-70-54	SE ENCUENTRA ASIGNADA A LA COMUNIDAD DE EMILIANO ZAPATA, CARMEN, CAMPECHE.

3	RAM 2500, MODELO PROMASTER 2019	3C6TRVCG2KE536720	164	AM-970- CA	SE ENCUENTRA ASIGNADA A LA COMUNIDAD DE NUEVO PROGRESO, CARMEN, CAMPECHE.
4	CHEVROLET, MODELO EXPRESS VAN	1GCFG15X671151219	S/N	CN-95- 426	ASIGNADA A LA COMUNIDAD DE NUEVO PROGRESO, CARMEN, CAMPECHE.
5	RAM 2500, MODELO PROMASTER	3C6TRVCG4KE542843	163	AM-971- CA	SE ENCUENTRA ASIGNADA A LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO CÁRDENAS, CARMEN, CAMPECHE.
6	RAM 2500, MODELO PROMASTER	3C6TRVCGOGE120589	103	AM-976- CA	SE ENCUENTRA ASIGNADA A LA COMUNIDAD DE ATASTA, CARMEN, CAMPECHE.
7	RAM 2500	3C6TRVG5KE536713	160	AM-025- CB	SE ENCUENTRA ASIGNADA A LA COMUNIDAD DE ATASTA, CARMEN, CAMPECHE.
8	RAM 2500, MODELO PROMASTER 2019	3C6TRVCG9KE536715	0205	AM-994- CA	SE ENCUENTRA ASIGNADA A LA COMUNIDAD DE CONQUISTA CAMPESINA, CARMEN, CAMPECHE.
9	FORD, MODELO TRANSIT 2011	WFORS4K57BJA81206	56	DKA-66- 29	SE ENCUENTRA ASIGNADA A LA COMUNIDAD DE 18 DE MARZO, CARMEN, CAMPECHE.

10	RAM, MODELO Y TIPO PROMASTER 2019	3C6TRVCGKE561457	154	AM-031- CB	SE ENCUENTRA ASIGNADA A LA COMUNIDAD DE CHICBUL, CARMEN, CAMPECHE.
11	FORD, MODELO TRANSIT 250	1FBR1C82NKA27203	S/N	CS-8408- A	SE ENCUENTRA ASIGNADA A LA COMUNIDAD DE CHEKUBUL, CARMEN, CAMPECHE.
12	DODGE, RAM 1500, AÑO MODELO 2020	3C6SRBDG3LG190577	0207	AM-975- CA	SE ENCUENTRA ASIGNADA A LA COMUNIDAD DE ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza, para que la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial, cuente con los recursos bastantes y suficientes relacionados con la viabilidad (cuidado, operatividad, funcionamiento y mantenimiento) de 12 (doce) ambulancias que se encuentran ubicadas en comunidades del Municipio de Carmen, mismas que quedarán bajo el resguardo, cuidado, responsabilidad y protección permanente de la citada Dirección.

Segundo: Notifíquese a las Direcciones de: Unidad Administrativa, Tesorería Municipal y la de, Protección Civil y Ordenamiento Vial.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 31 (treinta y uno) del mes de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **93** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se autoriza, para que la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial, cuente con los recursos bastantes y suficientes relacionados con la viabilidad (cuidado, operatividad, funcionamiento y mantenimiento) de 12 (doce) ambulancias que se encuentran ubicadas en comunidades del Municipio de Carmen, mismas que quedarán bajo el resguardo, cuidado, responsabilidad y protección permanente de la citada Dirección.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 31 (treinta y uno) días del mes de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la sexta sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 94

DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE, ASUNTOS JURÍDICOS, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2025, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN IV Y 176 DEL BANDO MUNICIPAL DE CARMEN.

ANTECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 31 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** En la Segunda Sesión Ordinaria de H. Cabildo, de fecha 31 del mes de enero del año dos mil veinticinco, emitida en el Acuerdo No. 59, celebrada en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública, y la de Asuntos Jurídicos la Modificación al Bando Municipal de Carmen con motivo a la iniciativa de modificación en los artículos 36 fracción IV y 176 del bando municipal de Carmen.
- C.** Mediante oficio No. CEPRESIDENCIA/048/2025, de las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, presente el dictamen de fecha 14 de febrero de 2025 con motivo a la iniciativa de modificación en los artículos 36 fracción IV y 176 del bando municipal de Carmen, para su análisis, discusión y en su caso aprobación de Cabildo.
- D.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como noveno punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, autorizar a la Unidad Administrativa pueda gestionar pagos anticipados ante la Tesorería

Municipal, bajo el concepto de "Compra de Combustible" para las unidades de emergencia (Patrullas y ambulancias), asignadas a las direcciones de: Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito y la de, Protección Civil y Ordenamiento Vial.

AL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
P R E S E N T E
= = = = =

Los suscritos Regidores y Síndicos que integran la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, y la de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 76, 77 y demás relativos aplicables al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, hacen constar que les fue turnado con fecha 31 del mes de enero del año 2025, para su estudio, análisis y dictamen la Modificación al **Bando Municipal de Carmen**.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los Artículos 36, 38, 41, 49, 58, 76 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche; se presenta el siguiente:

D I C T A M E N:

En sesión de trabajo celebrada con fecha doce del mes de febrero del año dos mil veinticinco, con la asistencia de los CC. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. José Salvador Gómez Hernández, Secretario de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, y Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento que contiene el proyecto de modificación al **Bando Municipal de Carmen**, con motivo de que la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (UMAIP), se traslade al Órgano Interno de Control que se llamara Transparencia y Acceso a la Información Pública para que pertenezca al ÓRGANO INTERNO DE CONTROL del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se discutió el dictamen que a continuación se enuncia por lo que los suscritos nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En la Segunda Sesión Ordinaria de H. Cabildo, de fecha 31 del mes de enero del año dos mil veinticinco, emitida en el Acuerdo No. 59, celebrada en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública, y la de Asuntos Jurídicos la Modificación al **Bando Municipal de Carmen**.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido en la Sesión señalada en el punto que antecede, las Comisiones establecidas para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajeron a la vista todos y cada uno de los elementos que integran la propuesta de modificación al **Bando Municipal de Carmen**, con motivo de que la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (UMAIP), se traslade al Órgano Interno de Control que se llamara Transparencia y Acceso a la Información Pública para que pertenezca al ÓRGANO INTERNO DE CONTROL del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

TERCERO: Dado lo anterior, la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, y la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos procedieron al análisis del proyecto que contiene el Articulado del **Bando Municipal de Carmen**, mismo que al entrar en el estudio los Cabildantes establecieron la importancia de dichas reformas legales, por contener las normas esenciales para orientar el buen gobierno en materia de Transparencia, en la organización y funcionamiento del Municipio de Carmen.

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, y emitir este dictamen que contiene el traslado de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (UMAIP), al Órgano Interno de Control que se llamara Unidad de Transparencia para que pertenezca al ÓRGANO INTERNO DE CONTROL del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, conforme a lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 104 y 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 36, 38, 42 fracciones I y XII, 49, 51, 57 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

II.- Que una vez instaladas las Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, y la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y con las atribuciones conferidas por los artículos 49, 50, 51 Fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; se procedió a efectuar el estudio y análisis de la propuesta que contiene el traslado de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (UMAIP), al Órgano Interno de Control que se denominará: Unidad de Transparencia, para que pase a formar parte del ÓRGANO INTERNO DE CONTROL del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, mismo que consta de dos Artículos que fueron leídos y analizados en su contexto, que por su contenido, debe continuar como una Unidad Administrativa, especializada, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, que como Ente garante de acceso a la información pública municipal, que cumpla con su objeto social garantizando el derecho a la información, con todas sus obligaciones, atribuciones y facultades, con los Titulares de las unidades administrativas del sujeto obligado, observando el debido cumplimiento a los procedimientos de acceso a la información pública en los trámites solicitados y los medios de impugnación que se presentan, con estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de Campeche, y así cumplir con las funciones consagradas en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Carmen, Campeche y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

III.- Que ante los nuevos retos que representa la protección del derecho humano a la privacidad y protección de datos personales en el actuar de las autoridades de índole federal, estatal y municipal, ante la Reforma Constitucional en materia de Simplificación Orgánica, publicada el día veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, la cual otorga competencia a los Titulares de Control Interno y Vigilancia u Homólogos en todos los niveles de gobierno para conocer los procedimientos en materia de protección de datos personales y transparencia emitidos por sujetos obligados. Este H. Ayuntamiento, está convencido que ahora más que nunca, los Titulares de Control Interno y Vigilancia u Homólogos en observancia a lo establecido en el Artículo 6, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, serán actores de máxima importancia del derecho humano a la privacidad y la protección de datos personales y acorde a los acontecimientos y reformas en materia de Simplificación Orgánica, publicada el día veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, que se originaron en el Congreso de la Unión y ante la ausencia de Reformas Estatales en materia de Transparencia, se aplica supletoriamente el DECRETO Y REFORMA AL ARTICULO 6 CONSTITUCIONAL, para quedar modificado como se señala en el siguiente cuadro comparativo:

BANDO MUNICIPAL DE CARMEN SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 36 Y 176	
NORMATIVA VIGENTE:	MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN AL:
<p>LIBRO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL</p> <p>TÍTULO PRIMERO ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>ARTÍCULO 36.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el H. Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes unidades administrativas, direcciones o equivalentes de la Administración Pública Municipal, las cuales estarán subordinadas a la presidenta o presidente municipal, con excepción de la dependencia contenida en la fracción I, denominada Órgano Interno de Control que estará subordinado al H. Cabildo:</p> <p>I.- Órgano Interno de Control.</p> <p>II.- Secretaría del H. Ayuntamiento.</p> <p>III.- Tesorería Municipal.</p> <p>IV.- Direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad Administrativa; • Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito; • Obras Públicas; • Servicios Básicos; • Cultura; • Protección Civil y Ordenamiento Vial; • Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable; • Servicios Públicos; • Desarrollo Social, Agropecuario y Pesca; • Desarrollo Urbano; • Comunicación Social; • Turismo y Desarrollo Económico; • Bienestar. <p>Unidades Administrativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Transparencia. <p>Organismos Descentralizados.</p> <p>A. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>B. Sistema Municipal de Agua Potable;</p>	<p>LIBRO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL</p> <p>TÍTULO PRIMERO ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>ARTÍCULO 36.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el H. Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes unidades administrativas, direcciones o equivalentes de la Administración Pública Municipal, las cuales estarán subordinadas a la presidenta o presidente municipal, con excepción de la dependencia contenida en la fracción I, denominada Órgano Interno de Control que estará subordinado al H. Cabildo:</p> <p>I.- Órgano Interno de Control.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Transparencia. <p>II.- Secretaría del H. Ayuntamiento.</p> <p>III.- Tesorería Municipal.</p> <p>IV.- Direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad Administrativa; • Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito; • Obras Públicas; • Servicios Básicos; • Cultura; • Protección Civil y Ordenamiento Vial; • Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable; • Servicios Públicos; • Desarrollo Social, Agropecuario y Pesca; • Desarrollo Urbano; • Comunicación Social; • Turismo y Desarrollo Económico; • Bienestar. <p>• Derogado.</p> <p>Organismos Descentralizados.</p> <p>A. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>B. Sistema Municipal de Agua Potable;</p>

<p>C. Instituto Municipal de Planeación; D. Instituto Municipal de la Mujer; y el E. Instituto Municipal de la Vivienda de Carmen.</p> <p>Organismos Desconcentrados. A. Instituto del Deporte y de la Juventud del Municipio de Carmen.</p> <p>ARTÍCULO 176.- Para efectos de lo señalado en el artículo anterior el H. Ayuntamiento establecerá la Unidad de Acceso a la Información Pública dependiente del presidente municipal, la cual tendrá las facultades establecidas en la normatividad aplicable.</p>	<p>C. Instituto Municipal de Planeación; D. Instituto Municipal de la Mujer; y el E. Instituto Municipal de la Vivienda de Carmen.</p> <p>Organismos Desconcentrados. A. Instituto del Deporte y de la Juventud del Municipio de Carmen.</p> <p>ARTÍCULO 176.- Derogado.</p>
--	---

IV.- Las autoridades garantes para el ejercicio y desempeño de las atribuciones que les otorgue su Reglamento, tendrán la naturaleza jurídica, adscripción y estructura administrativa que se establezca en sus respectivos Reglamentos Internos o análogos o acuerdos de carácter general, en el ámbito de sus respectivas competencias y la autoridad garante podrá prever que su estructura sea similar a la de la Autoridad garante federal en sus respectivos reglamentos.

V.- En cada sujeto obligado, se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar y quienes integren dicho comité no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más Integrantes en una sola persona. Los sujetos obligados designarán a la persona responsable de la Unidad de Transparencia, con las atribuciones y facultades que le otorguen sus reglamentos internos y las oficinas que ocupen dicha Unidad de Transparencia, se deben de ubicar en lugares visibles al público en general y ser de fácil acceso.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente que las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública, y la de Asuntos Jurídicos, tienen la capacidad para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, considerando y motivado, habiéndose reunidos todos los requisitos formales y legales, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública, y la de Asuntos Jurídicos, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, resuelven: Que en virtud del estudio y análisis que se hizo al **Bando Municipal de Carmen**, es procedente aprobar la reforma a los Artículos 36 y 176 del mismo ordenamiento por estar debidamente motivada, fundamentada y cumplir con los requisitos necesarios para su promulgación y entrada en vigor. ---

SEGUNDO: La presente modificación al **Bando Municipal de Carmen**, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, para que turne el presente dictamen a la sesión correspondiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para los efectos legales a que haya lugar. -----

TRANSITORIOS

Primero: En tanto se adecuen los Reglamentos, Estatutos y normatividad vigente, continuarán aplicándose los reglamentos, normas y actos jurídicos que se han venido generando, en lo que no se opongan al presente Dictamen, debiéndose de reformar los reglamentos, decretos, lineamientos y manuales correspondientes a efecto de dar cumplimiento a la presente.

Segundo: Se otorgue un plazo máximo de ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Dictamen para realizar las adecuaciones necesarias a los reglamentos, decretos, lineamientos y manuales que correspondan para dar cumplimiento a éste, las adecuaciones reglamentarias que se realicen deberán considerar la eliminación de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (UMAIP), así como la integración de dicha Unidad Administrativa en la dependencia de la administración pública municipal que asume su competencia, para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Tercero: Una vez que entre en vigor la propuesta a la que se hace referencia, se entenderá extinta la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Umaip) y los actos jurídicos emitidos con anterioridad por la misma, surtirán todos sus efectos legales, hasta en tanto entre en vigor la adecuación de la legislación secundaria, tales como reglamentos, normal, lineamientos y manuales de procedimientos.

Cuarto: El Titular o Director que, a la entrada en vigor del presente Dictamen continúe en su encargo, concluirá sus funciones hasta la entrada en vigor de la legislación secundaria quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Así lo aprobaron, firmando al margen y al calce, los Integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, y la de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y Acuerdo legal, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. CONSTE. -----

Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente de la comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública.- Rubrica; Lic. José Salvador Gómez Hernández, secretario de la comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública. Rubrica; Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Vocal de la Comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, Rubrica; Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, presidente de la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos. Rubrica; Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos. Rubrica; LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos. Rubrica.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el dictamen de las comisiones edilicias Gobernación y Seguridad Pública y la de, Asuntos Jurídicos, de fecha 14 de febrero de 2025, con motivo a la iniciativa de modificación en los artículos 36 fracción IV y 176 del Bando Municipal de Carmen.

Segundo: Publíquese en el periódico oficial del Estado de Campeche.

Tercero: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realizar los trámites necesarios para la actualización del Bando Municipal de Carmen.

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera nominal 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 31 (treinta y uno) del mes de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **94** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el dictamen de las comisiones edilicias Gobernación y Seguridad Pública y la de, Asuntos Jurídicos, de fecha 14 de febrero de 2025, con motivo a la iniciativa de modificación en los artículos 36 fracción IV y 176 del Bando Municipal de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 31 (treinta y uno) días del mes de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la sexta sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 95

DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE, ASUNTOS JURÍDICOS, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON MOTIVO A LA REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

ANTECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 31 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** En la Segunda Sesión Ordinaria de H. Cabildo, de fecha 31 del mes de enero del año dos mil veinticinco, emitida en el Acuerdo No. 53, celebrada en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública, y la de Asuntos Jurídicos de fecha 21 de febrero de 2025, en relación a la iniciativa de modificación al Reglamento de la Administración Pública Municipal.
- C.** Mediante oficio No. CEPRESIDENCIA/054/2025, de las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, presente el dictamen de fecha 21 de febrero de 2025, en relación a la iniciativa de modificación al Reglamento de la Administración Pública Municipal, con motivo a la reestructuración organizacional de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico.
- D.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como decimo punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el dictamen de las comisiones edilicias Gobernación y Seguridad Pública y la de, Asuntos Jurídicos, de fecha 21 de febrero de 2025, en relación a la iniciativa de modificación al Reglamento de la Administración Pública Municipal, con motivo a la reestructuración organizacional de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico..

PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
P R E S E N T E
= = = = =

Los suscritos regidores y síndicos que integran las Comisiones Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76, 77 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, hacen constar que les fue turnado con fecha treinta y uno del mes de enero del año dos mil veinticinco, para su estudio, análisis y dictamen la modificación del **Reglamento de la Administración Pública Municipal**.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 36, 38, 41, 49, 58, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche; se presenta el siguiente:

Dictamen:

En Sesión de Trabajo celebrada con fecha veintiuno del mes de febrero del año dos mil veinticinco, con la asistencia de los CC. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. José Salvador Gómez Hernández, Secretario de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Ldg. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento que contiene el proyecto de modificación del **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, de acuerdo al Oficio No. SJ-005/2025, relativo a la reestructuración organizacional de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico, se discutió el dictamen que a continuación se enuncia por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha treinta y uno del mes de enero del año dos mil veinticinco, emitida en el Acuerdo No. 53, celebrada en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, la modificación del **Reglamento de la Administración Pública Municipal**.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido en la Sesión señalada en el punto que antecede, las Comisiones establecidas para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajeron a la vista todos y cada uno de los elementos que integran la petición de la modificación del **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, de acuerdo al Oficio No. SJ-005/2025, relativo a la reestructuración organizacional de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico.

TERCERO: Dado lo anterior, la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos procedieron al análisis del proyecto que contiene el articulado del **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, mismo que al entrar en el estudio los cabildantes establecieron la importancia de dicho cuerpo legal, por contener las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y funcionamiento del Municipio de Carmen, Campeche, a continuación se transcribe la modificación al **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, para los efectos legales correspondientes:

SE MODIFICA APARTADOS DE LOS ARTÍCULOS	
REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTICULO 16.- ...</p> <p>V.5.- CULTURA. A. Derogado. Inciso derogado POE 24-02-2023. B. Coordinación de Educación. C. Coordinación de Difusión y Gestión Cultural. D. Coordinación de Festejos. E. Coordinación de Museos. F. Coordinación de Bibliotecas. G. Coordinación de Formación y Desarrollo Artístico. Inciso adicionado POE 24-02-2023</p>	<p>ARTICULO 16.- ...</p> <p>V.5.- CULTURA. A. Derogado. Inciso derogado POE 24-02-2023. B. Coordinación de Educación. C. Coordinación de Difusión y Gestión Cultural. D. SE DEROGA. E. Coordinación de Museos. F. Coordinación de Bibliotecas. G. Coordinación de Formación y Desarrollo Artístico. Inciso adicionado POE 24-02-2023.</p>
<p>ARTICULO 16.- ...</p> <p>V.12.- TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO. A. Coordinación de Turismo. B. Coordinación de Desarrollo Económico. C. Departamento de Proyectos, Promoción y Marketing. D. Departamento de Programas. E. Departamento de Isla Aguada, Sabancuy, Mamantel y Atasta. F. Departamento de Bolsa de Trabajo y Capacitación. G. Departamento de Atención Empresarial, Fomento Económico y Vinculación. H. Departamento de Atención a Emprendedores y Microcréditos o Financiamiento.</p>	<p>ARTICULO 16.- ...</p> <p>V.12.- TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO. A. Coordinación de Turismo. B. Coordinación de Desarrollo Económico. C. SE DEROGA. D. SE DEROGA. E. SE DEROGA. F. SE DEROGA. G. SE DEROGA. H. SE DEROGA. I. Coordinación de Administrativa. J. Coordinación de Transporte. K. Coordinación de Imagen Creativa.</p>

	<p>DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA ARTÍCULO 107 BIS .- A la Coordinación Administrativa, le corresponde las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Gestionar administrativamente la adquisición de diversos servicios, insumos y mobiliarios necesarios para las diversas actividades que está llevando a cabo la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico.II. Fungir como enlace ante las áreas correspondientes para atender los requerimientos correspondientes a la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico en materia de Control Interno Institucional.III. Realizar actividades de verificación del inventario de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico así como los procedimientos administrativos correspondiente para su actualización.IV. Realizar los procedimientos administrativos que contribuya a mejorar el funcionamiento de las Coordinaciones, departamento o áreas de la Dependencia.V. Gestionar ante los departamentos correspondientes los recursos económicos necesarios para para viáticos del personal comisionado así como gastos emergentes necesarios para la operatividad de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico.VI. Participar en reuniones para atender asuntos de competencia de la Coordinación Administrativa.VII. Recepción y atención a las solicitudes provenientes de las dependencias del H. Ayuntamiento de Carmen así como de dependencias externas o de ciudadanía en general.VIII. La Coordinación administrativa gestiona las solicitudes de reembolso ante el departamento correspondiente por concepto de gastos realizados por el personal con recursos propios para el desarrollo de actividades de las Coordinaciones de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico.IX. Es responsabilidad de la Coordinación Administrativa realizar la supervisión constante y los procedimientos administrativos para el mantenimiento de las instalaciones de esta dependencia.
--	---

	<p>X. Gestionar la actualización constante del Manual de Procedimientos de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico.</p> <p>XI. Es responsabilidad de la Coordinación Administrativa la supervisión del parque vehicular de la Dependencia.</p> <p>XII. Las demás que determine como de su competencia el titular de la Dependencia y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.</p> <p>DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPORTE ARTÍCULO 107 TER .- A la Coordinación de Transporte, le corresponde las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para la prestación de servicios de movilidad turística a visitantes provenientes de otras entidades federativas y del extranjero así como a habitantes del Municipio de Carmen.</p> <p>II. Establecer políticas para el mejoramiento de la movilidad turística en el Municipio de Carmen.</p> <p>III. Planear e implementar modelos de transporte que garantice un servicio eficiente, seguro y confortable a los turistas que visitan el Municipio de Carmen así como a la ciudadanía en general.</p> <p>IV. Coordinarse con las dependencias y entidades municipales para la planeación e inclusión en los programas de desarrollo municipal en todos los ámbitos.</p> <p>V. Recibir reporte de usuarios y terceros en relación a la calidad de prestación de servicio de movilidad turística a través de los transportes.</p> <p>VI. Coordinarse con las dependencias y entidades municipales para la asignación del espacio que permita el resguardo de las unidades de transporte.</p> <p>VII. Brindar las facilidades a entidades municipales y estatales para la revisión y evaluación de las unidades de transporte y la prestación del servicio.</p> <p>VIII. Realizar las acciones necesarias para que las unidades de transporte que prestan los servicios de movilidad</p>
--	--

	<p>turística cuenten con sus pólizas de seguro vigente con la cobertura de responsabilidad civil.</p> <p>IX. Diseñar y establecer las rutas de transporte que permita ofrecer un servicio eficiente de movilidad turística en los principales atractivos turísticos del Municipio de Carmen.</p> <p>X. Promover y supervisar la capacitación a los operadores de las unidades de transporte para la eficiente prestación de servicio de movilidad turística.</p> <p>XI. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las actividades realizadas por los operadores de las unidades de transporte.</p> <p>XII. Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y las reparaciones necesarias para el buen funcionamiento de las unidades de transporte.</p> <p>XIII. Las demás que determine como de su competencia el titular de la Dependencia y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.</p> <p style="text-align: center;">DE LA COORDINACIÓN DE IMAGEN CREATIVA</p> <p>ARTÍCULO 107 QUATER.- A la Coordinación de Imagen Creativa, le corresponde las siguientes atribuciones:</p> <p>I. A la Coordinación de Imagen Creativa le corresponde atender las festividades del Municipio en relación a su imagen, mejorando la percepción que tiene el turista y la ciudadanía general sobre los distintos puntos de interés del Municipio de Carmen.</p> <p>II. Seleccionar, diseñar y crear decoraciones para la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico y para los diversos espacios públicos que pertenecen al Municipio de Carmen correspondiendo a cada festividad.</p> <p>III. Administrar el uso de mobiliario en beneficio de las diversas direcciones y coordinaciones del H. Ayuntamiento de Carmen durante los eventos municipales que se desarrollan a lo largo del año.</p> <p>IV. Vigilar el equipamiento de las</p>
--	--

	<p>Direcciones del Municipio de Carmen que requiera hacer uso del mismo en los espacios públicos durante el desarrollo de festividades y actividades turísticas municipales.</p> <p>V. Operar el montaje y desmontaje de la decoración de los espacios públicos durante el desarrollo de festividades y actividades turísticas municipales</p> <p>VI. A la Coordinación de Imagen Creativa, le corresponde supervisar y realizar el mantenimiento de la decoración, iluminación, equipo de sonido, estructuras turísticas y equipo diverso que se utiliza para el desarrollo de festividades y actividades turísticas municipales</p> <p>VII. Decorar las unidades de transporte Autobuses "Amor X Carmen" de manera temática correspondiente a la festividad del año que se esté celebrando</p> <p>VIII. Las demás que determine como de su competencia el titular de la Dependencia y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.</p>
<p>ARTÍCULO 108.- La Dirección de Turismo y Desarrollo Económico se auxiliará, para el adecuado desempeño de sus funciones, de los siguientes departamentos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Departamento de Proyectos, Promoción y Marketing.b) Departamento de Programas.c) Departamento de Isla Aguada, Sabancuy, Mamantel y Atasta.d) Departamento de Bolsa de Trabajo y Capacitación.e) Departamento de Atención Empresarial, Fomento Económico y Vinculación.f) Departamento de Atención a Emprendedores y Microcréditos o Financiamiento.	<p>ARTÍCULO 108.- SE DEROGA.</p>

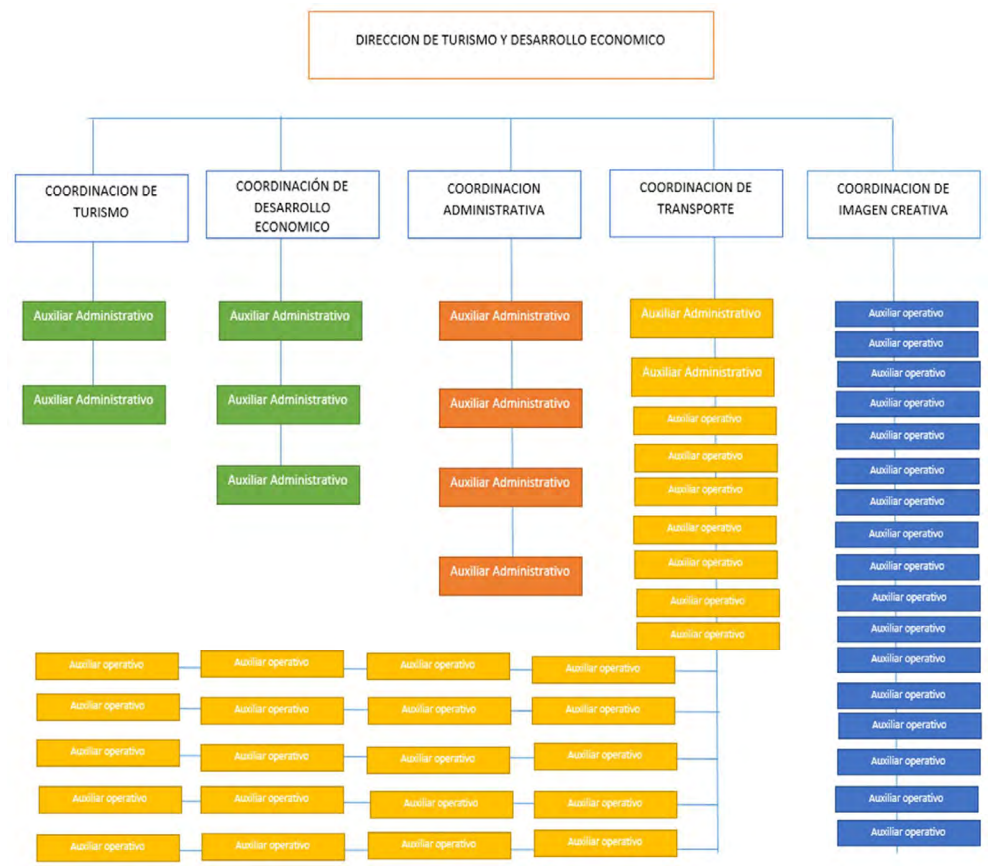


Imagen 3: Nueva estructura organizacional DITUDE

PRIMERO: La presente modificación al **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: En todo lo no previsto en este **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y a los demás reglamentos vigentes aplicables en el Municipio.

TERCERO: Se reestructura la Organización de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico, así como todas y cada una de las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente **Reglamento de la Administración Pública Municipal**.

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en someter a consideración y aprobación en su caso, del H. Cabildo, turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, el Oficio No. SJ-005/2025, relativo a la reestructuración Organizacional de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estima procedente que las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, tienen la capacidad para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos formales y legales, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, resuelven: Que en virtud del estudio y análisis que se hizo al **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, es procedente aprobar la modificación y la reestructuración Organizacional de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico por cumplir con los requisitos necesarios para su promulgación y entrada en vigor. -----

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, para que turne el presente dictamen a la sesión correspondiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y Acuerdo legal, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. CONSTE. -

Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente de la comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública.- Rubrica; Lic. José Salvador Gómez Hernández, secretario de la comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública. Rubrica; Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Vocal de la Comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, Rubrica; Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, presidente de la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos. Rubrica; Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos. Rubrica; LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos. Rubrica.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el dictamen de las comisiones edilicias Gobernación y Seguridad Pública y la de, Asuntos Jurídicos, de fecha 21 de febrero de 2025, en relación a la iniciativa de modificación al Reglamento de la Administración Pública Municipal, con motivo a la reestructuración organizacional de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico.

Segundo: Publíquese en el periódico oficial del Estado de Campeche.

Tercero: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realizar los trámites necesarios para la actualización del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera nominal 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 31 (treinta y uno) del mes de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **95** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el dictamen de las comisiones edilicias Gobernación y Seguridad Pública y la de, Asuntos Jurídicos, de fecha 21 de febrero de 2025, en relación a la iniciativa de modificación al Reglamento de la Administración Pública Municipal, con motivo a la reestructuración organizacional de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 31 (treinta y uno) días del mes de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la sexta sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 96

DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE, ASUNTOS JURÍDICOS, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2025, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE ADECUACIONES Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

ANTECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 31 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** En la Segunda Sesión Ordinaria de H. Cabildo, de fecha 31 del mes de enero del año dos mil veinticinco, emitida en el Acuerdo No. 52, celebrada en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, en relación a la iniciativa de adecuaciones y modificaciones al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Carmen.
- C.** Mediante oficio No. CEPRESIDENCIA/030/2025, de las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, Se somete a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el dictamen de las comisiones edilicias Gobernación y Seguridad Pública y la de, Asuntos Jurídicos, de fecha 14 de febrero de 2025, en relación a la iniciativa de adecuaciones y modificaciones al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Carmen.
- D.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como decimo primer punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el dictamen de las comisiones edilicias Gobernación y Seguridad Pública y la de, Asuntos Jurídicos, de fecha 14 de febrero de 2025, en relación a la iniciativa de adecuaciones y modificaciones al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Carmen.

A la letra se reproduce el citado dictamen:

PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
P R E S E N T E
= = = = =

Los suscritos Regidores y Síndicos que integran las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 76, 77 y demás relativos aplicables Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, hacen constar les fue turnado con fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, emitida en el Acuerdo No. 52, celebrada en la Segunda Sesión Ordinaria de H. Cabildo; para su estudio, análisis y dictamen, el proyecto para la adecuación y modificación *del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Carmen, Campeche*.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los Artículos 36, 38, 41, 49, 58, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche; se presenta el siguiente:

Dictamen:

En Sesión de trabajo celebrada con fecha catorce de febrero del año dos mil veinticinco, con la asistencia de los CC. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, Lic. José Salvador Gómez Hernández, Secretario de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento que contiene el proyecto de la iniciativa de modificación al *Reglamento de Protección Civil del Municipio de Carmen, Campeche*, con motivo de la adecuación en el Organigrama de la Dirección de Protección Civil; para quedar como Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio de Carmen, se discutió el dictamen que a continuación se enuncia por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En la Segunda Sesión Ordinaria de H. Cabildo, de fecha treinta y uno del mes de enero del año dos mil veinticinco, emitida en el Acuerdo No. 52, celebrada en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la Comisión de Asuntos Jurídicos, la modificación del *Reglamento de Protección Civil del Municipio de Carmen, Campeche*.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido en la Sesión señalada en el Punto que antecede, las Comisiones establecidas para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajeron a la vista todos y cada uno de los elementos que integran la petición de la modificación del *Reglamento de Protección Civil del Municipio de Carmen, Campeche*, con motivo del análisis del reglamento y para

la adecuación del cambio de Cargo de la Dirección, se observó que falta realizar la adecuación de la Dirección de Protección Civil, como es Ordenamiento Vial, para quedar como Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial.

TERCERO.- Dado lo anterior la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos procedieron al análisis del proyecto de la iniciativa de modificación al *Reglamento de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio de Carmen, Campeche*, mismo que al entrar en el estudio los Cabildantes establecieron la importancia de dicho cuerpo legal, por contener las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y funcionamiento del Municipio de Carmen, Campeche, mismo del *Reglamento de Protección Civil del Municipio de Carmen, Campeche*, que a continuación se transcribe para los efectos legales correspondientes:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.

Artículos, Fracciones o Párrafos a modificación.

DE LAS MODIFICACIONES:

Del análisis que se hiciera al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Carmen, Campeche, y con motivo de la adecuación que se hiciera con el Cargo de la Dirección, se pudo observar que falta realizar la adecuación en el Cargo de la Dirección de Protección Civil, como es Ordenamiento Vial, para quedar como Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial, en todos y cada uno de los Artículos donde se mencione la Dirección, para lo cual se realizaron las anotaciones correspondientes Artículo por Artículo, así como también, se aprovechó la oportunidad para señalar algunos párrafos donde hay faltas ortográficas; de la misma manera se realizó la adecuación del fundamento legal que cita el Artículo 216 con respecto a las sanciones que puede imponer la Dirección, lo correcto es el Artículo 215, tal como se señala en los artículos que se ilustran a continuación:

SE MODIFICA APARTADOS DE LOS ARTÍCULOS	
REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social, y su contenido es de observancia general y obligatoria en el Municipio de Carmen del Estado de Campeche, tanto para las autoridades, como para los organismos e instituciones de carácter público, social y/o privado, grupos voluntarios y para todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten por el Municipio.</p> <p>Este Reglamento tiene por objeto regular las acciones que en materia de Protección Civil y de Gestión Integral de Riesgos se lleven a cabo en el Municipio y establecer las Bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio y salvaguarda con</p>	<p>ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social, y su contenido es de observancia general y obligatoria en el Municipio de Carmen del Estado de Campeche, tanto para las autoridades, como para los organismos e instituciones de carácter público, social y/o privado, grupos voluntarios y para todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten por el Municipio.</p> <p>Este Reglamento tiene por objeto regular las acciones que en materia de Protección Civil y de Gestión Integral de Riesgos se lleven a cabo en el Municipio y establecer las Bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio y salvaguarda con la</p>

<p>la finalidad de proteger la vida, la salud, la seguridad y bienestar de las personas; sus bienes patrimoniales, la propiedad pública y el medio ambiente; así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre, provocados por Fenómenos Perturbadores originados por causas naturales o antropogénicas.</p>	<p>finalidad de proteger la vida, la salud, la seguridad y bienestar de las personas; sus bienes patrimoniales, la propiedad pública y el medio ambiente; así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre, provocados por Fenómenos Perturbadores originados por causas naturales o antropogénicas; así como proporcionar apoyo de emergencias médicas a través del servicio de ambulancias y socorristas, con el único fin de preservar la vida humana; específicamente, las que sean asignadas a los organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal (Juntas, Comisarías y Agencias Municipales).</p>
<p>ARTÍCULO 3.- La aplicación y vigilancia del presente Reglamento corresponde al Presidente Municipal de Carmen por conducto del Sistema Municipal de Protección Civil a través de la Dirección Municipal de Protección Civil del Municipio de Carmen y se actuará articuladamente con las Secciones Municipales mediante los Presidentes de las respectivas Juntas Municipales de Atasta, Mamantel y Sabancuy, así como con los Comisarios y Agentes Municipales de su ámbito territorial y con las autoridades de las dependencias Estatales y Federales que estén asentadas y/o representadas en el Municipio.</p>	<p>ARTÍCULO 3.- La aplicación y vigilancia del presente Reglamento corresponde al Presidente Municipal de Carmen por conducto del Sistema Municipal de Protección Civil a través de la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio de Carmen y se actuará articuladamente con las Secciones Municipales mediante los Presidentes de las respectivas Juntas Municipales de Atasta, Mamantel y Sabancuy, así como con los Comisarios y Agentes Municipales de su ámbito territorial y con las autoridades de las dependencias Estatales y Federales que estén asentadas y/o representadas en el Municipio.</p>
<p>ARTÍCULO 5.- (segundo párrafo) Las Autoridades Municipales, por conducto de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Carmen, serán el primer nivel de respuesta ante la presencia y los efectos de un agente perturbador. En caso de que se supere su capacidad de respuesta, se acudirá de forma inmediata a las Autoridades Estatales y Federales.</p>	<p>ARTÍCULO 5.- (segundo párrafo) Las Autoridades Municipales, por conducto de la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio de Carmen, serán el primer nivel de respuesta ante la presencia y los efectos de un agente perturbador. En caso de que se supere su capacidad de respuesta, se acudirá de forma inmediata a las Autoridades Estatales y Federales.</p>
<p>ARTÍCULO 9.- Para los efectos de este ordenamiento, se consideran autoridades de Protección Civil en el Municipio a:</p> <p>VI.- El Director Municipal de Protección Civil;</p>	<p>ARTÍCULO 9.- Para los efectos de este ordenamiento, se consideran autoridades de Protección Civil en el Municipio a:</p> <p>VI.- El Director Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial;</p>
<p>ARTÍCULO 11.- Corresponde al Presidente Municipal en materia de Protección Civil:</p> <p>I. La aplicación del Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche; de la Ley General de Protección Civil, en el ámbito de su competencia, así como del presente Reglamento, auxiliándose para ello de la Dirección de Protección Civil del Municipio de</p>	<p>ARTÍCULO 11.- Corresponde al Presidente Municipal en materia de Protección Civil:</p> <p>I. La aplicación de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche; de la Ley General de Protección Civil, en el ámbito de su competencia, así como del presente Reglamento, auxiliándose para ello de la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del</p>

<p>Carmen y de las instancias competentes de su ámbito territorial.</p>	<p>Municipio de Carmen y de las instancias competentes de su ámbito territorial.</p>
<p>ARTÍCULO 12. XIV.- Cambio Climático: Cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos comparables;</p> <p>XVII.- Centro de Acopio: Lugar autorizado para recibir donaciones en especie, en apoyo a la población afectada y/o damnificada por una emergencia o desastre.</p> <p>XX.- Dirección Municipal: A la Dirección de Protección Civil del Municipio de Carmen, Campeche.</p> <p>LXI.- Programas Especiales: Son el instrumento de planeación y operación que se implementa con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones, ante un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador en un área o región determinada, que involucran a núcleos de población específicos y vulnerables, y que por las características previsibles de los mismos, permiten un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos.</p> <p>LXVII.- Reconstrucción: La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar en la medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, asegurar la no generación de nuevos riesgos y mejorar las condiciones preexistentes;</p> <p>LXX.- Refugio Temporal: La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre.</p>	<p>ARTÍCULO 12. XIV.- Cambio Climático: Cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos comparables;</p> <p>XVII.- Centro de Acopio: Lugar autorizado para recibir donaciones en especie, en apoyo a la población afectada y/o damnificada por una emergencia o desastre.</p> <p>XX.- Dirección Municipal: A la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio de Carmen, Campeche.</p> <p>LXI.- Programas Especiales: Son el instrumento de planeación y operación que se implementa con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones, ante un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador en un área o región determinada, que involucran a núcleos de población específicos y vulnerables, y que por las características previsibles de los mismos, permiten un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos.</p> <p>LXVII.- Reconstrucción: La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar en la medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, asegurar la no generación de nuevos riesgos y mejorar las condiciones preexistentes;</p> <p>LXX.- Refugio Temporal: La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre.</p>
<p>Artículo 16.- (penúltimo párrafo) El Presidente Municipal, por conducto del Director de Protección Civil del Municipio de Carmen, registrará en el Sistema Municipal de Información para la Gestión Integral de Riesgos un informe detallado de</p>	<p>Artículo 16.- (penúltimo párrafo) El Presidente Municipal, por conducto del Director de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio de Carmen, registrará en el Sistema Municipal de Información para la Gestión Integral de</p>

<p>cualquier contingencia ocurrida a consecuencia de algún fenómeno perturbador sea de origen natural o antropogénico.</p>	<p>Riesgos un informe detallado de cualquier contingencia ocurrida a consecuencia de algún fenómeno perturbador sea de origen natural o antropogénico.</p>
<p>Artículo 17.- VII. Los demás que apruebe el Consejo Municipal y el presente Reglamento.</p> <p>La elaboración, recopilación y administración de los documentos municipales referidos serán responsabilidad del Director Municipal de Protección Civil.</p>	<p>Artículo 17.- VII. Los demás que apruebe el Consejo Municipal y el presente Reglamento.</p> <p>La elaboración, recopilación y administración de los documentos municipales referidos serán responsabilidad del Director Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial.</p>
<p>Artículo 18.- La Dirección de Protección Civil del Municipio de Carmen, podrá remitir una copia por escrito y en formato electrónico de los documentos referidos en el artículo anterior a la Secretaría de Protección Civil del Estado, para el mejor funcionamiento del Sistema Estatal.</p>	<p>Artículo 18.- La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio de Carmen, podrá remitir una copia por escrito y en formato electrónico de los documentos referidos en el artículo anterior a la Secretaría de Protección Civil del Estado, para el mejor funcionamiento del Sistema Estatal.</p>
<p>Artículo 21.- III. El titular de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Carmen, quien será el Secretario Técnico;</p> <p>X. Los Responsables de los Comités de Trabajo que estime necesarios el Presidente del Consejo, señalando su integración o desintegración y sus atribuciones correspondientes, debiendo fungir en forma permanente los siguientes:</p> <p>A. Coordinación General de Emergencias, será presidida por la Dirección Municipal de Protección Civil y la Secretaría del Ayuntamiento. Se encargará de regular, administrar y distribuir adecuadamente el flujo de la información para la administración integral del desastre; constituirá el comité rector que tiene la autoridad máxima y mando principal del Gobierno Municipal; supervisará la ayuda a la población y el trabajo coordinado de las acciones de los demás comités y reportará al Presidente del Consejo el desarrollo de la atención de la emergencia.</p> <p>C. Atención Hospitalaria y Salud, será presidida por el funcionario municipal titular de la Coordinación de Bienestar Social o representante que designe el Consejo Municipal de Protección Civil, Se encargará de la atención de los damnificados, lesionados o pacientes a través de los servicios hospitalarios que les sean canalizados con motivo de la emergencia; de la atención médica o sanitaria en los Refugios Temporales o Abergues habilitados y de la</p>	<p>Artículo 21.- III. El titular de la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio de Carmen, quien será el Secretario Técnico;</p> <p>X. Los Responsables de los Comités de Trabajo que estime necesarios el Presidente del Consejo, señalando su integración o desintegración y sus atribuciones correspondientes, debiendo fungir en forma permanente los siguientes:</p> <p>A. Coordinación General de Emergencias, será presidida por la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial y la Secretaría del Ayuntamiento. Se encargará de regular, administrar y distribuir adecuadamente el flujo de la información para la administración integral del desastre; constituirá el comité rector que tiene la autoridad máxima y mando principal del Gobierno Municipal; supervisará la ayuda a la población y el trabajo coordinado de las acciones de los demás comités y reportará al Presidente del Consejo el desarrollo de la atención de la emergencia.</p> <p>C. Atención Hospitalaria y Salud, será presidida por el funcionario municipal titular de la Coordinación de Bienestar Social o representante que designe el Consejo Municipal de Protección Civil, Se encargará de la atención de los damnificados, lesionados o pacientes a través de los servicios hospitalarios que les sean canalizados con motivo de la emergencia; de la atención médica o sanitaria en los Refugios</p>

prevención y control de enfermedades infecto-contagiosas que puedan surgir en la población como consecuencia del fenómeno perturbador.	Temporales o Albergues habilitados y de la prevención y control de enfermedades infecto-contagiosas que puedan surgir en la población como consecuencia del fenómeno perturbador.
<p>Artículo 22.- Corresponde al Consejo Municipal:</p> <p>A.- ANTES</p> <p>XI.- Promover el Servicio Civil de Carrera en el personal adscrito a la Dirección Municipal de Protección Civil;</p> <p>B.- DURANTE:</p> <p>II.- Ordenar a la Dirección Municipal de Protección Civil instale el Centro Municipal de Operaciones para la Emergencias;</p> <p>III.- Formular el Diagnóstico de evaluación inicial de la emergencia, con base en el análisis que presente la Dirección Municipal de Protección Civil, para efectos de decidir las acciones a tomar y determinar los recursos necesarios para su atención;</p>	<p>Artículo 22.- Corresponde al Consejo Municipal:</p> <p>A.- ANTES</p> <p>XI.- Promover el Servicio Civil de Carrera en el personal adscrito a la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial;</p> <p>B.- DURANTE:</p> <p>II.- Ordenar a la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial instale el Centro Municipal de Operaciones para la Emergencias;</p> <p>III.- Formular el Diagnóstico de evaluación inicial de la emergencia, con base en el análisis que presente la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial, para efectos de decidir las acciones a tomar y determinar los recursos necesarios para su atención;</p>
<p>Artículo 25.-</p> <p>V. Supervisar mediante las instancias de la Administración Pública Municipal y conforme a las disposiciones legales aplicables, que no se autoricen asentamientos humanos en zonas de riesgo, y de ser el caso, se notifique a las autoridades competentes para que dentro de los términos legales se proceda a su desocupación; lo anterior, en observancia a lo dispuesto en los Capítulos VI y XI de este Reglamento; y</p>	<p>Artículo 25.-</p> <p>V. Supervisar mediante las instancias de la Administración Pública Municipal y conforme a las disposiciones legales aplicables, que no se autoricen asentamientos humanos en zonas de riesgo, y de ser el caso, se notifique a las autoridades competentes para que dentro de los términos legales se proceda a su desocupación; lo anterior, en observancia a lo dispuesto en los Capítulos VI y XII de este Reglamento; y</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL</p> <p>Artículo 28.- La Dirección Municipal de Protección Civil es la estructura técnico-operativa del Sistema Municipal de Protección Civil, es el organismo encargado de la verificación, organización, dirección y atención de las emergencias y de los programas en materia de Protección Civil en su demarcación territorial.</p> <p>El Ayuntamiento contará con una Dirección Municipal de Protección Civil que coordinará sus acciones con las Dependencias, Entidades, Instituciones y Organismos de los Sectores Público y Privado, académico, Grupos Voluntarios y con la población en general, que tengan su residencia en el territorio del Municipio de Carmen.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y ORDENAMIENTO VIAL</p> <p>Artículo 28.- La Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial es la estructura técnico-operativa del Sistema Municipal de Protección Civil, es el organismo encargado de la verificación, organización, dirección y atención de las emergencias y de los programas en materia de Protección Civil en su demarcación territorial.</p> <p>El Ayuntamiento contará con una Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial que coordinará sus acciones con las Dependencias, Entidades, Instituciones y Organismos de los Sectores Público y Privado, académico, Grupos Voluntarios y con la población en general, que tengan su residencia en el territorio del Municipio de Carmen.</p>

<p>ARTÍCULO 29.- El titular de la Dirección Municipal de Protección Civil será designado por el Presidente Municipal, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley General de Protección Civil, de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche y del presente Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 29.- El titular de la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial será designado por el Presidente Municipal, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley General de Protección Civil, de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche y del presente Reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 30.- Para ser titular de la Dirección Municipal de Protección Civil, se requiere:</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Para ser titular de la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial, se requiere:</p>
<p>ARTÍCULO 31.- La Dirección Municipal de Protección Civil tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Formular el Programa Municipal de Protección Civil, el cual deberá identificar las zonas y tipos de riesgo a que está expuesta la población de su jurisdicción; así también los subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación, indicando sus objetivos, metas y estrategias. Dicho programa deberá ser elaborado en los primeros noventa días de iniciado el Ejercicio de la Administración Municipal y deberá presentarlo para su registro en el Centro Estatal de Emergencias;</p> <p>II. Tramitar y dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Municipal;</p> <p>III. Vigilar que las Dependencias Municipales, Federales, empresas, comercios, fábricas, industrias, escuelas y los inmuebles, que por su uso y destino reciban afluencia de personas o concentraciones masivas y las demás a las que se refiere el artículo 79 de este Reglamento, cuenten debidamente con sus Programas Internos de Protección Civil, otorgando el documento respectivo de validación o Visto Bueno una vez que hayan cumplido con la normatividad Municipal aplicable en Materia de Protección Civil.</p> <p>IV. Formular y mantener actualizado su respectivo Atlas Municipal de Peligros y Riesgos del cual remitirá copia al Consejo Municipal;</p> <p>IX. Promover en los medios de comunicación social, los planes y programas de capacitación, difusión y divulgación a través de campañas permanentes sobre temas de Protección Civil, que contribuyan a la formación de una cultura en la materia;</p> <p>X. Promover cursos y campañas entre la población para que participe activamente en acciones de protección y autoprotección civil;</p> <p>XI. Realizar inspecciones a los establecimientos que se mencionan en la fracción III de este artículo, y en su caso, aplicar las sanciones administrativas correspondientes;</p>	<p>ARTÍCULO 31.- La Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Formular el Programa Municipal de Protección Civil, el cual deberá identificar las zonas y tipos de riesgo a que está expuesta la población de su jurisdicción; así también los subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación, indicando sus objetivos, metas y estrategias. Dicho programa deberá ser elaborado en los primeros noventa días de iniciado el Ejercicio de la Administración Municipal y deberá presentarlo para su registro en el Centro Estatal de Emergencias;</p> <p>II. Tramitar y dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Municipal;</p> <p>III. Vigilar que las Dependencias Municipales, Federales, empresas, comercios, fábricas, industrias, escuelas y los inmuebles, que por su uso y destino reciban afluencia de personas o concentraciones masivas y las demás a las que se refiere el artículo 79 de este Reglamento, cuenten debidamente con sus Programas Internos de Protección Civil, otorgando el documento respectivo de validación o Visto Bueno una vez que hayan cumplido con la normatividad Municipal aplicable en Materia de Protección Civil.</p> <p>IV. Formular y mantener actualizado su respectivo Atlas Municipal de Peligros y Riesgos del cual remitirá copia al Consejo Municipal;</p> <p>IX. Promover en los medios de comunicación social, los planes y programas de capacitación, difusión y divulgación a través de campañas permanentes sobre temas de Protección Civil, que contribuyan a la formación de una cultura en la materia;</p> <p>X. Promover cursos y campañas entre la población para que participe activamente en acciones de protección y autoprotección civil;</p> <p>XI. Realizar inspecciones a los establecimientos que se mencionan en la fracción III de este artículo, y en</p>

<p>XII. Llevar el registro de los Grupos Voluntarios y las Organizaciones Civiles coadyuvantes en la materia, radicados en el territorio municipal;</p> <p>XIII. Establecer y mantener comunicación permanente con el Centro Estatal de Emergencias y operar coordinadamente con él;</p> <p>XIV. Vigilar que las dependencias o los inmuebles señalados en el artículo 79 del presente Reglamento, cuenten con una póliza de seguros de cobertura amplia de responsabilidad civil y daños a terceros, que amparen la eventualidad de un siniestro;</p> <p>XV. Promover la creación de paraderos vehiculares que cuenten con los servicios básicos para resguardar vehículos de transporte de carga y en especial para aquellos que transporten sustancias peligrosas;</p> <p>XVI. Coordinarse y apoyar a las Organizaciones Civiles que dentro de sus objetivos fomenten la cultura de la Protección Civil;</p> <p>XVII. Participar junto con su personal en cursos, jornadas, reuniones, seminarios, talleres y otras actividades a las que convoque el Sistema Estatal y Nacional de Protección Civil;</p> <p>XVIII. Rendir un informe bimestral de sus actividades al Consejo Municipal;</p> <p>XIX. Proporcionar la información que le sea requerida por el Sistema Estatal y el Centro Estatal de Emergencias;</p> <p>XX. Recibir, tramitar y resolver la Acción Civil que interpongan los ciudadanos ante la Dirección Municipal;</p> <p>XXI. Crear, Organizar y Administrar el Sistema Municipal de Información para la Gestión Integral de Riesgos, vinculándolo al Sistema Estatal de Información para la Gestión de Riesgos, conforme a los dos artículos siguientes; y</p> <p>XXII. Las demás que expresamente le señalen este Reglamento, las Leyes Estatales y Federales de la materia y otros ordenamientos legales aplicables, así como los Reglamentos que de ellos deriven.</p>	<p>su caso, aplicar las sanciones administrativas correspondientes;</p> <p>XII.- Realizar inspecciones a todas aquellas estructuras, instalaciones fijas o aéreas, así como de todo tipo de torres, que, a simple vista, representen un riesgo o peligro inminente por falta de iluminación o seguridad estructural, con la finalidad de proteger la vida, la salud, la seguridad y bienestar de las personas; sus bienes patrimoniales, la propiedad pública y el medio ambiente; y en su caso, aplicar las sanciones administrativas correspondientes;</p> <p>XIII. Llevar el registro de los Grupos Voluntarios y las Organizaciones Civiles coadyuvantes en la materia, radicados en el territorio municipal;</p> <p>XIV. Establecer y mantener comunicación permanente con el Centro Estatal de Emergencias y operar coordinadamente con él;</p> <p>XV. Vigilar que las dependencias o los inmuebles señalados en el artículo 79 del presente Reglamento, cuenten con una póliza de seguros de cobertura amplia de responsabilidad civil y daños a terceros, que amparen la eventualidad de un siniestro;</p> <p>XVI. Promover la creación de paraderos vehiculares que cuenten con los servicios básicos para resguardar vehículos de transporte de carga y en especial para aquellos que transporten sustancias peligrosas;</p> <p>XVII. Coordinarse y apoyar a las Organizaciones Civiles que dentro de sus objetivos fomenten la cultura de la Protección Civil;</p> <p>XVIII. Participar junto con su personal en cursos, jornadas, reuniones, seminarios, talleres y otras actividades a las que convoque el Sistema Estatal y Nacional de Protección Civil;</p> <p>XIX. Rendir un informe bimestral de sus actividades al Consejo Municipal;</p> <p>XX. Proporcionar la información que le sea requerida por el Sistema Estatal y el Centro Estatal de Emergencias;</p> <p>XXI. Recibir, tramitar y resolver la Acción Civil que interpongan los ciudadanos ante la Dirección Municipal;</p> <p>XXII. Crear, Organizar y Administrar el Sistema Municipal de Información para la Gestión Integral de Riesgos, vinculándolo al Sistema Estatal de Información para la Gestión de Riesgos, conforme a los dos artículos siguientes; y</p> <p>XXIII. Las demás que expresamente le señalen este Reglamento, las Leyes Estatales y Federales de la materia y otros ordenamientos legales aplicables, así como los Reglamentos que de ellos deriven.</p>
--	---

<p>Artículo 32.- La Dirección Municipal de Protección Civil creará, organizará y administrará un Sistema Municipal de Información para la Gestión Integral de Riesgos con el objeto de desarrollar una base de datos que contenga información actualizada sobre las condiciones y zonas de riesgos en el Municipio, planes de contingencia, memorias históricas, y cualquier otra relacionada con la Protección Civil y la Gestión Integral de Riesgos que sirva para optimizar la administración de los recursos y la toma de decisiones.</p>	<p>Artículo 32.- La Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial creará, organizará y administrará un Sistema Municipal de Información para la Gestión Integral de Riesgos con el objeto de desarrollar una base de datos que contenga información actualizada sobre las condiciones y zonas de riesgos en el Municipio, planes de contingencia, memorias históricas, y cualquier otra relacionada con la Protección Civil y la Gestión Integral de Riesgos que sirva para optimizar la administración de los recursos y la toma de decisiones.</p>
<p>Artículo 33.- VIII.- La demás información relacionada con la Protección Civil y la Gestión Integral de Riesgos y que a juicio de la Dirección Municipal de Protección Civil sirva para integrar al Sistema Municipal de Información, y que sea compatible y vinculante con el Sistema Estatal de Información para la Gestión de Riesgos.</p>	<p>Artículo 33.- VIII.- La demás información relacionada con la Protección Civil y la Gestión Integral de Riesgos y que a juicio de la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial sirva para integrar al Sistema Municipal de Información, y que sea compatible y vinculante con el Sistema Estatal de Información para la Gestión de Riesgos.</p>
<p>Artículo 35.- En situación de Emergencia o Desastre en el Municipio, el Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil o el Secretario Ejecutivo, ordenarán a la Dirección Municipal de Protección Civil instale el Centro Municipal de Operaciones, para la atención de la contingencia, al que se integrarán los responsables o enlaces de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como las instancias Estatales y Federales que se encuentren establecidas en el Municipio; y a invitación, el sector privado y grupos voluntarios, cuya participación sea necesaria para el auxilio y recuperación de la población de la zona afectada. El Centro Municipal de Operaciones para la Atención de Emergencias estará a cargo de la Dirección Municipal de Protección Civil y se instalará en el lugar que designe el Presidente del Consejo Municipal, de acuerdo a las necesidades de atención a la población.</p>	<p>Artículo 35.- En situación de Emergencia o Desastre en el Municipio, el Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil o el Secretario Ejecutivo, ordenarán a la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial instale el Centro Municipal de Operaciones, para la atención de la contingencia, al que se integrarán los responsables o enlaces de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como las instancias Estatales y Federales que se encuentren establecidas en el Municipio; y a invitación, el sector privado y grupos voluntarios, cuya participación sea necesaria para el auxilio y recuperación de la población de la zona afectada. El Centro Municipal de Operaciones para la Atención de Emergencias estará a cargo de la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial y se instalará en el lugar que designe el Presidente del Consejo Municipal, de acuerdo a las necesidades de atención a la población.</p>
<p>ARTÍCULO 39.- La Dirección Municipal de Protección Civil será responsable de la gestión y asistencia en la elaboración por sí o por interpusita persona del Atlas Municipal de Peligros, así como del Atlas Municipal de Riesgos, de acuerdo a la metodología del Centro Nacional de Prevención de Desastres e igualmente será responsable de la adecuada administración de los mismos.</p>	<p>ARTÍCULO 39.- La Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial será responsable de la gestión y asistencia en la elaboración por sí o por interpusita persona del Atlas Municipal de Peligros, así como del Atlas Municipal de Riesgos, de acuerdo a la metodología del Centro Nacional de Prevención de Desastres e igualmente será responsable de la adecuada administración de los mismos.</p>
<p>ARTÍCULO 40.-</p>	<p>ARTÍCULO 40.-</p>

<p>VI.- Escenarios de Riesgo: Es la proyección de un futuro posible simulado y que será una herramienta de análisis prospectivo de daños y pérdidas para la implementación de políticas públicas y elaboración de Análisis de Riesgos.</p>	<p>VI.- Escenarios de Riesgo: Es la proyección de un futuro posible simulado y que será una herramienta de análisis prospectivo de daños y pérdidas para la implementación de políticas públicas y elaboración de Análisis de Riesgos.</p>
<p>ARTÍCULO 43.- Las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como las instituciones académicas o centros de investigación, facilitarán a la Dirección Municipal de Protección Civil la información que les sea solicitada y, en su caso, proporcionar los apoyos técnicos y materiales de acuerdo con los recursos humanos y presupuestarios de que dispongan, para la actualización de los Atlas Municipales, así como para apoyar técnicamente los dictámenes de Análisis de Riesgos.</p>	<p>ARTÍCULO 43.- Las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como las instituciones académicas o centros de investigación, facilitarán a la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial la información que les sea solicitada y, en su caso, proporcionar los apoyos técnicos y materiales de acuerdo con los recursos humanos y presupuestarios de que dispongan, para la actualización de los Atlas Municipales, así como para apoyar técnicamente los dictámenes de Análisis de Riesgos.</p>
<p>ARTÍCULO 44.- Los Dictámenes de Análisis de Riesgos que emita la Dirección Municipal de Protección Civil, son estudios técnicos sobre un área específica que contiene la cuantificación de peligros de origen geológico, hidro-meteorológico, químico tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo, así como la valoración del nivel de riesgo a los que se encuentran expuestos individuos o poblaciones, propiedades o su entorno, basados en los diversos componentes que integran el Atlas Municipales, Estatales y Nacional de Peligros y Riesgos.</p> <p>La información técnica resultante de los Dictámenes de Análisis de Riesgo se agregará al Atlas Municipal y Estatal de Peligros o Riesgos mediante acuerdos emitidos, por el Director Municipal de Protección Civil o por el Director General del Centro Estatal de Emergencias, respectivamente.</p> <p>La Dirección Municipal de Protección Civil podrá solicitar al Centro Estatal de Emergencias, la opinión técnica que sirva de apoyo para emitir los Dictámenes de Análisis de Riesgos.</p>	<p>ARTÍCULO 44.- Los Dictámenes de Análisis de Riesgos que emita la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial, son estudios técnicos sobre un área específica que contiene la cuantificación de peligros de origen geológico, hidro-meteorológico, químico tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo, así como la valoración del nivel de riesgo a los que se encuentran expuestos individuos o poblaciones, propiedades o su entorno, basados en los diversos componentes que integran el Atlas Municipales, Estatales y Nacional de Peligros y Riesgos.</p> <p>La información técnica resultante de los Dictámenes de Análisis de Riesgo se agregará al Atlas Municipal y Estatal de Peligros o Riesgos mediante acuerdos emitidos, por el Director Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial o por el Director General del Centro Estatal de Emergencias, respectivamente.</p> <p>La Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial podrá solicitar al Centro Estatal de Emergencias, la opinión técnica que sirva de apoyo para emitir los Dictámenes de Análisis de Riesgos.</p>
<p>ARTÍCULO 45.- Para que la solicitud de Dictamen de Análisis de Riesgo sea procedente, debe reunir los siguientes requisitos:</p> <p>X.- Todos aquellos estudios técnicos adicionales que a criterio de la Dirección Municipal de Protección Civil; y en su caso, del Centro Estatal de Emergencias, se requieran para complementar la información.</p>	<p>ARTÍCULO 45.- Para que la solicitud de Dictamen de Análisis de Riesgo sea procedente, debe reunir los siguientes requisitos:</p> <p>X.- Todos aquellos estudios técnicos adicionales que a criterio de la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial; y en su caso, del Centro Estatal de Emergencias, se requieran para complementar la información.</p>

<p>ARTÍCULO 46.- La Dirección Municipal de Protección Civil, a partir de recepcionar la solicitud de Dictamen de Análisis de Riesgo, tendrá cinco días hábiles para valorar si reúne los requisitos establecidos en el artículo que antecede, notificándole a la Autoridad competente la procedencia o no de la solicitud.</p>	<p>ARTÍCULO 46.- La Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial, a partir de recepcionar la solicitud de Dictamen de Análisis de Riesgo, tendrá cinco días hábiles para valorar si reúne los requisitos establecidos en el artículo que antecede, notificándole a la Autoridad competente la procedencia o no de la solicitud.</p>
<p>Artículo 47.- Una vez que sea determinada la procedencia de la solicitud, la Dirección Municipal de Protección Civil, podrá emitir dentro de los treinta días hábiles siguientes el Dictamen de Análisis de Riesgo.</p>	<p>Artículo 47.- Una vez que sea determinada la procedencia de la solicitud, la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial, podrá emitir dentro de los treinta días hábiles siguientes el Dictamen de Análisis de Riesgo.</p>
<p>ARTÍCULO 53.- III.- Grado de Exposición: Cantidad de personas, bienes, valores, infraestructura y sistemas que son susceptibles de ser dañados o perdidos.</p>	<p>ARTÍCULO 53.- III.- Grado de Exposición: Cantidad de personas, bienes, valores, infraestructura y sistemas que son susceptibles de ser dañados o perdidos.</p>
<p>ARTÍCULO 56.- III.- Riesgo Medio: b) Informar a la Dirección Municipal de protección Civil respecto a las obras o medidas de mitigación adoptadas y del seguimiento a las mismas.</p>	<p>ARTÍCULO 56.- III.- Riesgo Medio: b) Informar a la Dirección Municipal de protección Civil y Ordenamiento Vial respecto a las obras o medidas de mitigación adoptadas y del seguimiento a las mismas.</p>
<p>ARTÍCULO 57.- La Dirección Municipal de Protección Civil deberá enviar al Centro Estatal de Emergencias los Atlas Municipales de Peligros y Riesgos, para que se integren al Atlas Estatal de Peligros y Riesgos. Así mismo, tratándose de Dictámenes de Análisis de Riesgos, deberán registrarlos en el Sistema Municipal de Información para la Gestión de Riesgos y enviar copia al Centro Estatal de Emergencias en formato electrónico, para el Registro en el Sistema Estatal de Información para la Gestión de Riesgos.</p>	<p>ARTÍCULO 57.- La Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial deberá enviar al Centro Estatal de Emergencias los Atlas Municipales de Peligros y Riesgos, para que se integren al Atlas Estatal de Peligros y Riesgos. Así mismo, tratándose de Dictámenes de Análisis de Riesgos, deberán registrarlos en el Sistema Municipal de Información para la Gestión de Riesgos y enviar copia al Centro Estatal de Emergencias en formato electrónico, para el Registro en el Sistema Estatal de Información para la Gestión de Riesgos.</p>
<p>ARTÍCULO 59.- (último párrafo). La Dirección Municipal de Protección Civil podrá otorgar y autorizar permisos a los integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil, para visualizar escenarios de peligros o riesgos del Atlas Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 59.- (último párrafo). La Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial podrá otorgar y autorizar permisos a los integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil, para visualizar escenarios de peligros o riesgos del Atlas Municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 67.- La Dirección Municipal de Protección Civil es la encargada de la elaboración del Programa Municipal de Protección Civil que será aprobado por el Consejo Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 67.- La Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial es la encargada de la elaboración del Programa Municipal de Protección Civil que será aprobado por el Consejo Municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 73.- (último párrafo). La Dirección Municipal de Protección Civil implementará Programas Especiales para atender de manera particular ciertos riesgos específicos.</p>	<p>ARTÍCULO 73.- (último párrafo). La Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial implementará Programas Especiales para atender de manera particular ciertos riesgos específicos.</p>

<p>ARTÍCULO 75.- La Dirección Municipal de Protección Civil está facultada y obligada a revisar, analizar, aprobar e inspeccionar que los inmuebles de las instancias públicas federales, municipales, privadas y sociales, señalados en el artículo 79 de este ordenamiento, cuenten con el Programa Interno de Protección Civil en el ámbito de su competencia, expedir exclusivamente en territorio del Municipio de Carmen certificado de visto Bueno y en caso de incumplimiento aplicarán las sanciones establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales de la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 75.- La Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial está facultada y obligada a revisar, analizar, aprobar e inspeccionar que los inmuebles de las instancias públicas federales, municipales, privadas y sociales, señalados en el artículo 79 de este ordenamiento, cuenten con el Programa Interno de Protección Civil en el ámbito de su competencia, expedir exclusivamente en territorio del Municipio de Carmen certificado de visto Bueno y en caso de incumplimiento aplicarán las sanciones establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales de la materia.</p>
<p>ARTÍCULO 79.- I.- Por su giro están obligados los Teatros, Cines, Bares, Discotecas, Casinos, Bibliotecas, Estadios, Centros deportivos, Escuelas Públicas, Escuelas Privadas, Centros de Rehabilitación, Centros para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (estancias infantiles, guarderías, CENDIS, CAICS, otros.), Hospitales, Sanatorios, Templos, Hospedajes, Gasolineras, Centros Comerciales, Gimnasios, locales de Juegos Eléctricos o Electrónicos, Baños Públicos, Panaderías, Almacenamiento de hidrocarburos, Distribución de hidrocarburos, Laboratorios de procesos industriales, Laboratorios Químicos, Estaciones para abasto almacenaje o distribución de gas licuado de petróleo (gaseras), Empresas de Extracción y/o beneficio de arena y grava (incluye la producción de balasto como producto principal), Matanza de ganado y aves, Curtido y acabado de cuero, Fabricación de llantas y cámaras, Elaboración de cal, Elaboración de yeso y sus productos, Fabricación de Ferroaleaciones, Fabricación de Laminados de Acero, Fabricación de Armas de Fuego y Cartuchos, Fabricación de acumuladores y Pilas Eléctricas, Fabricación de Automóviles y Camiones, Fabricación y reparación de Aeronaves, Plantas de tratamiento de aguas, Estaciones de transferencia, procesamiento y disposición final de Residuos Sólidos, Generación y/o manejo de Residuos Industriales y Estaciones para abasto de Gas Natural;</p>	<p>ARTÍCULO 79.- I.- Por su giro están obligados los Teatros, Cines, Bares, Discotecas, Casinos, Bibliotecas, Estadios, Centros deportivos, Escuelas Públicas, Escuelas Privadas, Centros de Rehabilitación, Centros para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (estancias infantiles, guarderías, CENDIS, CAICS, otros.), Hospitales, Sanatorios, Templos, Hospedajes, Gasolineras, Centros Comerciales, Gimnasios, locales de Juegos Eléctricos o Electrónicos, Baños Públicos, Panaderías, Almacenamiento de hidrocarburos, Distribución de hidrocarburos, Laboratorios de procesos industriales, Laboratorios Químicos, Estaciones para abasto almacenaje o distribución de gas licuado de petróleo (gaseras), Empresas de Extracción y/o beneficio de arena y grava (incluye la producción de balasto como producto principal), Matanza de ganado y aves, Curtido y acabado de cuero, Fabricación de llantas y cámaras, Elaboración de cal, Elaboración de yeso y sus productos, Fabricación de Ferroaleaciones, Fabricación de Laminados de Acero, Fabricación de Armas de Fuego y Cartuchos, Fabricación de acumuladores y Pilas Eléctricas, Fabricación de Automóviles y Camiones, Fabricación y reparación de Aeronaves, Plantas de tratamiento de aguas, Estaciones de transferencia, procesamiento y disposición final de Residuos Sólidos, Generación y/o manejo de Residuos Industriales y Estaciones para abasto de Gas Natural;</p>
<p>ARTÍCULO 81.- No podrán otorgarse Licencias de Funcionamiento a las personas físicas o morales comprendidas en este Capítulo que no cuenten con su Programa Interno de Protección Civil, así como tampoco se otorgará la Licencia de Funcionamiento, cuando las empresas clasificadas como de Riesgo y</p>	<p>ARTÍCULO 81.- No podrán otorgarse Licencias de Funcionamiento a las personas físicas o morales comprendidas en este Capítulo que no cuenten con su Programa Interno de Protección Civil, así como tampoco se otorgará la Licencia de Funcionamiento, cuando las empresas clasificadas como de Riesgo y</p>

de Alto Riesgo, no cuenten con el Programa Interno y con los Programas Externos de Respuesta a Emergencias, debidamente autorizados por la Dirección Municipal de Protección Civil.	de Alto Riesgo, no cuenten con el Programa Interno y con los Programas Externos de Respuesta a Emergencias, debidamente autorizados por la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial .
Artículo 82.- (último párrafo) Estos programas también podrán ser elaborados por cualquier organización civil, grupos voluntarios, empresas capacitadoras, instructores independientes, empresas de consultoría y estudio de riesgo-vulnerabilidad, en cuyo caso, será necesario contar con el Registro que expida la Dirección de Protección Civil del Municipio de Carmen.	Artículo 82.- (último párrafo) Estos programas también podrán ser elaborados por cualquier organización civil, grupos voluntarios, empresas capacitadoras, instructores independientes, empresas de consultoría y estudio de riesgo-vulnerabilidad, en cuyo caso, será necesario contar con el Registro que expida la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio de Carmen.
Artículo 84.- Los registros que expida la Dirección Municipal de Protección Civil de Carmen, tendrán vigencia de un año y podrán prorrogarse hasta por tres años más, a la conclusión de este último plazo, deberá obtenerse una actualización de su registro.	Artículo 84.- Los registros que expida la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial de Carmen, tendrán vigencia de un año y podrán prorrogarse hasta por tres años más, a la conclusión de este último plazo, deberá obtenerse una actualización de su registro.
Artículo 85.- I. Presentar solicitud de licencia ante la Dirección de Protección Civil Municipal para otorgar el servicio;	Artículo 85.- I. Presentar solicitud de licencia ante la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial Municipal para otorgar el servicio;
Artículo 89.- El Sistema Municipal, a través de la Dirección de Protección Civil del Municipio fomentará la Cultura de la Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos entre la población, mediante la participación individual y colectiva. XI. Los demás programas o acciones que se acuerden en el seno del Consejo Municipal, o en la Dirección Municipal de Protección Civil que tengan como objeto la promoción de la Cultura de la Protección Civil y de la Gestión de Riesgos.	Artículo 89.- El Sistema Municipal, a través de la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio fomentará la Cultura de la Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos entre la población, mediante la participación individual y colectiva. XI. Los demás programas o acciones que se acuerden en el seno del Consejo Municipal, o en la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial que tengan como objeto la promoción de la Cultura de la Protección Civil y de la Gestión de Riesgos.
Artículo 90.- (Último párrafo). Las instituciones académicas y centros de investigación realizarán en forma gratuita los Dictámenes que solicite el Sistema Municipal o la Dirección de Protección Civil del Municipio para conocer los peligros y vulnerabilidades a que se encuentre expuesta la población.	Artículo 90.- (Último párrafo). Las instituciones académicas y centros de investigación realizarán en forma gratuita los Dictámenes que solicite el Sistema Municipal o la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio para conocer los peligros y vulnerabilidades a que se encuentre expuesta la población.
Artículo 92.- (Penúltimo párrafo). El Centro Estatal de Emergencias y la Secretaría de Educación del Estado elaborarán la Guía Técnica para implementar el Plan de Seguridad Escolar y, el Sistema Municipal, a través de la Dirección de Protección Civil del Municipio la difundirá y aplicará en escuelas públicas y privadas en el Municipio.	Artículo 92.- (Penúltimo párrafo). El Centro Estatal de Emergencias y la Secretaría de Educación del Estado elaborarán la Guía Técnica para implementar el Plan de Seguridad Escolar y, el Sistema Municipal, a través de la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio

	la difundirá y aplicará en escuelas públicas y privadas en el Municipio.
<p>Artículo 93.- (Segundo párrafo). La Dirección de Protección Civil del Municipio se encargará de integrar y organizar los Comités en cada Comunidad del Municipio y deberá de coordinarse con el Centro Estatal de Emergencias e informarle del número e integrantes de cada Comité que se haya conformado.</p> <p>(Penúltimo párrafo). El Centro Estatal de Emergencias en coordinación con la Dirección de Protección Civil del Municipio, elaborará la Guía Técnica para implementar los Comités Vecinales, Comunes y Ciudadanos de Protección Civil.</p>	<p>Artículo 93.-(Segundo párrafo). La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio se encargará de integrar y organizar los Comités en cada Comunidad del Municipio y deberá de coordinarse con el Centro Estatal de Emergencias e informarle del número e integrantes de cada Comité que se haya conformado.</p> <p>(Penúltimo párrafo). El Centro Estatal de Emergencias en coordinación con la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio, elaborará la Guía Técnica para implementar los Comités Vecinales, Comunes y Ciudadanos de Protección Civil.</p>
<p>Artículo 94.- La Dirección de Protección Civil del Municipio y la Secretaría de Protección Civil del Estado, con el objeto de fomentar la Cultura de la Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, promoverán la difusión y aplicación de medidas preventivas, mediante el Programa de Difusión de la Cultura de la Protección Civil y Gestión integral de Riesgos.</p>	<p>Artículo 94.- La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio y la Secretaría de Protección Civil del Estado, con el objeto de fomentar la Cultura de la Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, promoverán la difusión y aplicación de medidas preventivas, mediante el Programa de Difusión de la Cultura de la Protección Civil y Gestión integral de Riesgos.</p>
<p>Artículo 96.- Los Comités Locales de Ayuda Mutua serán organizados por la Dirección de Protección Civil el Municipio, quien llevará un registro de su integración en el Sistema Municipal de Información para la Gestión Integral de Riesgos, y entregarán una copia en formato electrónico al Centro Estatal de Emergencias para incorporarlo al Sistema Estatal.</p>	<p>Artículo 96.- Los Comités Locales de Ayuda Mutua serán organizados por la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial el Municipio, quien llevará un registro de su integración en el Sistema Municipal de Información para la Gestión Integral de Riesgos, y entregarán una copia en formato electrónico al Centro Estatal de Emergencias para incorporarlo al Sistema Estatal.</p>
<p>Artículo 97.- La Dirección de Protección Civil del Municipio convocará a los Comités Locales de Ayuda Mutua cuando menos una vez al año, para planificar, organizar y coordinar sus actividades.</p>	<p>Artículo 97.- La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio convocará a los Comités Locales de Ayuda Mutua cuando menos una vez al año, para planificar, organizar y coordinar sus actividades.</p>
<p>Artículo 98.- Corresponde al Consejo de Protección Civil del Municipio de Carmen elaborar la Guía Técnica para implementar los Comités Locales de Ayuda Mutua y la aplicación de esta guía técnica será obligatoria para las autoridades del Sistema Municipal de Protección Civil, a través de la Dirección de Protección Civil del Municipio.</p>	<p>Artículo 98.- Corresponde al Consejo de Protección Civil del Municipio de Carmen elaborar la Guía Técnica para implementar los Comités Locales de Ayuda Mutua y la aplicación de esta guía técnica será obligatoria para las autoridades del Sistema Municipal de Protección Civil, a través de la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio.</p>
<p>Artículo 99.- (segundo párrafo). Las Autoridades responsables de otorgar los Permisos de Construcción, Uso de Suelo o cualquier</p>	<p>Artículo 99.- (segundo párrafo). Las Autoridades responsables de otorgar los Permisos de Construcción, Uso de Suelo o cualquier</p>

<p>otro permiso similar, deberán solicitar el Dictamen expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil, donde se determine el Grado de Peligro o Riesgo del terreno derivado de la consulta correspondiente.</p>	<p>otro permiso similar, deberán solicitar el Dictamen expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial, donde se determine el Grado de Peligro o Riesgo del terreno derivado de la consulta correspondiente.</p>
<p>Artículo 101.- En caso de que las empresas, inmuebles e instalaciones señaladas en el artículo 79 de este reglamento usen materiales o residuos peligrosos, deberán informar semestralmente a la Dirección de Protección Civil, del Municipio. El informe contendrá, como mínimo, lo siguiente:</p>	<p>Artículo 101.- En caso de que las empresas, inmuebles e instalaciones señaladas en el artículo 79 de este reglamento usen materiales o residuos peligrosos, deberán informar semestralmente a la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial, del Municipio. El informe contendrá, como mínimo, lo siguiente:</p>
<p>Artículo 103.- (Último párrafo). La Dirección de Protección Civil del Municipio y la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, vigilarán el estricto cumplimiento de esta disposición; en caso de incumplimiento, podrán informar y solicitar la intervención de las Autoridades Estatales y Federales correspondientes.</p>	<p>Artículo 103.-(Último párrafo). La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio y la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, vigilarán el estricto cumplimiento de esta disposición; en caso de incumplimiento, podrán informar y solicitar la intervención de las Autoridades Estatales y Federales correspondientes.</p>
<p>Artículo 104.- (Último párrafo). La Dirección Municipal de Protección Civil, podrá solicitar la intervención de las autoridades de vialidad, cuando observen la violación de esta disposición, quienes podrán asegurar el vehículo involucrado.</p>	<p>Artículo 104.- (Último párrafo). La Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial, podrá solicitar la intervención de las autoridades de vialidad, cuando observen la violación de esta disposición, quienes podrán asegurar el vehículo involucrado.</p>
<p>Artículo 106.- Cuando una situación de riesgo inminente implique la posibilidad de una emergencia o desastre, la Dirección de Protección Civil, del Municipio con el fin de salvaguardar a las personas, sus bienes y su entorno, podrán adoptar las siguientes medidas de prevención:</p>	<p>Artículo 106.- Cuando una situación de riesgo inminente implique la posibilidad de una emergencia o desastre, la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial, del Municipio con el fin de salvaguardar a las personas, sus bienes y su entorno, podrán adoptar las siguientes medidas de prevención:</p>
<p>Artículo 107.-(Segundo párrafo). Los propietarios, representantes o responsables de las ferias con juegos mecánicos y atracciones o de los circos que soliciten permisos para instalarse temporalmente con fines de lucro en el municipio, deberán presentar obligatoria y previamente, un dictamen vigente, de fecha reciente no mayor a tres meses de expedición, de Seguridad Estructural de sus instalaciones, atracciones y juegos mecánicos, realizado por persona física o moral debidamente acreditada y calificada, a fin de garantizar la seguridad y prevenir riesgos a la población. La autoridad municipal responsable de autorizar los permisos de funcionamiento, de uso de suelo o similares para la instalación de dichas ferias, deberá solicitar el apoyo y anuencia de la Dirección de Protección Civil, del Municipio para verificar el cumplimiento a esta disposición.</p>	<p>Artículo 107.-(Segundo párrafo). Los propietarios, representantes o responsables de las ferias con juegos mecánicos y atracciones o de los circos que soliciten permisos para instalarse temporalmente con fines de lucro en el municipio, deberán presentar obligatoria y previamente, un dictamen vigente, de fecha reciente no mayor a tres meses de expedición, de Seguridad Estructural de sus instalaciones, atracciones y juegos mecánicos, realizado por persona física o moral debidamente acreditada y calificada, a fin de garantizar la seguridad y prevenir riesgos a la población. La autoridad municipal responsable de autorizar los permisos de funcionamiento, de uso de suelo o similares para la instalación de dichas ferias, deberá solicitar el apoyo y anuencia de la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial, del Municipio para verificar el cumplimiento a esta disposición.</p>

<p>(Tercer párrafo). La Dirección de Protección Civil, del Municipio regulará y verificará todas estas actividades a fin de que tengan y cumplan las Medidas de Seguridad en los términos de este reglamento.</p> <p>(Cuarto párrafo). En caso de que los comercios no cuenten o no cumplan con las Medidas de Seguridad requeridas, la Dirección de Protección, del Municipio, podrá clausurar y retirar estos comercios.</p>	<p>(Tercer párrafo). La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial, del Municipio regulará y verificará todas estas actividades a fin de que tengan y cumplan las Medidas de Seguridad en los términos de este reglamento.</p> <p>(Cuarto párrafo). En caso de que los comercios no cuenten o no cumplan con las Medidas de Seguridad requeridas, la Dirección de Protección y Ordenamiento Vial, del Municipio, podrá clausurar y retirar estos comercios.</p>
<p>Artículo 108.- (Segundo párrafo). Tratándose de carros con estructuras convencionales podrán funcionar previa evaluación del personal de la Dirección de Protección Civil del Municipio.</p>	<p>Artículo 108.-(Segundo párrafo). Tratándose de carros con estructuras convencionales podrán funcionar previa evaluación del personal de la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio.</p>
<p>Artículo 109.- La Dirección de Protección Civil del Municipio, podrá realizar las verificaciones que considere pertinentes para corroborar que los comercios ambulantes y semifijos cuenten y cumplan con las medidas de seguridad que contempla este reglamento y demás disposiciones normativas en materia de Protección Civil.</p>	<p>Artículo 109.- La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio, podrá realizar las verificaciones que considere pertinentes para corroborar que los comercios ambulantes y semifijos cuenten y cumplan con las medidas de seguridad que contempla este reglamento y demás disposiciones normativas en materia de Protección Civil.</p>
<p>Artículo 112.- (Último párrafo). Esta solicitud será canalizada al titular de la Dirección de Protección Civil del Municipio, quien podrá autorizar la quema de juegos o artificios pirotécnicos, o la venta de los mismos, cuando el interesado demuestre que los artificios o juegos pirotécnicos fueron adquiridos a persona física o moral que cuente con el permiso general o extraordinario expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional y cumpla con las medidas de seguridad que se le impongan y a lo dispuesto en el presente reglamento y demás normatividad de la materia.</p>	<p>Artículo 112.- (Último párrafo). Esta solicitud será canalizada al titular de la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio, quien podrá autorizar la quema de juegos o artificios pirotécnicos, o la venta de los mismos, cuando el interesado demuestre que los artificios o juegos pirotécnicos fueron adquiridos a persona física o moral que cuente con el permiso general o extraordinario expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional y cumpla con las medidas de seguridad que se le impongan y a lo dispuesto en el presente reglamento y demás normatividad de la materia.</p>
<p>Artículo 114.- X.- Mantener limpios y libres de elementos combustibles, tales como pasto seco, hojarasca y cualquier otro, una distancia de cuando menos 8 metros del entorno de los locales;</p> <p>XXVIII.- Remitirán un informe de las ventas u operaciones realizadas a la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de</p>	<p>Artículo 114.- X.- Mantener limpios y libres de elementos combustibles, tales como pasto seco, hojarasca y cualquier otro, una distancia de cuando menos 8 metros del entorno de los locales;</p> <p>XXVIII.- Remitirán un informe de las ventas u operaciones realizadas a la Dirección General del</p>

Explosivos, con copia a la Zona Militar correspondiente y a la Dirección Municipal de Protección Civil, los diez primeros días del mes, con los siguientes datos:	Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, con copia a la Zona Militar correspondiente y a la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial , los diez primeros días del mes, con los siguientes datos:
Artículo 115.- XXIV.- Remitirán un informe de las ventas u operaciones realizadas a la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, con copia a la Zona Militar correspondiente y a la Dirección Municipal de Protección Civil, en los diez primeros días del mes, con los siguientes datos:	Artículo 115.- XXIV.- Remitirán un informe de las ventas u operaciones realizadas a la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, con copia a la Zona Militar correspondiente y a la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial , en los diez primeros días del mes, con los siguientes datos:
Artículo 116.- XIX.- Durante el tiempo de exhibición (quema) del castillo, ningún operador debe estar escalando, ni permanecerá en la estructura del mismo;	Artículo 116.- XIX.- Durante el tiempo de exhibición (quema) del castillo, ningún operador debe estar escalando, ni permanecerá en la estructura del mismo;
Artículo 122.- La Dirección de Protección Civil del Municipio de Carmen podrá asegurar los juegos o artificios pirotécnicos, si determina que no cumplen con las Medidas de Seguridad establecidas en este reglamento y demás normatividad de la materia. A la persona que se le asegure un juego o artefacto pirotécnico, la autoridad que decretó el aseguramiento le entregará un recibo donde consten los datos y cantidad de los bienes asegurados.	Artículo 122.- La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio de Carmen podrá asegurar los juegos o artificios pirotécnicos, si determina que no cumplen con las Medidas de Seguridad establecidas en este reglamento y demás normatividad de la materia. A la persona que se le asegure un juego o artefacto pirotécnico, la autoridad que decretó el aseguramiento le entregará un recibo donde consten los datos y cantidad de los bienes asegurados.
Artículo 124.- La Dirección de Protección Civil del Municipio de Carmen deberá verificar y autorizar que los organizadores, previo al inicio de un evento o espectáculo público masivo, cumplan con las Medidas de Seguridad establecidas en el artículo 71 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche y en las disposiciones del presente reglamento.	Artículo 124.- La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio de Carmen deberá verificar y autorizar que los organizadores, previo al inicio de un evento o espectáculo público masivo, cumplan con las Medidas de Seguridad establecidas en el artículo 71 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche y en las disposiciones del presente reglamento.
Artículo 126.- h).- Exhibiciones de Desfiles de Modas, Artísticas, Gastronómicas y Culturales;	Artículo 126.- h).- Exhibiciones de Desfiles de Modas, Artísticas, Gastronómicas y Culturales;
Artículo 136.- La Dirección de Protección Civil del Municipio de Carmen será la instancia que autorizará y supervisará que se cumplan con las medidas descritas para la realización de los Eventos o Espectáculos Públicos Masivos.	Artículo 136.- La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio de Carmen será la instancia que autorizará y supervisará que se cumplan con las medidas descritas para la realización de los Eventos o Espectáculos Públicos Masivos.
Artículo 137.- La Dirección de Protección Civil del Municipio de Carmen podrá solicitar al Centro Estatal de Emergencias Asesoría y/o la Guía Técnica para	Artículo 137.- La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio de Carmen podrá solicitar al Centro Estatal de Emergencias Asesoría

Implementar el Programa de Seguridad y Protección Civil.	y/o la Guía Técnica para Implementar el Programa de Seguridad y Protección Civil.
Artículo 143.- El Presidente Municipal, con dicho carácter y con el de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, podrá emitir Declaratoria de Zona de Desastre de Nivel Municipal, previa evaluación de los daños causados por el siniestro o desastre que deberá realizar la Dirección de Protección Civil del Municipio de Carmen, la que surtirá efectos desde el momento de su declaración y la que comunicará de inmediato al Ayuntamiento para su conocimiento, mandándola publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y difundirla a través de los medios de comunicación masiva.	Artículo 143.- El Presidente Municipal, con dicho carácter y con el de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, podrá emitir Declaratoria de Zona de Desastre de Nivel Municipal, previa evaluación de los daños causados por el siniestro o desastre que deberá realizar la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio de Carmen, la que surtirá efectos desde el momento de su declaración y la que comunicará de inmediato al Ayuntamiento para su conocimiento, mandándola publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y difundirla a través de los medios de comunicación masiva.
Artículo 150.- La Dirección de Protección Civil del Municipio de Carmen, podrá ser receptora del apoyo voluntario de la ciudadanía, debiendo para ello definir las reglas de participación y el procedimiento en que se efectuará dicha colaboración; además, promoverá la participación de los Grupos y Personal Voluntario, en la manifestación de propuestas y elaboración de Planes, Programas y Políticas aplicables en la materia.	Artículo 150.- La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio de Carmen, podrá ser receptora del apoyo voluntario de la ciudadanía, debiendo para ello definir las reglas de participación y el procedimiento en que se efectuará dicha colaboración; además, promoverá la participación de los Grupos y Personal Voluntario, en la manifestación de propuestas y elaboración de Planes, Programas y Políticas aplicables en la materia.
Artículo 153.- La Dirección de Protección Civil del Municipio de Carmen establecerá el Registro y Padrón Oficial de Grupos Voluntarios, el cual será integrado, archivado y resguardado con las solicitudes, autorizaciones, registros y expedientes pertenecientes a los diversas personas, grupos y cuerpos voluntarios, a los que se les haya expedido la correspondiente Cédula de Registro, lo anterior, se hará periódicamente del conocimiento del Consejo Municipal de Protección Civil.	Artículo 153.- La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio de Carmen establecerá el Registro y Padrón Oficial de Grupos Voluntarios, el cual será integrado, archivado y resguardado con las solicitudes, autorizaciones, registros y expedientes pertenecientes a los diversas personas, grupos y cuerpos voluntarios, a los que se les haya expedido la correspondiente Cédula de Registro, lo anterior, se hará periódicamente del conocimiento del Consejo Municipal de Protección Civil.
Artículo 156.- El Registro correspondiente deberá presentarse ante la Dirección Municipal de Protección Civil por escrito y llenado por completo.	Artículo 156.- El Registro correspondiente deberá presentarse ante la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial por escrito y llenado por completo.
Artículo 158.- La Dirección de Protección Civil del Municipio deberá verificar todos y cada uno de los datos que proporcionen los grupos de voluntarios que pretendan registrarse y deberá llevar a cabo una visita de verificación a las instalaciones del grupo voluntario.	Artículo 158.- La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio deberá verificar todos y cada uno de los datos que proporcionen los grupos de voluntarios que pretendan registrarse y deberá llevar a cabo una visita de verificación a las instalaciones del grupo voluntario.
Artículo 159.- El Registro que otorgue la Dirección de Protección Civil del Municipio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de expedición.	Artículo 159.- El Registro que otorgue la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de expedición.
Artículo 160.-	Artículo 160.-

<p>Último párrafo. Los Grupos Voluntarios con Registros Internacionales, que deseen participar en las acciones de protección civil en el Estado, serán orientados por la Dirección de Protección Civil del Municipio, para que soliciten su acreditación ante la misma Institución.</p>	<p>Último párrafo. Los Grupos Voluntarios con Registros Internacionales, que deseen participar en las acciones de protección civil en el Estado, serán orientados por la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio, para que soliciten su acreditación ante la misma Institución.</p>
<p>Artículo 161.- Aquellos que no deseen integrarse a un Grupo Voluntario podrán registrarse individualmente ante la Dirección de Protección Civil del Municipio, precisando su actividad, oficio o profesión, así como su especialidad aplicable a tareas de Protección Civil.</p>	<p>Artículo 161.- Aquellos que no deseen integrarse a un Grupo Voluntario podrán registrarse individualmente ante la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio, precisando su actividad, oficio o profesión, así como su especialidad aplicable a tareas de Protección Civil.</p>
<p>Artículo 163.- La Dirección de Protección Civil del Municipio proporcionará directamente o con apoyo de la Secretaría de Protección Civil del Estado, cuando menos una vez por año, cursos de capacitación y actualización en materia de Protección Civil a los Grupos Voluntarios registrados ante ella, los cuales serán obligatorios, para la renovación de su registro correspondiente.</p>	<p>Artículo 163.- La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio proporcionará directamente o con apoyo de la Secretaría de Protección Civil del Estado, cuando menos una vez por año, cursos de capacitación y actualización en materia de Protección Civil a los Grupos Voluntarios registrados ante ella, los cuales serán obligatorios, para la renovación de su registro correspondiente.</p>
<p>Artículo 164.- XI.- Informar trimestralmente de las actividades realizadas a la Dirección Municipal de Protección Civil, así como de la alta y baja de sus integrantes; y XII.- Las que determine la Dirección Municipal de Protección Civil.</p>	<p>Artículo 164.- XI.- Informar trimestralmente de las actividades realizadas a la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial, así como de la alta y baja de sus integrantes; y XII.- Las que determine la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial.</p>
<p>Artículo 165.- Podrán constituirse en el Municipio Grupos de Bomberos de Rescate y Auxilio Voluntarios. Estos grupos de Bomberos de Rescate y Auxilio Voluntarios deberán registrarse ante la Dirección Municipal de Protección Civil.</p>	<p>Artículo 165.- Podrán constituirse en el Municipio Grupos de Bomberos de Rescate y Auxilio Voluntarios. Estos grupos de Bomberos de Rescate y Auxilio Voluntarios deberán registrarse ante la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial.</p>
<p>Artículo 167.- (Último párrafo). Para ello, la Dirección de Protección Civil del Municipio deberá verificar que los terceros acreditados cuenten con el registro correspondiente, debidamente autorizado, expedido por el Centro Municipal de Emergencias, y con la Carta Responsiva debidamente firmada, documentos que deberán ser integrados al Programa o Plan que realicen. En caso de incumplimiento a lo anterior, los Programas, planes y sus actuaciones carecerán de valor jurídico, y se sancionará conforme al presente reglamento y normatividad aplicable de la materia.</p>	<p>Artículo 167.- (Último párrafo). Para ello, la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio deberá verificar que los terceros acreditados cuenten con el registro correspondiente, debidamente autorizado, expedido por el Centro Municipal de Emergencias, y con la Carta Responsiva debidamente firmada, documentos que deberán ser integrados al Programa o Plan que realicen. En caso de incumplimiento a lo anterior, los Programas, planes y sus actuaciones carecerán de valor</p>

	jurídico, y se sancionará conforme al presente reglamento y normatividad aplicable de la materia.
Artículo 168.- (Último párrafo). La Dirección de Protección Civil del Municipio de Carmen en coordinación con su respectivo Comité de Refugios Temporales y Servicios Asistenciales, deberá identificar y validar las edificaciones o instalaciones para ser ocupadas como Albergues o Refugios Temporales, con capacidad suficiente para apoyar a la población que requiera ser evacuada ante la amenaza u ocurrencia de una emergencia o desastre.	Artículo 168.- (Último párrafo). La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio de Carmen en coordinación con su respectivo Comité de Refugios Temporales y Servicios Asistenciales, deberá identificar y validar las edificaciones o instalaciones para ser ocupadas como Albergues o Refugios Temporales, con capacidad suficiente para apoyar a la población que requiera ser evacuada ante la amenaza u ocurrencia de una emergencia o desastre.
Artículo 171.- Fracción I, inciso e. e) Horarios de operación de las diversas áreas del albergue;	Artículo 171.- Fracción I, inciso e. e) Horarios de operación de las diversas áreas del albergue ;
Artículo 173.- VI. Prohibir fumar en los dormitorios y en las áreas de servicio.	Artículo 173.- VI. Prohibir fumar en los dormitorios y en las áreas de servicio.
Artículo 175.- Las Bodegas para la Protección Civil son áreas destinadas para el almacenamiento y conservación de insumos para la atención a la población en caso de desastre, emergencia y reconstrucción. La Dirección de Protección Civil del Municipio y el Centro Estatal de Emergencias están facultados para administrarlas en el ámbito de su competencia, respectivamente. La Dirección de Protección Civil del Municipio, tendrá la obligación de verificar que los inmuebles que puedan funcionar como Bodegas, sean funcionales.	Artículo 175.- Las Bodegas para la Protección Civil son áreas destinadas para el almacenamiento y conservación de insumos para la atención a la población en caso de desastre, emergencia y reconstrucción. La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio y el Centro Estatal de Emergencias están facultados para administrarlas en el ámbito de su competencia, respectivamente. La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio, tendrá la obligación de verificar que los inmuebles que puedan funcionar como Bodegas, sean funcionales.
Artículo 177.- En cada inmueble que funcione como Bodega se nombrará un responsable quien tendrá la obligación de recepcionar, clasificar, almacenar, inventariar y entregar los insumos o bienes muebles para la atención de emergencias o desastres para su distribución, llevando un registro de entradas y salidas, las cuales únicamente serán autorizadas por los titulares de la Dirección de Protección Civil del Municipio. Artículo 178.- (Segundo párrafo). Cuando existan insumos perecederos resguardados en las Bodegas de Protección Civil, será responsabilidad del encargado notificar al titular de la Dirección Municipal de Protección Civil de su próxima caducidad para que se tomen las medidas	Artículo 177.- En cada inmueble que funcione como Bodega se nombrará un responsable quien tendrá la obligación de recepcionar, clasificar, almacenar, inventariar y entregar los insumos o bienes muebles para la atención de emergencias o desastres para su distribución, llevando un registro de entradas y salidas, las cuales únicamente serán autorizadas por los titulares de la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio. Artículo 178.- (Segundo párrafo). Cuando existan insumos perecederos resguardados en las Bodegas de Protección Civil, será responsabilidad del encargado notificar al titular de la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial de su próxima caducidad para

necesarias para el aprovechamiento del insumo y evitar su pérdida.	que se tomen las medidas necesarias para el aprovechamiento del insumo y evitar su pérdida.
Artículo 180.- La Dirección de Protección Civil del Municipio, en cualquier momento podrán dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento y seguridad de las sus Bodegas.	Artículo 180.- La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio, en cualquier momento podrán dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento y seguridad de las sus Bodegas.
Artículo 187.- I.- Presentar una solicitud por escrito ante la Dirección de Protección Civil del Municipio, donde se mencionará el lugar donde estará instalado el Centro de Acopio Auxiliar;	Artículo 187.- I.- Presentar una solicitud por escrito ante la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio, donde se mencionará el lugar donde estará instalado el Centro de Acopio Auxiliar;
Artículo 188.- I.- Estar inscritos en el padrón de donadores en la Dirección Municipal de Protección Civil.	Artículo 188.- I.- Estar inscritos en el padrón de donadores en la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial.
Artículo 197.- (Segundo párrafo). Las instituciones bancarias o financieras podrán recibir donaciones en efectivo, para lo cual deberán notificar oportunamente al Comité Municipal de Donaciones y Centros de Acopio, sobre la apertura de cuentas, cuando sean destinados a la población damnificada.	Artículo 197.- (Segundo párrafo). Las instituciones bancarias o financieras podrán recibir donaciones en efectivo, para lo cual deberán notificar oportunamente al Comité Municipal de Donaciones y Centros de Acopio, sobre la apertura de cuentas, cuando sean destinados a la población damnificada.
Artículo 201.- (Último párrafo). Una vez recibida la queja, la Autoridad Municipal o Estatal que la recibió dará parte a la Dirección de Protección Civil del Municipio quien estará obligada a actuar técnica o administrativamente para hacer frente al riesgo en la forma más inmediata posible, como primera autoridad especializada de respuesta; o a turnar la misma a la autoridad que estime competente.	Artículo 201.- (Último párrafo). Una vez recibida la queja, la Autoridad Municipal o Estatal que la recibió dará parte a la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio quien estará obligada a actuar técnica o administrativamente para hacer frente al riesgo en la forma más inmediata posible, como primera autoridad especializada de respuesta; o a turnar la misma a la autoridad que estime competente.
Artículo 202.- La Dirección de Protección Civil del Municipio efectuará las diligencias necesarias dentro del término de cinco días hábiles a partir de haber recibido la interposición de la Acción Civil, para la comprobación de los hechos necesarios y tomará las Medidas de Seguridad que el caso amerite. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como los particulares, deberán entregar la información que requiera la Dirección de Protección Civil del Municipio para la comprobación de los hechos denunciados, dentro de un término no mayor a cinco días hábiles, posteriores a la solicitud requerida.	Artículo 202.- La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio efectuará las diligencias necesarias dentro del término de cinco días hábiles a partir de haber recibido la interposición de la Acción Civil, para la comprobación de los hechos necesarios y tomará las Medidas de Seguridad que el caso amerite. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como los particulares, deberán entregar la información que requiera la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio para la comprobación de los hechos denunciados, dentro de un término no mayor a

<p>La Dirección de Protección Civil del Municipio podrá solicitar apoyo técnico y científico a las Universidades, Centros de investigación o Instancias Federales, Estatales o Municipales según corresponda para el mejor esclarecimiento de los hechos denunciados.</p>	<p>cinco días hábiles, posteriores a la solicitud requerida.</p> <p>La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio podrá solicitar apoyo técnico y científico a las Universidades, Centros de investigación o Instancias Federales, Estatales o Municipales según corresponda para el mejor esclarecimiento de los hechos denunciados.</p>
<p>Artículo 203.- Una vez recibidas las pruebas, la Dirección de Protección Civil del Municipio tendrá un término de cinco días hábiles para emitir la Resolución correspondiente.</p> <p>La Dirección de Protección Civil del Municipio tendrá la obligación de informar al promovente de la Resolución al trámite realizado ante su queja.</p>	<p>Artículo 203.- Una vez recibidas las pruebas, la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio tendrá un término de cinco días hábiles para emitir la Resolución correspondiente.</p> <p>La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio tendrá la obligación de informar al promovente de la Resolución al trámite realizado ante su queja.</p>
<p>Artículo 204.- La Dirección de Protección Civil del Municipio recibirá y atenderá, conforme al procedimiento indicado en este capítulo del reglamento, toda queja turnada del Centro Estatal de Emergencias que por alguna circunstancia haya recibido inicialmente la queja de cualquier persona, y se informará al interesado para que dé seguimiento al caso.</p>	<p>Artículo 204.- La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio recibirá y atenderá, conforme al procedimiento indicado en este capítulo del reglamento, toda queja turnada del Centro Estatal de Emergencias que por alguna circunstancia haya recibido inicialmente la queja de cualquier persona, y se informará al interesado para que dé seguimiento al caso.</p>
<p>Artículo 205.- La Dirección de Protección Civil del Municipio dará difusión de manera permanente al público para convocarlo a que denuncien todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar riesgo, emergencia o desastre a la población, proporcionando datos de domicilio y números telefónicos de atención ciudadana.</p>	<p>Artículo 205.- La Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio dará difusión de manera permanente al público para convocarlo a que denuncien todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar riesgo, emergencia o desastre a la población, proporcionando datos de domicilio y números telefónicos de atención ciudadana.</p>
<p>Artículo 206.- (segundo párrafo). El titular de la Dirección de Protección Civil del Municipio podrá habilitar a su personal como inspectores para realizar labores de vigilancia, inspección y verificación, los cuales tendrán fe pública.</p>	<p>Artículo 206.-(segundo párrafo). El titular de la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio podrá habilitar a su personal como inspectores para realizar labores de vigilancia, inspección y verificación, los cuales tendrán fe pública.</p>
<p>Artículo 208.- Para realizar las inspecciones y verificaciones, el personal designado o habilitado por el titular de la Dirección de Protección Civil del Municipio, se sujetará al siguiente Procedimiento:</p> <p>I. El inspector deberá contar con una Orden por escrito expedida por el titular de la Dirección de Protección Civil del Municipio, que contendrá la fecha y ubicación del inmueble por inspeccionar,</p>	<p>Artículo 208.- Para realizar las inspecciones y verificaciones, el personal designado o habilitado por el titular de la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio, se sujetará al siguiente Procedimiento:</p> <p>I. El inspector deberá contar con una Orden por escrito expedida por el titular de la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio,</p>

<p>objeto y aspectos de la inspección, motivación, el fundamento legal de la misma, y el nombre del inspector.</p> <p>II. El inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario, poseedor, administrador, representante legal o encargado del inmueble a inspeccionar, con la credencial vigente que para tal efecto expida la Dirección de Protección Civil del Municipio, entregando copia legible de la orden de inspección, asentándose en todo caso la calidad, personalidad o carácter de quienes intervienen en la diligencia.</p>	<p>que contendrá la fecha y ubicación del inmueble por inspeccionar, objeto y aspectos de la inspección, motivación, el fundamento legal de la misma, y el nombre del inspector.</p> <p>II. El inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario, poseedor, administrador, representante legal o encargado del inmueble a inspeccionar, con la credencial vigente que para tal efecto expida la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio, entregando copia legible de la orden de inspección, asentándose en todo caso la calidad, personalidad o carácter de quienes intervienen en la diligencia.</p>
<p>Artículo 209.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, la Dirección de Protección Civil del Municipio, dentro del término de tres días hábiles y considerando la gravedad de la infracción, si existiere reincidencia, las circunstancias que hubiesen concurrido, las pruebas aportadas y los alegatos formulados, en su caso, dictará la Resolución que proceda, debidamente fundada y motivada, notificándola personalmente al visitado.</p>	<p>Artículo 209.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio, dentro del término de tres días hábiles y considerando la gravedad de la infracción, si existiere reincidencia, las circunstancias que hubiesen concurrido, las pruebas aportadas y los alegatos formulados, en su caso, dictará la Resolución que proceda, debidamente fundada y motivada, notificándola personalmente al visitado.</p>
<p>Artículo 210.- Se considerarán como Medidas de Seguridad, las disposiciones de Inmediata Ejecución que dicte la Dirección de Protección Civil del Municipio, de conformidad con este reglamento, para proteger el interés público o evitar los riesgos, emergencias o desastres, que puedan ocurrir en los establecimientos a que se refiere este ordenamiento.</p>	<p>Artículo 210.- Se considerarán como Medidas de Seguridad, las disposiciones de Inmediata Ejecución que dicte la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio, de conformidad con este reglamento, para proteger el interés público o evitar los riesgos, emergencias o desastres, que puedan ocurrir en los establecimientos a que se refiere este ordenamiento.</p>
<p>Artículo 216.- Las Sanciones serán impuestas por la Dirección de Protección Civil del Municipio, a través de su titular, en el ámbito de su respectiva competencia.</p> <p>I. A quien incurra en los hechos establecidos en las fracciones I, II, III, IV, XVIII, XIX, XX, XXI, y XXII del artículo 216 de este reglamento, se le sancionará con multa equivalente de 100 a 300 Unidades de Medida y actualización vigentes;</p> <p>II. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción V del artículo 216 de este reglamento, se le sancionará con multa equivalente de 30 a 50 de Unidad de Medida y Actualización vigentes;</p>	<p>Artículo 216.- Las Sanciones serán impuestas por la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio, a través de su titular, en el ámbito de su respectiva competencia.</p> <p>I. A quien incurra en los hechos establecidos en las fracciones I, II, III, IV, XVIII, XIX, XX, XXI, y XXII del artículo 215 de este reglamento, se le sancionará con multa equivalente de 100 a 300 Unidades de Medida y actualización vigentes;</p> <p>II. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción V del artículo 215 de este reglamento, se le sancionará con multa equivalente de 30 a 50 de Unidad de Medida y Actualización vigentes;</p>

<p>III. A quien incurra en los hechos establecidos en las fracciones VI, X, y XI del artículo 216 de este reglamento, se le sancionará con multa equivalente de 20 a 30 de la Unidad de Medida y Actualización vigente al omento del hecho u omisión;</p> <p>IV. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción VII, VIII, IX y XXXIII del artículo 216 de este reglamento, se le sancionará con multa equivalente de 100 a 600 Unidades de Medida y Actualización en vigencia.</p> <p>V. A quien incurra en los hechos establecidos en las fracciones XII y XIII del artículo 216 de este reglamento, se le sancionará con multa equivalente de 20 a 40 Unidades de Medida y Actualización en vigencia;</p> <p>VI. A quien incurra en los hechos establecidos en las fracciones XIV, XV, XVI y XVII del artículo 216 de este reglamento, se le sancionará con multa equivalente de 50 a 200 Unidades de Medida y Actualización vigente;</p> <p>VII. A quien incurra en los hechos establecidos en las fracciones XXIII y XXIV del artículo 216 de este reglamento, se le sancionará con multa equivalente de 300 a 900 Unidades de Medida y Actualización vigente;</p> <p>VIII. A quien incurra en los hechos establecidos en las fracciones XXV, XXVI, XXVII y XXXVIII del artículo 216 de este reglamento, se le sancionará con multa equivalente de 200 a 700 Unidades de Medida y Actualización Vigente;</p> <p>IX. A quien incurra en los hechos establecidos en las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del artículo 216 de este reglamento, se le sancionará con multa equivalente de 300 a 1000 Unidades de Medida y Actualización vigente;</p> <p>X. A quien incurra en los hechos establecidos en las fracciones XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII del artículo 216 de este reglamento, se le sancionará con multa equivalente de 100 a 500 Unidades de Medida y Actualización Vigente;</p> <p>XI. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XXXIX del artículo 216 de este reglamento,</p>	<p>III. A quien incurra en los hechos establecidos en las fracciones VI, X, y XI del artículo 215 de este reglamento, se le sancionará con multa equivalente de 20 a 30 de la Unidad de Medida y Actualización vigente al omento del hecho u omisión;</p> <p>IV. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción VII, VIII, IX y XXXIII del artículo 215 de este reglamento, se le sancionará con multa equivalente de 100 a 600 Unidades de Medida y Actualización en vigencia.</p> <p>V. A quien incurra en los hechos establecidos en las fracciones XII y XIII del artículo 216 de este reglamento, se le sancionará con multa equivalente de 20 a 40 Unidades de Medida y Actualización en vigencia;</p> <p>VI. A quien incurra en los hechos establecidos en las fracciones XIV, XV, XVI y XVII del artículo 216 de este reglamento, se le sancionará con multa equivalente de 50 a 200 Unidades de Medida y Actualización vigente;</p> <p>VII. A quien incurra en los hechos establecidos en las fracciones XXIII y XXIV del artículo 215 de este reglamento, se le sancionará con multa equivalente de 300 a 900 Unidades de Medida y Actualización vigente;</p> <p>VIII. A quien incurra en los hechos establecidos en las fracciones XXV, XXVI, XXVII y XXXVIII del artículo 215 de este reglamento, se le sancionará con multa equivalente de 200 a 700 Unidades de Medida y Actualización Vigente;</p> <p>IX. A quien incurra en los hechos establecidos en las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del artículo 215 de este reglamento, se le sancionará con multa equivalente de 300 a 1000 Unidades de Medida y Actualización vigente;</p> <p>X. A quien incurra en los hechos establecidos en las fracciones XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII del artículo 215 de este reglamento, se le sancionará con multa equivalente de 100 a 500 Unidades de Medida y Actualización Vigente;</p> <p>XI. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XXXIX del artículo 215 de este reglamento, se le sancionará con multa equivalente de 20 a 1000 Unidades de Medida y Actualización;</p>
--	---

<p>se le sancionará con multa equivalente de 20 a 1000 Unidades de Medida y Actualización;</p>	
<p>Artículo 217.- La Imposición de Sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a otras leyes corresponda al infractor.</p> <p>El Titular de la Dirección de Protección Civil del Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, cuando conozca de alguna conducta que amerite sanción, según lo dispuesto en el artículo 216 del presente reglamento y 153 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche, procederá conforme a lo siguiente:</p> <p>IV. Desahogadas las pruebas y formulados los alegatos por parte del compareciente, el Titular de la Dirección de Protección Civil del Municipio en el ámbito de su competencia, procederá al análisis del expediente y emitirá la Resolución, debidamente fundada y motivada, en un término no mayor de quince días hábiles después de concluida la audiencia, determinará la existencia o inexistencia, en su caso, de una o varias infracciones al presente reglamento u otras disposiciones relacionadas con la materia;</p> <p>VIII. Las notificaciones y las citaciones se efectuarán por conducto de un servidor público de la Dirección de Protección Civil del Municipio, en funciones de notificador, según corresponda, quien para el ejercicio de éstas funciones estará investido de fe pública; y</p>	<p>Artículo 217.- La Imposición de Sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a otras leyes corresponda al infractor.</p> <p>El Titular de la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, cuando conozca de alguna conducta que amerite sanción, según lo dispuesto en el artículo 215 del presente reglamento y 153 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche, procederá conforme a lo siguiente:</p> <p>IV. Desahogadas las pruebas y formulados los alegatos por parte del compareciente, el Titular de la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio en el ámbito de su competencia, procederá al análisis del expediente y emitirá la Resolución, debidamente fundada y motivada, en un término no mayor de quince días hábiles después de concluida la audiencia, determinará la existencia o inexistencia, en su caso, de una o varias infracciones al presente reglamento u otras disposiciones relacionadas con la materia;</p> <p>VIII. Las notificaciones y las citaciones se efectuarán por conducto de un servidor público de la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio, en funciones de notificador, según corresponda, quien para el ejercicio de éstas funciones estará investido de fe pública; y</p>
<p>Artículo 221.- Las instancias de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal están obligadas a proporcionar la información que solicite el Consejo o la Dirección de Protección Civil del Municipio a más tardar en cinco días hábiles a partir de ser requeridos formalmente.</p>	<p>Artículo 221.- Las instancias de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal están obligadas a proporcionar la información que solicite el Consejo o la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial del Municipio a más tardar en cinco días hábiles a partir de ser requeridos formalmente.</p>
<p>Artículo 224.- I.- Iniciará por solicitud fundada y motivada del titular del área en donde se encuentre adscrito el Servidor Público, dirigida al titular de la Dirección Municipal de Protección Civil, en su ámbito de competencia, y remitirá para tal efecto el expediente del presunto infractor;</p> <p>IV.- Recibidas las pruebas, si las hubiere, el Director Municipal de Protección Civil, en su ámbito de</p>	<p>Artículo 224.- I.- Iniciará por solicitud fundada y motivada del titular del área en donde se encuentre adscrito el Servidor Público, dirigida al titular de la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial, en su ámbito de competencia, y remitirá para tal efecto el expediente del presunto infractor;</p> <p>IV.- Recibidas las pruebas, si las hubiere, el Director Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial,</p>

competencia, llevará a cabo el desahogo de las pruebas y de los alegatos;	en su ámbito de competencia, llevará a cabo el desahogo de las pruebas y de los alegatos;
Artículo 225.- Para la imposición de las sanciones y de las medidas disciplinarias aplicables a los servidores públicos adscritos a la Dirección Municipal de Protección Civil, el titular deberá tomar en cuenta las siguientes circunstancias:	Artículo 225.- Para la imposición de las sanciones y de las medidas disciplinarias aplicables a los servidores públicos adscritos a la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento vial , el titular deberá tomar en cuenta las siguientes circunstancias:
Artículo 226.- Los acuerdos que tome la Dirección Municipal de Protección Civil, se notificarán a los interesados atendiendo en lo conducente a lo dispuesto en el presente reglamento y de forma supletoria en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.	Artículo 226.- Los acuerdos que tome la Dirección Municipal de Protección Civil y Ordenamiento Vial , se notificarán a los interesados atendiendo en lo conducente a lo dispuesto en el presente reglamento y de forma supletoria en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.
Artículo 227.- Contra los Actos, Acuerdos, Resoluciones, Dictámenes y Determinaciones, dictados por la Dirección Municipal de Protección Civil procede el Recurso de Revisión, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, o el Juicio previsto en el Código de Procedimientos Contencioso Administrativo del Estado de Campeche. El Recurso de Revisión tiene por objeto que la Autoridad Municipal, a solicitud de parte interesada, examine el acto o acuerdo que se reclama a fin de constatar si existe violación al respecto, pudiendo confirmarlo, modificarlo o revocarlo.	Artículo 227.- Contra los Actos, Acuerdos, Resoluciones, Dictámenes y Determinaciones, dictados por la Dirección Municipal de Protección Civil y ordenamiento Vial procede el Recurso de Revisión, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, o el Juicio previsto en el Código de Procedimientos Contencioso Administrativo del Estado de Campeche. El Recurso de Revisión tiene por objeto que la Autoridad Municipal, a solicitud de parte interesada, examine el acto o acuerdo que se reclama a fin de constatar si existe violación al respecto, pudiendo confirmarlo, modificarlo o revocarlo.
Artículo 228.- El Recurso de Revisión se interpondrá por escrito ante la Autoridad Municipal que dictó el acto que se impugna, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación o conocimiento y se suspenderán los efectos de la Resolución, cuando éstos no se hayan consumado, siempre que no se altere el orden público o el interés social y hasta en tanto se dicte la Resolución impugnada correspondiente. El escrito deberá presentarse con la firma correspondiente del Recurrente o representante legal, indicando lo siguiente: I.-El nombre y domicilio del interesado;	Artículo 228.- (se modifica el artículo) <i>Cuando el interesado o afectado por el acto o resolución, opte por el recurso de revisión, deberá presentarlo por medio de escrito ante la autoridad administrativa que emitió el acto o resolución impugnada o ante su superior jerárquico, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que el recurrente quede debidamente notificado del acto o resolución respectiva, y será resuelto por su superior jerárquico, salvo que el acto impugnado provenga del titular del órgano administrativo, en cuyo caso será resuelto por él mismo.</i> El escrito deberá presentarse con la firma correspondiente del Recurrente o representante legal, indicando lo siguiente: I.- El nombre y domicilio del interesado;

<p>II.-El Acto que se impugna;</p> <p>III.-El interés legítimo y específico del actor</p> <p>IV.-La Autoridad que lo emitió;</p> <p>V.-Fecha de notificación o conocimiento del Acto Recurrido;</p> <p>VI.-Exposición sucinta de hechos o actos de autoridad que motivan la interposición del Recurso;</p> <p>VII.-Los Preceptos legales violados;</p> <p>VIII.-La expresión de los Conceptos de violación y Agravios causados con motivo de la Resolución, Dictamen, Determinación, Acto o Acuerdo reclamado;</p> <p>IX.-El Recurrente deberá adjuntar al escrito de Inconformidad:</p> <p>a).- El documento con que acredite su personalidad, cuando no actúe en nombre propio;</p> <p>b).- El documento en que conste el acto impugnado;</p> <p>c).- La constancia de notificación del acto impugnado; y,</p> <p>d).- Las pruebas y demás elementos de convicción que ofrezca el recurrente.</p>	<p>II.- El Acto que se impugna;</p> <p>III.- El interés legítimo y específico del actor</p> <p>IV.- La Autoridad que lo emitió;</p> <p>V.- Fecha de notificación o conocimiento del Acto Recurrido;</p> <p>VI.- Exposición sucinta de hechos o actos de autoridad que motivan la interposición del Recurso;</p> <p>VII.- Los Preceptos legales violados;</p> <p>VIII.- La expresión de los Conceptos de violación y Agravios causados con motivo de la Resolución, Dictamen, Determinación, Acto o Acuerdo reclamado;</p> <p>IX.- El Recurrente deberá adjuntar al escrito:</p> <p>a).- El documento con que acredite su personalidad, cuando no actúe en nombre propio;</p> <p>b).- El documento en que conste el acto impugnado;</p> <p>c).- La constancia de notificación del acto impugnado; y,</p> <p>d).- Las pruebas y demás elementos de convicción que ofrezca el recurrente.</p> <p>La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto administrativo o resolución impugnada, siempre y cuando:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Lo solicite expresamente el recurrente;2. Sea procedente el recurso;3. No se cause perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público;4. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable; y
---	--

	<p>5. Tratándose de multas, el recurrente garantice el crédito fiscal en cualquiera de las formas previstas en el Código Fiscal del Estado de Campeche.</p> <p><i>La autoridad administrativa deberá acordar, en su caso, la suspensión o la denegación de la suspensión dentro de los cinco días hábiles siguientes a su interposición, en cuyo defecto se entenderá otorgada la suspensión.</i></p> <p><i>El recurso se tendrá por no interpuesto y se desechará sin más trámite cuando:</i></p> <p>1.- Se presente fuera de plazo; 2.- No se haya acompañado, al escrito de interposición, la documentación que acredite la personalidad del recurrente; y 3.- No aparezca suscrito por quien deba hacerlo.</p>
<p>Artículo 229.- Si el escrito por el cual se interpone el Recurso de Revisión fuere oscuro o ilegible, la autoridad receptora prevendrá al Recurrente, por una sola vez, a efecto de que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con el presente reglamento, señalándose en concreto sus defectos, con el apercibimiento que de no cumplir dentro del plazo de tres días hábiles, se tendrá por no interpuesto el Recurso.</p>	<p>Artículo 229.- Si el escrito por el cual se interpone el Recurso de Revisión fuere oscuro o ilegible, la autoridad receptora prevendrá al Recurrente, por una sola vez, a efecto de que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con el presente reglamento, señalándose en concreto sus defectos, con el apercibimiento que, de no cumplir dentro del plazo de tres días hábiles, se tendrá por no interpuesto el Recurso.</p>
<p>Artículo 230.- Las Pruebas que ofrezca el Recurrente, deberá relacionarlas con los hechos que motiven el Recurso.</p> <p>Se tendrán por no ofrecidas las pruebas documentales, si éstas no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso, y en ningún caso serán recabadas por la autoridad conocedora del recurso, salvo que obren en el expediente en que se haya originado el dictamen, determinación o acuerdo combatido.</p> <p>En la Substanciación del Recurso se admitirán toda clase de Pruebas Legales, con excepción de la Testimonial y la Confesional por Posiciones, así como aquellas que tengan el carácter de supervinientes;</p> <p>El periodo probatorio tendrá un término de diez días hábiles para su desahogo y valoración, contados a partir del día siguiente de haberse admitido formalmente el Recurso de Inconformidad. La</p>	<p>Artículo 230.- Las Pruebas que ofrezca el Recurrente, deberá relacionarlas con los hechos que motiven el Recurso.</p> <p>Se tendrán por no ofrecidas las pruebas documentales, si éstas no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso, y en ningún caso serán recabadas por la autoridad conocedora del recurso, salvo que obren en el expediente en que se haya originado el dictamen, determinación o acuerdo combatido.</p> <p>En la Substanciación del Recurso se admitirán toda clase de Pruebas Legales, con excepción de la Testimonial y la Confesional por Posiciones, así como aquellas que tengan el carácter de supervinientes;</p> <p>El periodo probatorio tendrá un término de diez días hábiles para su desahogo y valoración, contados a partir del día siguiente de haberse admitido formalmente el Recurso. La autoridad municipal</p>

autoridad municipal podrá ampliar o aplazar en caso necesario el periodo probatorio por un máximo de cinco días hábiles más, para poder agotar satisfactoriamente el desahogo de todas las probanzas. Para lo no previsto en este reglamento, relacionado al recurso, podrá aplicarse supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche y en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado.	podrá ampliar o aplazar en caso necesario el periodo probatorio por un máximo de cinco días hábiles más, para poder agotar satisfactoriamente el desahogo de todas las probanzas. Para lo no previsto en este reglamento, relacionado al recurso, podrá aplicarse supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche y en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado.
Artículo 231.- Concluido el término Probatorio, la Dirección Municipal de Protección Civil, con base en la documentación, pruebas y demás elementos de convicción existentes, dictará la Resolución dentro de un término de quince días hábiles, debidamente fundada y motivada, confirmando, modificando o revocando el acto recurrido.	Artículo 231.- Concluido el término probatorio, con base en la documentación, pruebas y demás elementos de convicción existentes, la autoridad municipal dictará la Resolución dentro de un término de quince días hábiles , debidamente fundada y motivada, confirmando, modificando o revocando el acto recurrido.

PRIMERO: La modificación al *Reglamento de Protección Civil del Municipio de Carmen, Campeche*, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: En todo lo no previsto en este *Reglamento de Protección Civil del Municipio de Carmen, Campeche*, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y a los demás reglamentos vigentes aplicables en el Municipio.

TERCERO: Se modifica el *Reglamento de Protección Civil del Municipio de Carmen, Campeche*, para el cambio de nombre a *Reglamento de Protección Civil del Municipio de Carmen, Campeche*, así como todas y cada una de las disposiciones legales y administrativas que se opongán al presente *Reglamento de Protección Civil del Municipio de Carmen, Campeche*.

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, someter a consideración y aprobación, en su caso, del H. Cabildo, turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, el oficio No. SJ-004/2025, relativo a la adecuación y modificación del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Carmen, Campeche, con motivo de la modificación al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Carmen, Campeche, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estima procedente que las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, tienen la capacidad para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos formales y legales, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, resuelven: Que en virtud del estudio y análisis que se hizo al *Reglamento de Protección Civil del Municipio de Carmen, Campeche*, es procedente aprobar las adecuaciones y modificaciones al *Reglamento de Protección Civil del Municipio de Carmen, Campeche*, por cumplir con los requisitos necesarios para su promulgación y entrada en vigor. -----

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, para que turne el presente dictamen a la sesión correspondiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y Acuerdo legal, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. CONSTE.-

Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente de la comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública.- Rubrica; Lic. José Salvador Gómez Hernández, secretario de la comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública. Rubrica; Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Vocal de la Comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, Rubrica; Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, presidente de la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos. Rubrica; Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos. Rubrica; LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos. Rubrica.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el dictamen de las comisiones edilicias Gobernación y Seguridad Pública y la de, Asuntos Jurídicos, de fecha 14 de febrero de 2025, en relación a la iniciativa de adecuaciones y modificaciones al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Carmen.

Segundo: Publíquese en el periódico oficial del Estado de Campeche.

Tercero: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realizar los trámites necesarios para la actualización del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Carmen.

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Don Pablo García y Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera nominal 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 31 (treinta y uno) del mes de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **96** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el dictamen de las comisiones edilicias Gobernación y Seguridad Pública y la de, Asuntos Jurídicos, de fecha 14 de febrero de 2025, en relación a la iniciativa de adecuaciones y modificaciones al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 31 (treinta y uno) días del mes de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la sexta sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 97

DICTAMEN DE FECHA 24 DE MARZO DE 2025, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD RELATIVO A LAS REFORMAS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24, LAS FRACCIONES I, V Y VI DEL ARTÍCULO 75 Y PÁRRAFO PRIMERO DE ARTÍCULO 126 Y, ADICIONAR UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 24; LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 75; LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 121 Y UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 126, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 31 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. 109-IV/MAR/25, del H. Congreso del Estado Campeche, remitió el dictamen de fecha 24 de marzo de 2025, de la comisión de puntos constitucionales y control interno de convencionalidad relativo a las reformas del segundo párrafo del artículo 24, las fracciones I, V y VI del artículo 75 y párrafo primero de artículo 126 y, adicionar un párrafo tercero al artículo 24; la fracción VII al artículo 75; la fracción VI al artículo 121 y un párrafo quinto al artículo 126, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche; para que este Ente Público resuelva al respecto.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo segundo punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el dictamen de fecha 24 de marzo de 2025, de la comisión de puntos constitucionales y control interno de convencionalidad relativo a las reformas del segundo párrafo del artículo 24, las fracciones I, V y VI del artículo 75 y párrafo primero de artículo 126 y, adicionar un párrafo tercero al

artículo 24; la fracción VII al artículo 75; la fracción VI al artículo 121 y un párrafo quinto al artículo 126, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el dictamen de fecha 24 de marzo de 2025, de la comisión de puntos constitucionales y control interno de convencionalidad relativo a las reformas del segundo párrafo del artículo 24, las fracciones I, V y VI del artículo 75 y párrafo primero de artículo 126 y, adicionar un párrafo tercero al artículo 24; la fracción VII al artículo 75; la fracción VI al artículo 121 y un párrafo quinto al artículo 126, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Segundo: Notifíquese el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Campeche, para los efectos a que haya lugar.

Tercero: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo y enviar al H. Congreso del Estado para los fines legales correspondientes.

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera nominal 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 31 (treinta y uno) del mes de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **97** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el dictamen de fecha 24 de marzo de 2025, de la comisión de puntos constitucionales y control interno de convencionalidad relativo a las reformas del segundo párrafo del artículo 24, las fracciones I, V y VI del artículo 75 y párrafo primero de artículo 126 y, adicionar un párrafo tercero al artículo 24; la fracción VII al artículo 75; la fracción VI al artículo 121 y un párrafo quinto al artículo 126, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 31 (treinta y uno) días del mes de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen



ALCALDÍA DE
CALKINÍ
2024 - 2027
CUENTA PÚBLICA 2024

PRESIDENTE MUNICIPAL: CDEE. MILTON ULISES MILLAN ATOCHE

TESORERO MUNICIPAL: M.A. DIEGO FERNANDO FLORES CAHUN

SINDICO DE HACIENDA: PROFR. JUAN DE DIOS CAAMAL MOO



El que suscribe Profe. Joaquín Uc Ku; Secretario del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Calkiní, Campeche, con fundamento del Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Artículo 25 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal y el Artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, **C E R T I F I C A:** -----

Que en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del H. Cabildo 2024-2027, Iniciada a las Dieciséis Horas con Dieciocho minutos y Clausurada a las Diecinueve horas con Cuarenta y Un minutos del día Viernes Veintiocho de Febrero del año dos mil veinticinco. -----

Con relación al Punto Número **DOS** del Orden del día referente a la **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024.** -----

Una vez realizada la ponencia y atendidas las dudas manifestadas por parte de los integrantes del H. Cabildo, el CDEE. Milton Ulises Millán Atoche, en su calidad de Presidente Municipal, pone a consideración para su aprobación, el punto: **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024;** aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

El Profe. Joaquín Uc Ku; Secretario del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Calkiní, Campeche **CERTIFICA** que este documento es extracto fiel de su original del Acta de Cabildo, Correspondiente a la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Cabildo de Calkiní, Campeche, a los Cinco días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco. -----

ATENTAMENTE

**PROFR. JOAQUÍN UC KU
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
2024 – 2027**



Cuenta Pública 2024
Municipio de Calkini
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)



Concepto	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	16,418,800	15,814,356
Impuestos	5,083,657	6,256,169
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras		
Derechos	10,516,813	9,270,362
Productos	694,457	95,990
Aprovechamientos	123,873	191,835
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	313,260,096	294,245,911
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	302,233,272	282,688,324
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	11,026,824	11,557,587
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	329,678,896	310,060,268
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	193,105,406	189,771,064
Servicios Personales	105,166,895	100,912,331
Materiales y Suministros	21,275,391	20,928,097
Servicios Generales	66,663,120	67,930,636
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	22,947,816	22,441,441
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	4,078,774	9,941,811
Transferencias al Resto del Sector Público	5,772,926	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	5,674,194	6,898,528
Pensionamientos y Jubilaciones	7,421,922	5,601,103
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	336,681
Intereses de la Deuda Pública	0	336,681
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,356,122	828,681
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,356,122	828,681
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	99,622,924	70,687,361
Inversión Pública no Capitalizable	99,622,924	70,687,361
Total de Gastos y Otras Pérdidas	317,032,269	284,065,229
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	12,646,627	25,995,039

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

CDEE. MILTON ULISES MILLAN ATOCHE
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A. DIEGO FERNANDO FLORES CAHUN
TESORERO MUNICIPAL

PROFR. JUAN DE DIOS CAMAL MOO
SINDICO DE HACIENDA



Cuenta Pública 2024
Municipio de Calkiní
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)



Concepto	2024	2023	Concepto	2024	2023
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Derechos y Equivalentes	14,971,576	17,304,446	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	27,702,147	37,986,048
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,021,179	9,526,466	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,718,229	4,711,288	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	287,875	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	43,739	43,739	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	26,754,723	31,585,938	Otros Pasivos a Corto Plazo	2,025,416	53,228
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	30,015,539	38,041,276
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	35,854,597	42,085,385	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	45,874,312	33,494,533	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	777,847	777,847	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-22,086,734	-20,770,539	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	-53,865	-53,865
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	-53,865	-53,865
Otros Activos no Circulantes	0	0	Total del Pasivo	29,961,674	37,987,411
Total de Activos No Circulantes	60,410,023	56,487,526	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	87,164,745	88,073,465	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	57,203,072	50,086,054
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	12,646,627	25,995,039
			Resultados de Ejercicios Anteriores	45,264,783	24,802,445
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores	-708,339	-711,430
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	57,203,072	50,086,054
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	87,164,745	88,073,465

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

CDEE: MILTON ULISES MILLAN ATOCHE
PRESIDENTE MUNICIPAL

MA. DIEGO FERNANDO FLORES CAJUN
TESORERO MUNICIPAL

PROFR. JUAN DE DIOS CAMAL MOO
SINDICO DE HACIENDA



Cuenta Pública 2024
Municipio de Calkini
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)



Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2023	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023		24,091,015	25,995,039		50,086,054
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	25,995,039	0	25,995,039
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	24,802,445	0	0	24,802,445
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-711,430	0	0	-711,430
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023	0	24,091,015	25,995,039	0	50,086,054
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2024	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2024		20,462,338	-13,345,321		7,117,018
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	12,646,627	0	12,646,627
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	20,462,338	-25,995,039	0	-5,532,701
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	3,091	0	3,091
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2024				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2024	0	44,553,353	12,649,718	0	57,203,072

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

CDEE. MILTON ULISES MILLAN ATOCHE
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A. DIEGO FERNANDO FLORES CAHUN
TESORERO MUNICIPAL

PROFR. JUAN DE DIOS CAAMAL MOO
SINDICO DE HACIENDA



Cuenta Pública 2024
Municipio de Calkiní
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)



Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	13,288,199	12,379,479
Activo Circulante	4,831,216	0
Efectivo y Equivalentes	2,332,870	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,505,287	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	993,058	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	8,456,983	12,379,479
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,130,788	0
Bienes Muebles	0	12,379,479
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	1,326,195	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	2,260,163	10,285,901
Pasivo Circulante	2,260,163	10,285,901
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	10,285,901
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	287,975	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	1,972,188	0
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	20,465,429	13,348,411
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	20,465,429	13,348,411
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	13,348,411
Resultados de Ejercicios Anteriores	20,462,338	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	3,091	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

CDEE. MILTON ULISES MILLAN ATOCHE
PRESIDENTE MUNICIPAL

MA. DIEGO FERNANDO FLORES CAHUN
TESORERO MUNICIPAL

PROFR. JUAN DE DIOS CAAMAL MOO
SINDICO DE HACIENDA



Cuenta Pública 2024
Municipio de Calkini
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)



Concepto	2024	2023
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	329,678,896	310,060,268
Impuestos	5,083,657	6,256,169
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	10,516,813	9,270,362
Productos	694,457	95,990
Aprovechamientos	123,873	191,835
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	302,233,272	282,688,324
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Otros Orígenes de Operación	11,026,824	11,557,587
	0	0
Aplicación	206,674,192	206,980,965
Servicios Personales	98,130,271	98,927,617
Materiales y Suministros	20,504,989	18,851,443
Servicios Generales	64,596,621	63,466,964
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	4,078,774	9,941,811
Transferencias al Resto del Sector Público	5,772,926	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	5,674,194	6,850,473
Pensiones y Jubilaciones	7,109,960	5,601,103
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	806,457	3,341,555
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	123,004,704	103,079,303
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	116,003,207	75,808,671
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	102,703,404	74,400,494
Bienes Muebles	13,299,802	1,408,178
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-116,003,207	-75,808,671
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	9,334,368	14,957,834
Servicios de la Deuda	0	6,836,681
Interno	0	6,836,681
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	9,334,368	8,121,153
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-9,334,368	-14,957,834
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	-2,332,870	12,312,797
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	17,304,446	4,991,649
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	14,971,576	17,304,446

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

CDEE. MILTON ULISES MILLAN ATOCHE
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A. DIEGO FERNANDO FLORES CAHUN
TESORERO MUNICIPAL

PROFR. JUAN DE DIOS CAAMAL MOO
SINDICO DE HACIENDA



Cuenta Pública 2024
Municipio de Calkiní
Informe sobre Pasivos Contingentes
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, Fracción I, Inciso f) y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII, Numeral II, Inciso h) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, el Ente Público informa lo siguiente:

Cuenta	Concepto	Importe
7410-1-01	JUICIOS EN PROCESO DE RESOLUCION	\$13,912,909.52
7640-001	INFOCAM	\$16.00
7640-002	SEPROCI	\$1.00
TOTAL		\$13,912,926.52

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

CDEE. MILTON ULISES MILLAN ATOCHE
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A. DIEGO FERNANDO FLORES CAHUN
TESORERO MUNICIPAL

PROFR. JUAN DE DIOS CAAMAL MOO
SINDICO DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



CUENTA PUBLICA 2024

I). - NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS EJERCICIOS FISCALES TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023 (CIFRAS EN PESOS)

Las notas a los estados financieros son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en los Estados Financieros, proporcionando información acerca del ente público, sus transacciones y otros eventos que lo han afectado o podrían afectar económicamente, las cuales son parte integrante de los mismos, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa.

Su objetivo es revelar y proporcionar información adicional que no se presenta en los Estados Financieros, pero que es relevante para la comprensión de alguno de ellos. Lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g), 47, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Es importante mencionar que, en el ejercicio fiscal 2024 se vivió una transición en el Gobierno del Municipio de Calkiní, una administración que concluyó al 30 de septiembre de 2024 y esta Administración que inició a partir del 1 de octubre de 2024.

Como consta en el Acta de Entrega-Recepción de la Tesorería y de la Presidencia, al 1 de octubre de 2024 no se hizo entrega de la información y documentación contable, presupuestal y programática al 30 de septiembre de 2024, motivo por el cual, resulta necesario revelar la información que obra en los registros contables del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Municipio (SAACG.net) y de la información procesada por la actual administración por el último trimestres 2024, así como la consolidación de la misma.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados Financieros, a saber:

- A) **Notas de gestión administrativa,**
- B) **Notas de desglose, y**
- C) **Notas de memoria (cuentas de orden).**

A). - NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Estas Notas tienen como objetivo la revelación del contexto y de los aspectos económico-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informan y explican las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

NGA-01.- AUTORIZACION E HISTORIA:

El Municipio de Calkiní, es una entidad legalmente constituida con fines gubernamentales tal como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su arábigo artículo 115, el cual tutela "los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano,



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE TESORERIA PERIODO 2024-2027

representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el Municipio Libre". Sigue diciendo en las fracciones II, III y IV de la misma;

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas Residuales.

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

De igual manera elabora su información financiera observando las disposiciones de las siguientes Leyes del Estado de Campeche:

- Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.
- Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.
- Ley de Hacienda Municipal.
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- Apegados en coordinación a los acuerdos emitidos por el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable en el Estado de Campeche (CIPACAM).

El H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, fue creado por Decreto de fecha primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche. En la actualidad tiene personalidad y patrimonio propio y como objetivo opera de manera integrada con veinte ramos relacionados con la administración de los recursos propios generados de la recaudación por aplicación de leyes que lo facultan, de participaciones obtenidas del Gobierno del Estado y los provenientes de recursos federales a través del convenio de coordinación fiscal.

NGA-02.- PANORAMA ECONOMICO Y FINANCIERO:

a). - Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

En cumplimiento del Artículo 107 fracciones III Y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Calkiní formuló y envió al H. Congreso del Estado para su aprobación, sus Iniciativa de Ley de Ingresos 2024 mismas que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 31 de diciembre de 2023 y publicó su Presupuesto Anual de Egresos de 2024 con fecha de 31 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

b). - Ley de Ingresos.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



El H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní para el ejercicio Fiscal 2024 pretende recaudar originalmente en su Ley de Ingresos Estimada \$291, 376,027.00 (Son: doscientos noventa y un millón trescientos setenta y seis mil veintisiete pesos 00/100 M.N.)

1.- Ingresos Propios.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, obtiene ingresos propios provenientes de diversos gravámenes establecidos en la Ley de Ingresos Municipal y en la Ley de Hacienda de los Municipios del estado de Campeche.

Para el ejercicio 2024 se presupuestó en la obtención por concepto de Ingresos Propios por la cantidad de \$ 20,025,039.00 (Son: Veinte millones veinticinco mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)

2.- Ingresos por Participaciones Estatales.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, percibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche participaciones ordinarias y extraordinarias, presupuestándose para el ejercicio fiscal 2024 la cantidad de \$116,749,062.00 (Son: Ciento dieciséis millones setecientos cuarenta y nueve mil sesenta y dos 00/100 M.N.)

3.- Ingresos por Aportaciones Federales, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de Financiamientos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, a través de la Ley de Coordinación Fiscal, recibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche Fondos Federales provenientes de los recursos del Ramo 33, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de financiamientos considerándose en la Ley de Ingresos 2024, presupuestándose para el ejercicio Fiscal 2024 la cantidad de \$ 154,601,925.00 (Son: Ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos un mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

3.- Ingresos por Aportaciones Federales, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de Financiamientos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, a través de la Ley de Coordinación Fiscal, recibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche Fondos Federales provenientes de los recursos del Ramo 33, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de financiamientos considerándose en la Ley de Ingresos 2024, presupuestándose para el ejercicio Fiscal 2024 la cantidad de \$ 154,601,926.00 (Son: Ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos un mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Las adecuaciones presupuestarias del ingreso son modificaciones al presupuesto que se realizan para cumplir con los objetivos de los programas, en ese sentido se realizan las siguientes revelaciones:

1. Al 30 de septiembre el total de las adecuaciones presupuestarias del ingreso fue por \$17,946,857.21 (Son: Diecisiete millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 21/100 M.N.) y se detalla a continuación:



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingresos					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
IMPUESTOS	\$6,095,939.00	\$0.00	\$6,095,939.00	\$4,375,912.20	\$4,375,912.20	-1,716,026.80
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
DERECHOS	\$13,726,100.00	\$0.00	\$13,726,100.00	\$5,306,927.67	\$5,306,927.67	-8,419,172.33
PRODUCTOS	\$98,000.00	\$0.00	\$98,000.00	\$480,431.64	\$480,431.64	382,431.64
APROVECHAMIENTOS	\$105,000.00	\$0.00	\$105,000.00	\$118,813.19	\$118,813.19	13,813.19
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$258,727,012.00	\$17,946,857.21	\$276,673,869.21	\$252,336,718.67	\$252,336,718.67	-6,339,293.33
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$12,623,975.00	\$0.00	\$12,623,975.00	\$7,787,162.72	\$7,787,162.72	-4,836,812.28
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$1.00	\$0.00	\$1.00	\$0.00	\$0.00	-1.00
Total	\$291,376,027.00	\$17,946,857.21	\$309,322,884.21	\$270,409,966.08	\$270,409,966.08	-20,966,060.91
Ingresos Excedentes						-20,966,060.91

- Del 1 de octubre a 31 de diciembre 2024, el total de las adecuaciones presupuestarias del ingreso fue por \$20,356,011.80 (Son: Veinte millones trecientos y cincuenta y seis mil once pesos 80/100 M.N.).
- Al 31 de diciembre de 2024 el total de las adecuaciones presupuestarias del ingreso fue de \$38,302,868.96 (Son: Treinta y ocho millones trecientos dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.) y se detalla a continuación:

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingresos					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
IMPUESTOS	\$6,095,939.00	-\$1,012,281.65	\$5,083,657.35	\$5,083,657.35	\$5,083,657.35	-1,012,281.65
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
DERECHOS	\$13,726,100.00	-\$3,209,286.77	\$10,516,813.23	\$10,516,813.23	\$10,516,813.23	-3,209,286.77
PRODUCTOS	\$98,000.00	\$596,457.02	\$694,457.02	\$694,457.02	\$694,457.02	596,457.02
APROVECHAMIENTOS	\$105,000.00	\$18,872.84	\$123,872.84	\$123,872.84	\$123,872.84	18,872.84
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$258,727,012.00	\$43,506,259.96	\$302,233,271.96	\$302,233,271.96	\$302,233,271.96	43,506,259.96
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$12,623,975.00	-\$1,597,151.44	\$11,026,823.56	\$11,026,823.56	\$11,026,823.56	-1,597,151.44
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$1.00	-\$1.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-1.00
Total	\$291,376,027.00	\$38,302,868.96	\$329,678,895.96	\$329,678,895.96	\$329,678,895.96	38,302,868.96
Ingresos Excedentes						38,302,868.96

c). - Presupuesto de Egresos

El H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, elabora su presupuesto con base a la Ley de Ingresos, mismos que fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el ejercicio



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



Fiscal 2024, el Presupuesto de Egresos Aprobado es por la cantidad de \$ 291,376,027.00 (Son: Doscientos noventa y un millón trescientos setenta y seis mil veintisiete pesos 00/100 M.N.).

Las adecuaciones presupuestarias del egreso son modificaciones al presupuesto que se realizan para cumplir con los objetivos de los programas, en ese sentido se realizan las siguientes revelaciones:

1. Al 30 de septiembre del 2024 el total de las adecuaciones presupuestarias del egreso fue por \$31,822,886.89 (Son: Treinta y un millones ochocientos veintidós mil ochocientos ochenta y seis pesos 89/100 M.N.) y se detalla a continuación:

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
SERVICIOS PERSONALES	\$98,173,715.51	-\$1,010,029.40	\$97,163,686.11	\$81,953,329.40	\$73,400,287.74	\$15,210,356.71
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$65,831,036.12	-\$19.00	\$65,831,017.12	\$58,057,259.76	\$58,057,259.76	\$7,773,757.36
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$0.00	\$2.00	\$2.00	\$559,750.62	\$559,750.62	-\$559,748.62
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$21,807,029.99	\$16.00	\$21,807,045.99	\$15,616,440.55	\$7,785,295.89	\$6,190,605.44
SEGURIDAD SOCIAL	\$3,300,000.00	-\$799,999.00	\$2,500,001.00	\$1,639,574.50	\$1,639,574.50	\$860,426.50
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$4,250,037.40	-\$210,033.40	\$4,040,004.00	\$3,728,832.25	\$3,728,832.25	\$311,171.75
PREVISIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$2,985,612.00	\$4.00	\$2,985,616.00	\$2,351,471.72	\$1,629,574.72	\$634,144.28
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$15,189,355.29	\$6,968,386.08	\$22,157,741.37	\$17,648,902.55	\$16,982,925.11	\$4,508,838.82
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$1,838,420.16	\$69,394.56	\$1,907,814.72	\$1,473,027.09	\$1,235,149.58	\$434,787.63
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$922,992.36	-\$191,799.00	\$731,193.36	\$456,733.49	\$452,104.75	\$274,459.87
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	\$0.00	\$3,499.72	\$3,499.72	\$3,499.72	\$0.00	\$0.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$1,855,723.95	\$5,321,822.35	\$7,177,546.30	\$6,626,101.04	\$6,351,306.26	\$551,445.26
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$1,725,092.21	-\$380,809.26	\$1,344,282.95	\$907,235.18	\$856,450.81	\$437,047.77
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$7,036,139.28	\$1,809,658.38	\$8,845,797.66	\$7,103,514.35	\$7,045,484.37	\$1,742,283.31
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$889,320.71	\$605,548.49	\$1,494,869.20	\$784,191.66	\$784,191.66	\$710,677.54
Materiales y suministros para seguridad	\$0.00	\$6,507.59	\$6,507.59	\$6,507.59	\$0.00	\$0.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$921,666.62	-\$275,436.75	\$646,229.87	\$288,092.43	\$258,237.68	\$358,137.44
SERVICIOS GENERALES	\$55,438,314.92	\$5,768,476.78	\$61,206,791.70	\$50,836,091.86	\$48,378,851.07	\$10,370,699.84
SERVICIOS BÁSICOS	\$31,391,443.21	-\$4,074,330.47	\$27,317,112.74	\$18,762,714.05	\$18,740,389.73	\$8,554,398.69
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$4,667,604.63	\$131,134.92	\$4,798,739.55	\$2,626,595.39	\$2,505,135.75	\$2,172,144.16
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$1,464,930.56	\$4,691,682.52	\$6,156,613.08	\$5,332,483.76	\$5,094,631.12	\$824,129.32
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$672,060.77	\$2,343,863.08	\$3,015,923.85	\$3,024,929.11	\$3,024,929.79	-\$9,005.26
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$8,127,789.30	\$1,394,047.74	\$9,521,837.04	\$11,046,175.94	\$10,273,868.12	-\$1,524,338.90
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$179,771.17	\$49,321.40	\$229,092.57	\$130,270.00	\$130,270.00	\$96,822.57
Servicios de traslado y viáticos	\$309,730.01	-\$130,883.60	\$178,846.41	\$46,713.40	\$46,713.40	\$132,133.01
SERVICIOS OFICIALES	\$4,497,166.13	\$160,326.23	\$4,657,492.36	\$5,015,987.95	\$3,741,191.90	-\$358,495.69
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$4,127,819.14	\$1,203,314.96	\$5,331,134.10	\$4,850,222.26	\$4,821,722.26	\$480,911.84
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$21,994,222.42	\$1,337,117.99	\$23,331,340.41	\$18,721,834.84	\$18,721,834.84	\$4,609,505.57
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$3,660,000.00	\$424,148.00	\$4,084,148.00	\$3,190,052.93	\$3,190,052.93	\$894,095.07
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$6,696,196.00	-\$424,148.00	\$6,272,048.00	\$4,725,332.52	\$4,725,332.52	\$1,546,715.48



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$6,638,026.42	-\$543,892.91	\$6,094,133.51	\$5,284,580.55	\$5,284,580.55	\$809,552.96
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$5,000,000.00	\$1,881,010.90	\$6,881,010.90	\$5,521,868.84	\$5,521,868.84	\$1,359,142.06
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$4,577,188.66	\$10,778,760.06	\$15,355,948.72	\$13,711,790.69	\$13,098,558.61	\$1,644,158.03
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$1,806,187.66	-\$153,489.74	\$1,652,697.92	\$195,599.82	\$149,199.82	\$1,457,098.10
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$50,001.00	\$213,442.34	\$263,443.34	\$265,642.34	\$213,442.34	-\$2,199.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$56,000.00	\$2,199,514.86	\$2,255,514.86	\$2,199,514.86	\$2,199,514.86	\$56,000.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$2,600,000.00	-\$2,600,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$165,000.00	\$10,889,372.60	\$11,054,372.60	\$10,921,113.67	\$10,412,948.28	\$133,258.93
ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$129,920.00	\$129,920.00	\$129,920.00	\$123,453.31	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$91,003,230.20	\$7,370,421.38	\$98,373,651.58	\$89,144,773.10	\$89,144,773.10	\$9,228,878.48
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$90,003,230.20	\$7,403,437.78	\$97,406,667.98	\$88,105,826.25	\$88,105,826.25	\$9,300,841.73
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$1,000,000.00	-\$33,016.40	\$966,983.60	\$1,038,946.85	\$1,038,946.85	-\$71,963.25
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DEUDA PÚBLICA	\$5,000,000.00	\$609,754.00	\$5,609,754.00	\$7,852,931.41	\$7,852,931.41	-\$2,243,177.41
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$5,000,000.00	\$609,754.00	\$5,609,754.00	\$7,852,931.41	\$7,852,931.41	-\$2,243,177.41
Total del Egreso	\$291,376,027.00	\$31,822,886.89	\$323,198,913.89	\$279,869,653.85	\$267,580,161.88	\$43,329,260.04

2. Del 1 de octubre a 31 de diciembre del 2024, el total de las adecuaciones presupuestarias del egreso fue por \$27,061,898.05 .

3. Al 31 de diciembre de 2024 el total de las adecuaciones presupuestarias del egreso fue por \$58,884,784.94 y se detalla a continuación:



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
SERVICIOS PERSONALES	\$98,173,715.51	\$6,993,179.59	\$105,166,895.10	\$23,213,565.70	\$24,729,982.95	\$81,953,329.40
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$65,831,036.12	\$8,624,190.68	\$74,455,216.80	\$16,397,957.04	\$14,605,065.58	\$58,057,259.76
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$0.00	\$648,917.34	\$648,917.34	\$89,166.72	\$89,166.72	\$89,166.72
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$21,807,029.99	-\$916,258.10	\$21,290,771.89	\$5,674,331.34	\$8,420,569.59	\$15,616,440.55
SEGURIDAD SOCIAL	\$3,300,000.00	-\$1,471,368.04	\$1,828,631.96	\$189,057.46	\$189,057.46	\$1,639,574.50
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$4,250,037.40	-\$227,378.61	\$4,022,658.79	\$293,826.54	\$135,000.00	\$3,728,832.25
PREVISIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$2,985,612.00	-\$64,913.68	\$2,920,698.32	\$569,226.60	\$1,291,123.60	\$2,351,471.72
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$15,189,355.29	\$6,086,928.97	\$21,276,284.26	\$3,626,488.36	\$3,522,063.61	\$17,649,795.90
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$1,838,420.16	\$331,684.47	\$2,170,104.63	\$697,077.54	\$777,593.63	\$1,473,027.09
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$922,992.36	-\$289,693.35	\$633,299.01	\$176,565.52	\$119,140.79	\$456,733.49
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	\$0.00	\$3,499.72	\$3,499.72	\$0.00	\$3,499.72	\$3,499.72
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$1,856,723.95	\$5,208,582.24	\$7,064,306.19	\$438,205.15	\$336,978.43	\$6,626,101.04
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$1,725,092.21	-\$646,185.61	\$1,078,906.60	\$172,671.42	\$136,440.82	\$907,235.18
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$7,036,139.28	\$1,731,120.33	\$8,767,259.61	\$1,663,745.26	\$1,663,745.26	\$7,103,514.35
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$889,320.71	\$203,882.41	\$1,093,203.12	\$308,118.11	\$308,118.11	\$785,085.01
Materiales y suministros para seguridad	\$0.00	\$6,507.59	\$6,507.59	\$0.00	\$6,507.59	\$6,507.59
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$921,666.62	-\$463,468.83	\$458,197.79	\$170,105.36	\$170,079.26	\$288,092.43
SERVICIOS GENERALES	\$55,438,314.92	\$11,233,032.46	\$66,671,347.38	\$15,827,027.98	\$16,217,770.30	\$50,844,319.40
SERVICIOS BÁSICOS	\$31,391,443.21	-\$4,423,399.40	\$26,968,043.81	\$8,197,102.22	\$8,196,926.54	\$18,770,941.59
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$4,667,604.63	-\$1,522,825.86	\$3,144,778.77	\$518,183.38	\$324,855.42	\$2,820,595.39
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$1,464,930.56	\$4,176,706.34	\$5,641,636.90	\$309,153.14	\$380,619.72	\$5,332,493.76
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$672,060.77	\$3,383,285.71	\$4,055,346.48	\$1,030,417.37	\$1,030,417.37	\$3,024,929.11
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$8,127,789.30	\$5,671,497.22	\$13,799,286.52	\$2,753,110.58	\$2,366,160.89	\$11,046,175.94
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$179,771.17	-\$49,501.17	\$130,270.00	\$0.00	\$0.00	\$130,270.00
Servicios de traslado y viáticos	\$309,730.01	-\$234,020.99	\$75,709.02	\$28,995.62	\$28,995.62	\$46,713.40
SERVICIOS OFICIALES	\$4,497,166.13	\$2,083,974.95	\$6,581,141.08	\$1,565,153.13	\$2,464,882.20	\$5,015,987.95
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$4,127,819.14	\$2,147,315.66	\$6,275,134.80	\$1,424,912.54	\$1,424,912.54	\$4,850,222.26
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$21,994,222.42	\$953,593.75	\$22,947,816.17	\$4,225,981.33	\$3,914,018.75	\$18,721,834.84
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$3,660,000.00	\$418,773.70	\$4,078,773.70	\$888,720.77	\$888,720.77	\$3,190,052.93
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$6,696,196.00	-\$923,270.02	\$5,772,925.98	\$1,047,593.46	\$1,047,593.46	\$4,725,332.52



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$6,638,026.42	-\$983,832.07	\$5,674,194.35	\$389,613.80	\$389,613.80	\$5,294,600.55
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$5,000,000.00	\$2,421,922.14	\$7,421,922.14	\$1,900,053.30	\$1,588,090.72	\$5,821,868.84
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$4,577,188.66	\$12,097,169.78	\$16,674,358.44	\$324,697.05	\$324,697.05	\$16,349,661.39
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$1,806,187.66	-\$1,377,084.34	\$429,103.32	\$233,503.50	\$233,503.50	\$195,599.82
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$50,001.00	\$215,641.34	\$265,642.34	\$0.00	\$0.00	\$265,642.34
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$56,000.00	\$2,143,514.86	\$2,199,514.86	\$0.00	\$0.00	\$2,199,514.86
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$2,600,000.00	-\$2,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$165,000.00	\$13,485,177.92	\$13,650,177.92	\$91,193.55	\$91,193.55	\$13,558,984.37
ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$129,920.00	\$129,920.00	\$0.00	\$0.00	\$129,920.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$91,003,230.20	\$17,186,512.58	\$108,189,742.78	\$13,435,177.99	\$13,435,177.99	\$94,754,564.79
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$90,003,230.20	\$18,186,512.58	\$108,189,742.78	\$14,474,124.84	\$14,474,124.84	\$93,715,617.94
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$1,000,000.00	-\$1,000,000.00	\$0.00	-\$1,038,946.85	-\$1,038,946.85	\$1,038,946.85
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DEUDA PÚBLICA	\$5,000,000.00	\$4,334,367.81	\$9,334,367.81	\$1,481,436.40	\$1,481,436.40	\$7,852,931.41
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$5,000,000.00	\$4,334,367.81	\$9,334,367.81	\$1,481,436.40	\$1,481,436.40	\$7,852,931.41
Total del Egreso	\$291,376,027.00	\$58,884,784.94	\$350,260,811.94	\$62,134,374.81	\$63,625,147.05	\$288,126,437.13



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



NGA-03.- ORGANIZACIÓN Y OBJETIVO SOCIAL.

Organización.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, tiene como domicilio la Calle 20 s/n., Colonia Centro de la ciudad de Calkiní, Campeche.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, dentro de la base del marco de organización política y administrativa se encuentra integrado de la siguiente manera:

- a) Presidente municipal, ocho regidores, dos síndicos (uno de Hacienda y otro jurídico), que es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, electos por elección popular.
- b) Un secretario Municipal, Un Tesorero Municipal, Un contralor los cuales fueron nombrados por el H. Cabildo, y once directores.
- c) Dos presidentes de Juntas Municipales, cuatro Comisarios y Ocho Agentes Municipales, que son órganos auxiliares del H. Ayuntamiento Municipal.
- d) El COPLADEMUN (Comité de planeación para el desarrollo municipal), Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y el Consejo Municipal de Protección Civil.

Objeto

El Municipio de Calkiní al momento de su creación, tiene como objeto principal el de contribuir mediante acciones, obras y servicios a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, así como la de permitir un gobierno democrático que venga a coadyuvar a la integración de los mismos.

Régimen Jurídico; el Municipio como persona moral el cual, el Código Civil Federal y la Ley del Impuesto Sobre la Renta clasifica dentro del Título III Del Régimen De Las Personas Morales con Fines no Lucrativos, establece en su arábigo artículo 79 fracción XXIII lo siguiente:

No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales "La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación".

La consideración fiscal nace la primera obligación del municipio que es la de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y con ello se obliga a imprimir toda la documentación que expida para efectos fiscales incluyendo los requisitos que señala el:

Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación. También da cumplimiento al aviso al RFC las obligaciones fiscales a que se compromete, siendo el de retención de ISR en sueldos y salarios, honorarios profesionales y arrendamiento otorgado por personas físicas. El municipio no es sujeto del Impuesto del Valor Agregado (IVA), así como el pago de la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) por ser gobierno municipal de acuerdo al artículo 126 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo y con alcance al boletín NIF D-4 que establece que las entidades con fines no lucrativos, solo es aplicable a los efectos de sus operaciones que son consideradas como lucrativas por las disposiciones fiscales.

NGA-04.- BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE TESORERIA PERIODO 2024-2027

Los estados financieros adjuntos de la entidad se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Ayuntamiento del Municipio:

- a) Las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la Ley de Disciplina Financiera, Ley de Obra Pública y de Adquisiciones.
- b) Marco Integrado de Control Interno (MICIS)
- c) Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

El 31 de diciembre del 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGCG, que entró en vigor el 1 de enero del 2009, y es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los municipios; los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; las Entidades de Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos Autónomos Federales y Estatales.

Así también los postulados tienen como objetivo sostener técnicamente la contabilidad Gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz y oportuna.

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

Con la aprobación por parte del Congreso de la Unión de la fracción XXVIII del artículo 73 Constitucional, se otorgó la facultad al Poder Legislativo para expedir Leyes que regulen la práctica contable en los tres órdenes de gobierno. Por tal motivo, el 1 de enero de 2009 entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual, contempla como principal objetivo establecer criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos para lograr su adecuada amortización contable.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Campeche crea el Consejo para la implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche, para constituir un sistema de indicadores de desempeño de la gestión gubernamental y dar cumplimiento al nuevo ordenamiento creado por mandato constitucional.

NGA-05.- POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVA:

La LGCG requiere el uso de ciertas estimaciones contables en la preparación de estados financieros; así mismo, se requiere el ejercicio de un juicio de parte de la administración en el proceso de definición de las políticas con contabilidad de la entidad.

- a.- Efectivo y equivalentes de efectivo.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



El efectivo y sus equivalentes de efectivo incluyen saldos de caja, depósitos bancarios e inversiones en instrumentos de liquidez, más intereses devengados.

b.- Fideicomisos, mandatos y contratos análogos.

De acuerdo a los lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activos los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo:

Mandatos, publicado en el DOF en 2 de enero del 2013, el Organismo reconoce que no cuenta con fideicomisos, mandatos y contratos análogos.

c.- Bienes Inmuebles, infraestructura y bienes muebles.

Los bienes inmuebles, infraestructura y bienes muebles se expresan a su costo histórico.

d.- Provisiones

Los pasivos a cargo de la entidad y las provisiones de pasivo reconocidas en el estado de situación financiera, representa las obligaciones presentes por eventos pasados en las que es probable la salida de los recursos económicos. Estas provisiones se han registrado contablemente bajo a la mejor estimación razonable efectuada por la administración de la Entidad para liquidar la obligación presente.

La entidad reconoce pasivos contingentes únicamente cuando existe una probabilidad de salida de recursos.

e.- Beneficios a los empleados.

Los beneficios otorgados por la Entidad a sus empleados, se describen a continuación:

Los beneficios directos (sueldos, previsión social; tiempo extra, vacaciones, días festivos y permisos por ausencias con goce de sueldos, días caídos, etc.) se reconocen en los resultados conforme se devengan y sus pasivos se expresan en valor nominal, por ser de corto plazo.

NGA-06.- POSICION EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCION POR RIESGO DE CAMBIO:

a). - Activos en moneda extranjera:

El H. Ayuntamiento de Calkiní no realiza operación en Activos en moneda extranjera.

b). - Pasivos en moneda extranjera:

El H. Ayuntamiento de Calkiní no realiza operación de Pasivos en moneda extranjera.

c). - Posición en moneda extranjera.

El H. Ayuntamiento de Calkiní no realiza operación en Posición en moneda extranjera.

d). -Tipo de cambio.

El H. Ayuntamiento de Calkiní no realiza operación en Tipo de Cambio en moneda extranjera.

e). - Equivalente en moneda nacional.

El H. Ayuntamiento de Calkiní no realiza operación con Equivalente en moneda nacional.

Las cifras de los Estados Financieros y sus notas están expresadas en pesos mexicanos.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



NGA-07.- REPORTE ANALITICO DEL ACTIVO:

La cuenta de **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de diciembre de 2024.

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de anticipo de sueldos y deudores de fondos rotatorios.

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de anticipo a proveedores y contratistas de obras públicas que quedaron devengadas al 31 de diciembre del 2024 para su realización de las mismas, por lo que esta cuenta será amortizada mediante las estimaciones realizadas por cada obra que se esté ejecutando.

La cuenta de **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** refleja el monto de los terrenos adquiridos e infraestructura realizada al 31 de diciembre de 2024, además de las Construcciones en Procesos de obras que no fueron capitalizadas por no haberse concluido y que quedaron devengadas para su pago y que serán capitalizadas al concluirse durante el periodo del siguiente ejercicio fiscal.

La cuenta de **DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION DE BIENES MUEBLES**, representa el deterioro de los bienes muebles que posee el H. Ayuntamiento y que fueron registrados a costo de adquisición, sufriendo una depreciación anual y acumulada, para lo cual se aplicó una tasa de depreciación del 10%, 20% y 33.3% respectivamente, de acuerdo a la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC.

Adicionalmente, se incluye las explicaciones de las principales variaciones en el activo:

INVERSIONES EN VALORES:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní no cuenta con inversiones en valores al 31 de diciembre de 2024.

PATRIMONIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO INDIRECTO:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní no cuenta con patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario indirecto al 31 de diciembre de 2024.

INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION MAYORITARIA

El H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní no cuenta con inversiones en empresas de participación mayoritaria al 31 de diciembre de 2024.

INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION MINORITARIA

El H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní no cuenta con inversiones en empresas de participación minoritaria al 31 de diciembre de 2024.

PATRIMONIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



El H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní no cuenta con patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo al 31 de diciembre de 2024.

NGA-08.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, en su contabilidad no incluye fideicomisos, mandatos y análogos.

NGA-09.- REPORTE DE LA RECAUDACION:

El Reporte del 1 de enero al 30 de septiembre del 2024:

TIPO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	2024
INGRESOS LOCALES	IMPUESTO	\$ 4,379,912.20
	DERECHOS	5,306,927.67
	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	480,431.64
	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	118,813.19
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00
TOTAL DE INGRESOS LOCALES :		10,286,084.70
INGRESOS FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	103,564,606.53
	APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES,	148,772,112.14
TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES		252,336,718.67
INGRESOS LOCALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	7,787,162.72
TOTAL		\$ 270,409,966.09



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



El Reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2024:

TIPO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	2024
INGRESOS LOCALES	IMPUESTO	\$ 703,744.80
	DERECHOS	5,209,885.33
	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	214,025.36
	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	5,059.81
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00
TOTAL DE INGRESOS LOCALES :		6,132,715.30
INGRESOS FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	28,720,668.47
	APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES,	21,175,884.86
TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES		49,896,553.33
INGRESOS LOCALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	3,239,661.28
TOTAL		\$ 59,268,929.91

El Reporte del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024:

TIPO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	2024
INGRESOS LOCALES	IMPUESTO	\$ 5,083,657.00
	DERECHOS	\$ 10,516,813.00
	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 694,457.00
	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	\$ 123,873.00
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ -
TOTAL DE INGRESOS LOCALES :		\$ 16,418,800.00
INGRESOS FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 132,285,275.00
	APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES,	\$ 169,947,997.00
TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES		\$ 302,233,272.00
INGRESOS LOCALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 11,026,824.00
TOTAL		\$ 329,678,896.00

A continuación, se detalla la proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo en el siguiente cuadro.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



TIPO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	PROYECCION DE LA RECAUDACION A MEDIANO PLAZO		
		al 31 de Diciembre 2024	2025	2026
INGRESOS LOCALES	IMPUESTO	\$ 5,083,657.35	\$ 5,236,167.07	\$ 5,393,252.08
	DERECHOS	\$ 10,516,813.23	\$ 10,832,317.63	\$ 11,157,287.16
	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 694,457.02	\$ 715,290.73	\$ 736,749.45
	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	\$ 123,872.84	\$ 127,589.03	\$ 131,416.70
	INGRESO POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL DE INGRESOS LOCALES :		\$ 16,418,800.44	\$ 16,911,364.45	\$ 17,418,705.39
INGRESOS FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 132,285,275.41	\$ 136,253,833.67	\$ 140,341,448.68
	APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES,	\$ 169,947,996.55	\$ 175,046,436.45	\$ 180,297,829.54
TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES		\$ 302,233,271.96	\$ 311,300,270.12	\$ 320,639,278.22
INGRESOS LOCALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 11,026,823.56	\$ 11,357,628.27	\$ 11,698,357.11
TOTAL		\$ 329,678,895.96	\$ 339,569,262.84	\$ 349,756,340.72

CONCEPTO DE INGRESO	PROYECCION DE LA RECAUDACION A MEDIANO		
	al 31 de Diciembre 2024	2025	2026
IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,583,875.00	\$ 3,691,391.25	\$ 3,802,132.99
DERECHOS DE AGUA POTABLE	\$ 2,569,643.00	\$ 2,646,732.29	\$ 2,726,134.26
TOTAL	\$ 6,153,518.00	\$ 6,338,123.54	\$ 6,528,267.25

Los ingresos propios que se recaudaron al 31 de diciembre de 2024 representan el 4.98% del monto total de los ingresos recaudados, de igual forma las participaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones representan un 95.02%.

La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos antes mencionados se hizo en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal o por transferencia electrónica de fondos.

Las cantidades recaudadas por los rubros previstos fueron concentradas en la Tesorería Municipal y reflejan cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



NGA-10.- INFORMACION SOBRE LA DEUDA Y REPORTE ANALITICO DE LA DEUDA:

ANALITICO DE LA DEUDA:

Del 1 de enero al 30 de septiembre del 2024:

CUENTA	2024
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 11,578,393.50
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	12,770,365.08
Contratistas por Obras por Pagar	11,643.31
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	520,253.91
Participaciones y Aportaciones por Pagar	-
Retenciones y Contribuciones por Pagar	9,929,690.08
Porcion a corto plazo de la deuda publica interna	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Ingresos Por Clasificar	39,571.83
Otros Pasivos Circulantes	2,035,732.23
TOTAL	\$ 36,885,649.94



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



Del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2024:

CUENTA	2024
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	-\$ 2,168,958.73
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	- 1,115,212.49
Contratistas por Obras por Pagar	-
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	311,962.58
Participaciones y Aportaciones por Pagar	-
Retenciones y Contribuciones por Pagar	-4,135,989.77
Porcion a corto plazo de la deuda publica interna	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	287,975.45
Ingresos Por Clasificar	0.00
Otros Pasivos Circulantes	-49,888.20
TOTAL	-\$ 6,870,111.16

Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024:

CUENTA	2024
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 9,409,434.77
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$ 11,655,152.59
Contratistas por Obras por Pagar	\$ 11,643.31
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$ 832,216.49
Participaciones y Aportaciones por Pagar	\$ -
Retenciones y Contribuciones por Pagar	\$ 5,793,700.31
Porcion a corto plazo de la deuda publica interna	\$ -
Pasivos diferidos a corto plazo	\$ 287,975.45
Ingresos Por Clasificar	\$ 39,571.83
Otros Pasivos Circulantes	\$ 1,985,844.03
TOTAL	\$ 30,015,538.78

Por lo que corresponde al periodo del 1 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, se refleja un importe en ADEFAS (Obligaciones a Corto Plazo) y se cuenta con la disponibilidad financiera en cuenta bancaria de Participaciones, Nómina, Ingresos Propios, FAISMUN 2024 y FORTAMUN 2024.

El saldo de Proveedores, Servicios Personales, Transferencias, Contratistas por obras y Retenciones por Pagar, fueron cubiertas con las ministraciones de las participaciones mensuales que el Gobierno del Estado depositó a este H. Ayuntamiento de Calkini, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



DEUDA RESPECTO AL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	\$508,300,000	PIB 2023
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	\$29,961,674.00	ENERO – DICIEMBRE 2024
PORCENTAJE	0.06%	

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	\$473,101,000	PIB 2022
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	\$37,987,411.00	ENERO – DICIEMBRE 2023
PORCENTAJE	0.08%	

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	\$507,235,715,000	PIB 2021
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	\$34,863,250.00	ENERO – DICIEMBRE 2022
PORCENTAJE	0.07%	

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	\$517,911,715,000	PIB 2020
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	\$21,866,456.00	ENERO – DICIEMBRE 2021
PORCENTAJE	0.04%	

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	\$529,510,287,000	PIB 2019
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	\$8,520,842.76	ENERO – DICIEMBRE 2020
PORCENTAJE	0.02%	



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



DEUDA RESPECTO A LA RECAUDACION DE INGRESOS

ANO	2024	2023	2022	2021	2020
INGRESOS RECAUDADOS	\$10,286,084.70	\$16,418,800	\$17,946,294.00	\$ 5,451,082.00	\$15,238,135.05
SALDO DE LA DEUDA	\$29,961,673.50	\$37,987,411.00	\$34,863,250.00	\$21,866,456.00	\$8,520,842.76
TOTAL	0.34%	0.43%	0.51%	0.25%	1.79%

Tomando como referencia el Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos del 0.34% sobre la deuda el 0.22% corresponde al periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2024 y el 0.12% corresponde al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2024 precisando que son obligaciones a corto plazo.

No.	INSTITUCION BANCARIA	No. DEL CREDITO	MONTO DEL PRESTAMO	SALDO ANTERIOR	IMPORTES CUBIERTOS EN EL MES			SALDO
					CAPITAL	INTERESES NORMALES	MORATORIOS	
Al 31 de diciembre del 2024 no se contrató Deuda Pública.								

INFORMACION DE MANERA AGRUPADA POR TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO EN LOS QUE SE CONSIDEREN INTERESES, COMISIONES, TASA, PERFIL DE VENCIMIENTO Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA:

Al 31 de diciembre de 2024 no se contrató Deuda Pública.

NGA-11.- CALIFICACIONES OTORGADAS:

El H. Ayuntamiento de Calkiní no recibió al 31 de diciembre de 2024 alguna calificación crediticia.

NGA-12.- PROCESOS DE MEJORA:

Esta sección se requisará próximamente en la mejora de procesos, procedimientos operativos en el manejo de los recursos públicos.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



NGA-13.- INFORMACION POR SEGMENTOS:

Reconocimiento de los Ingresos y Gastos.

El H. Ayuntamiento de Calkiní, tiene como políticas preparar su información financiera reconociendo los ingresos al momento que se cobren en tanto que los egresos se están tomando las medidas para su reconocimiento en tiempo y forma para su devengo contable y pago.

Registro de Asignaciones Presupuestales.

El H. Ayuntamiento de Calkiní, en su contabilidad incluye las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y control presupuestal para registrar sus asignaciones presupuestales.

NGA-14.- EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE:

El H. Ayuntamiento de Calkiní, al 31 de diciembre del 2024 no cuenta con eventos posteriores al cierre.

NGA-15.- PARTES RELACIONADAS:

El H. Ayuntamiento de Calkiní, al 31 de diciembre de 2024 en su contabilidad no existe situaciones que pudieran afectar o tener influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

NGA-16.- RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACION RAZONABLE DE LA INFORMACION CONTABLE:

Bajo protesta de decir la verdad declaramos que, se emiten estos estados financieros solo con el fin de cumplir con la legislación aplicable en materia de emisión de información, se emite para cumplimiento al 31 de diciembre del 2024, por los siguientes funcionarios: CDEE. Milton Ulises Millán Atoche, C. Presidente Municipal; Prof. Juan de Dios Caamal Moo, C. Síndico de Hacienda; M.A. Diego Fernando Flores Cahún, C. Tesorero Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027

**A). - NOTAS DE DESGLOSE****I). - NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES (EA):****INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS:****EA-01.-INGRESOS DE GESTION:**

El Reporte del 1 de enero al 30 de septiembre del 2024:

CUENTA	NOMBRE	2024
4100	INGRESOS DE GESTION	\$ 10,286,084.70
4110	IMPUESTO	4,379,912.20
4120	CUOTAS Y APORTACIONES	0.00
4140	DERECHOS	5,306,927.67
4150	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	480,431.64
4160	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	118,813.19
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00
4190	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCION DE LA LEY	0.00
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONE, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	260,123,881.39
4310	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
TOTAL		\$ 270,409,966.09

El Reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2024:

CUENTA	NOMBRE	2024
4100	INGRESOS DE GESTION	\$ 6,132,715.30
4110	IMPUESTO	703,744.80
4120	CUOTAS Y APORTACIONES	0.00
4140	DERECHOS	5,209,885.33
4150	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	214,025.36
4160	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	5,059.81
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00
4190	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCION DE LA LEY	0.00
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONE, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	53,136,214.61
4310	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
TOTAL		\$ 59,268,929.91



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



Reporte del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024:

CUENTA	NOMBRE	2024
4100	INGRESOS DE GESTION	\$ 16,418,800.00
4110	IMPUESTO	\$ 5,083,657.00
4120	CUOTAS Y APORTACIONES	\$ -
4140	DERECHOS	\$ 10,516,813.00
4150	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 694,457.00
4160	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	\$ 123,873.00
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ -
4190	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCION DE LA LEY	\$ -
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 313,260,096.00
4310	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$ -
TOTAL		\$ 329,678,896.00

Los ingresos de gestión de los rubros de Impuestos, Cuotas y Aportaciones, Derechos, Productos y Aprovechamiento de tipo corriente, representan la recaudación al 31 de diciembre de 2024 derivada de las acciones de cobro realizadas por parte de este H. Ayuntamiento de Calkini la cual hacen un total de \$16,418,800.44 (Son: Dieciséis millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos pesos 44/100 M.N.), siendo estas cuentas de naturaleza acreedora, reflejando el monto acumulado de lo recaudado al 31 de diciembre de 2024.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:

Las participaciones, aportaciones, convenios, fondos distintos de aportaciones, transferencias, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones hacen un total de \$260,123,881.39 (Son: Doscientos sesenta millones ciento veintitrés mil ochocientos ochenta y un pesos 39/100 M.N.), lo que representa el monto total transferido al 30 de septiembre por parte del Gobierno del Estado por los conceptos antes mencionados siendo estas cuentas de naturaleza acreedora.

Las participaciones, aportaciones, convenios, fondos distintos de aportaciones, transferencias, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones hacen un total de \$53,136,214.60 (Son: Cincuenta y tres millones ciento treinta y seis mil doscientos catorce pesos 60/100 M.N.), lo que representa el monto total transferido del 1 de octubre al 31 de diciembre por parte del Gobierno del Estado por los conceptos antes mencionados siendo estas cuentas de naturaleza acreedora.

Las participaciones, aportaciones, convenios, fondos distintos de aportaciones, transferencias, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones hacen un total de \$313,260,096.00 (Son: Trescientos trece millones doscientos sesenta mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), lo que representa el monto total transferido al 31 de diciembre por parte del Gobierno del Estado por los conceptos antes mencionados siendo estas cuentas de naturaleza acreedora.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



OTROS INGRESOS y BENEFICIOS:

Se informa que al 31 de diciembre de 2024 el H. Ayuntamiento de Calkini no registró operaciones en el rubro de otros ingresos.

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

EA-01.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

El Reporte al 30 de septiembre del 2024:

CUENTA	NOMBRE	2024
5110	SERVICIOS PERSONALES	\$ 81,953,329.40
5120	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 17,648,902.55
5130	SERVICIOS GENERALES	\$ 50,836,091.86
5210	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	\$ 3,190,052.93
5220	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	\$ 4,725,332.52
5240	AYUDAS SOCIALES	\$ 5,284,580.55
5250	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 5,521,868.84
5280	DONATIVOS	\$ -
5310	PARTICIPACIONES , APORTACIONES Y CONVENIOS	\$ -
5410	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	\$ -
5590	OTROS GASTOS	\$ 29,926.42
5610	INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	\$ 8,256,565.77
5510	ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS	\$ -
TOTAL		\$ 177,446,650.84

La Cuenta de Servicios Personales que representa un 46.18% del gasto, refleja el pago de Nóminas, Honorarios, Cuotas al Seguro Social y Aportaciones para el seguro de gastos médicos de personal del H. Ayuntamiento.

La Cuenta de Materiales y Suministros representa el 9.95% del gasto, refleja el pago de compra de papelería, combustible, material y útiles de impresión, refacciones, material de limpieza, alimentación a personas, etc.

Servicios Generales que representa el 28.65% refleja el pago de los servicios de telefonía, arrendamientos, servicios de capacitación, viáticos, gastos ceremoniales y otros servicios generales de pagos realizados con recursos del Ramo 33 FORTAMUN-DF y de Gasto Corriente de las ministraciones mensuales que el Gobierno del Estado transfiere al Municipio.

Transferencias Internas, Subsidios, Ayudas Sociales, Pensiones y Jubilaciones, Donativos representa el 10.55% el cual refleja, el pago de becas, asignaciones presupuestales al DIF Municipal, apoyo al deporte, ayudas a personas de escasos recursos y el pago de sueldos al personal pensionado de este H. Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



Participaciones, Aportaciones y Convenios, Otros Gastos, Inversión Pública no Capitalizable y Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros que represente el 4.67%, refleja el monto de capitalización de obras entregadas al 30 de septiembre de 2024.

El Reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2024:

CUENTA	NOMBRE	2024
5110	SERVICIOS PERSONALES	\$ 23,213,565.70
5120	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,626,488.36
5130	SERVICIOS GENERALES	\$ 15,827,027.98
5210	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	\$ 888,720.77
5220	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	\$ 1,047,593.46
5240	AYUDAS SOCIALES	\$ 389,613.80
5250	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 1,900,053.30
5280	DONATIVOS	\$ -
5310	PARTICIPACIONES , APORTACIONES Y CONVENIOS	\$ -
5410	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	\$ -
5590	OTROS GASTOS	\$ 1,326,195.83
5610	INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	\$ 91,366,358.53
5510	ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS	\$ -
TOTAL		\$ 139,585,617.73

La Cuenta de Servicios Personales que representa un 16.63% del gasto, refleja el pago de Nóminas, Honorarios, Cuotas al Seguro Social y Aportaciones para el seguro de gastos médicos de personal del H. Ayuntamiento.

La Cuenta de Materiales y Suministros representa el 2.60% del gasto, refleja el pago de compra de papelería, combustible, material y útiles de impresión, refacciones, material de limpieza, alimentación a personas, etc.

Servicios Generales que representa el 11.34% refleja el pago de los servicios de telefonía, arrendamientos, servicios de capacitación, viáticos, gastos ceremoniales y otros servicios generales de pagos realizados con recursos del Ramo 33 FORTAMUN-DF y de Gasto Corriente de las ministraciones mensuales que el Gobierno del Estado transfiere al Municipio.

Transferencias Internas, Subsidios, Ayudas Sociales, Pensiones y Jubilaciones, Donativos representa el 3.03% el cual refleja, el pago de becas, asignaciones presupuestales al DIF Municipal, apoyo al deporte, ayudas a personas de escasos recursos y el pago de sueldos al personal pensionado de este H. Ayuntamiento.

Participaciones, Aportaciones y Convenios, Otros Gastos, Inversión Pública no Capitalizable y Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros que represente el 66.41%, refleja el monto de capitalización de obras entregadas al 31 de diciembre de 2024.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



El Reporte al 31 de diciembre del 2024:

CUENTA	NOMBRE	2024
5110	SERVICIOS PERSONALES	\$ 105,166,895.10
5120	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 21,275,390.91
5130	SERVICIOS GENERALES	\$ 66,663,119.84
5210	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	\$ 4,078,773.70
5220	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	\$ 5,772,925.98
5240	AYUDAS SOCIALES	\$ 5,674,194.35
5250	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 7,421,922.14
5280	DONATIVOS	\$ -
5310	PARTICIPACIONES , APORTACIONES Y CONVENIOS	\$ -
5410	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	\$ -
5510	ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS	\$ 1,356,122.25
5610	INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	\$ 99,622,924.30
5590	OTROS GASTOS	\$ -
TOTAL		\$ 317,032,268.57

La Cuenta de Servicios Personales que representa un 33.17% del gasto (el cual el 25.85% corresponde al periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2024 y el 7.32% corresponde al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024), refleja el pago de Nóminas, Honorarios, Cuotas al Seguro Social y Aportaciones para el seguro de gastos médicos de personal del H. Ayuntamiento.

La Cuenta de Materiales y Suministros representa el 6.71% del gasto (el cual el 5.57% corresponde al periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2024 y 1.14% corresponde del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2024), refleja el pago de compra de papelería, combustible, material y útiles de impresión, refacciones, material de limpieza, alimentación a personas, etc.

Servicios Generales que representa el 21.03% del gasto (el cual el 16.03% corresponde al periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2024 y el 4.99% corresponde del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2024), refleja el pago de los servicios de telefonía, arrendamientos, servicios de capacitación, viáticos, gastos ceremoniales y otros servicios generales de pagos realizados con recursos del Ramo 33 FORTAMUN-DF y de Gasto Corriente de las ministraciones mensuales que el Gobierno del Estado transfiere al Municipio.

Transferencias Internas, Subsidios, Ayudas Sociales, Pensiones y Jubilaciones, Donativos representa el 7.24% (que corresponde el 5.91% al periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2024 y el 1.33% corresponde del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2024) el cual refleja, el pago



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



de becas, asignaciones presupuestales al DIF Municipal, apoyo al deporte, ayudas a personas de escasos recursos y el pago de sueldos al personal pensionado de este H. Ayuntamiento.

Participaciones, Aportaciones y Convenios, Otros Gastos, Inversión Pública no Capitalizable y Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros que represente el 31.87% (el cual el 2.61% corresponde al periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2024 y el 29.24% corresponde del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2024), refleja el monto de capitalización de obras entregadas al 31 de diciembre de 2024.

II). - NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (ESF)

ACTIVO:

ESF-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:

El saldo de esta cuenta: al 31 de diciembre de 2024 y 2023 se integra como sigue:

CUENTA	al 30 de septiembre del 2024	al 31 de diciembre del 2024	2023	VARIACION
Efectivo	-\$ 115,309.18	-\$ 112,109.18	\$ 978,388.20	-\$ 1,090,497.38
Bancos	\$ 19,564,092.02	\$ 14,900,880.48	\$ 16,325,422.48	-\$ 1,424,542.00
Deposito de Fondos de Terceros en Garantia	\$ 182,169.00	\$ 182,169.00	\$ -	\$ 182,169.00
Inversiones Temporales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Otros Efectivos y Equivalentes	\$ 635.28	\$ 635.28	\$ 635.28	\$ -
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 19,631,587.12	\$ 14,971,575.58	\$ 17,304,445.96	-\$ 2,332,870.38

La cuenta de Efectivo y Equivalentes refleja e incluye saldos de caja, depósitos bancarios, más intereses devengados. Al 31 de diciembre del 2024 no se cuenta con afectación específica y no se tiene inversiones realizadas con ninguna institución financiera.

EFECTIVO:

La cuenta de efectivo se integra de la siguiente manera:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	IMPORTE	
		Al 30 de sept	Al 31 de dic
1111	EFECTIVO	\$1,380,688.44	-\$112,109.18
1111-1	Caja	\$1,355,688.44	-\$137,109.18
1111-2	Fondos Fijos de Caja	\$25,000.00	\$25,000.00



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERÍA
PERIODO 2024-2027

**BANCOS:**

La cuenta de Bancos se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	
		Al 30 de septiembre	Al 31 de diciembre
1112	BANCOS/TESORERÍA	\$19,564,092.01	\$14,900,880.50
1112-1	Bancos Moneda Nacional	\$19,564,092.02	\$14,900,880.50
1112-1-01	Bancomer	\$ 1,972,114.04	\$ 146,627.23
1112-1-01-02	CTA. 29964	\$ 37,791.84	-\$ 8,422.89
1112-1-01-19	CTA- 860845	\$ 103.62	\$ 103.62
1112-1-01-68	CTA-6601294	\$ 26,737.96	\$ 26,738.63
1112-1-01-70	CTA-380127	-\$ 1,639.67	-\$ 1,639.64
1112-1-01-71	CTA-8661	\$ 0.04	\$ 0.04
1112-1-01-75	CTA-8030502	\$ 87,767.16	\$ 87,771.89
1112-1-01-76	CTA-8030650	\$ 4,681.86	\$ 4,681.98
1112-1-01-80	CTA-8236836	\$ 157.03	\$ 157.03
1112-1-01-86	CTA-9825436	\$ 260,428.93	\$ 1,618.26
1112-1-01-89	CTA-0119932097	\$ 13,406.76	\$ 13,407.11
1112-1-01-90	CTA-80996	\$ 13,611.68	\$ 13,612.02
1112-1-01-91	CTA-0121010360	\$ -	\$ 3,798.22
1112-1-01-93	CTA-052897	\$ 1,529,066.84	\$ 4,800.96
1112-1-02	BANAMEX	\$10,844,584.60	\$14,647,925.44
1112-1-02-02	CTA-5912071	\$ 11,553.05	\$ 1.62
1112-1-02-04	CTA-72605	\$ 134.93	\$ 134.93
1112-1-02-53	CTA-66989	\$ 7,957.60	\$ 7,967.84
1112-1-02-54	cta-83254	\$ 8,897.79	\$ 8,909.24
1112-1-02-55	cta-93984	\$ 1,133.92	\$ 1,135.38
1112-1-02-61	CTA-1249064	-\$ 12,048.76	\$ 7,544,775.55
1112-1-02-62	CTA-1788410	\$ 35,248.15	\$ 102,431.83
1112-1-02-63	CTA-2406899	\$ 9,059.78	\$ 2,515.22
1112-1-02-64	CTA-2406902	\$ 8,240,248.81	\$ 3,675,436.07
1112-1-02-65	CTA-2406910	\$ 674,612.57	\$ 543,075.22
1112-1-02-66	CTA-2406929	\$ 261,121.30	\$ 793,486.51
1112-1-02-67	CTA-2588342	\$ 7,641.08	\$ 364,190.35
1112-1-02-68	CTA-2588350	\$ 1,717.47	\$ 1,719.68
1112-1-02-69	CTA-2729280	\$ 151.51	\$ 164.19
1112-1-02-70	CTA-2847968	\$ 9,201.95	\$ 9,773.15
1112-1-02-71	CTA-2909181	\$ 106.77	\$ 106.91



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



1112-1-02-72	CTA-09211	\$ 1,359,334.84	\$ 1,363,159.66
1112-1-02-73	CTA-937622	\$ 224,952.05	\$ 225,377.72
1112-1-02-74	CTA-28717	\$ 3,559.79	\$ 3,564.37
1112-1-03	BANCO AZTECA S.A.	\$ 6,747,393.38	\$ 106,327.83
1112-1-03-01	CTA-30519022	\$ 6,747,393.38	\$ 106,327.83

DEPOSITO DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION:

La cuenta de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración no presenta saldo al 31 de diciembre de 2024.

INVERSIONES TEMPORALES:

La cuenta de inversiones temporales no presenta saldo al 31 de diciembre de 2024.

OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES:

La cuenta de otros efectivos y equivalentes no presenta saldo al 31 de diciembre de 2024.

ESF-02.- DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES y BIENES O SERVICIOS:

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2024 y 2023 se integra como sigue:

Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar según el siguiente cuadro:

Tipo de contribución	Monto pendiente de cobro y por Recuperar					Monto sujeto a juicio	Tipo de Juicio	Factibilidad de Cobro
	2024	2023	2022	2021	2020			
Impuesto Predial (Urbano y Rustico)	\$1,021,510.00	\$793,893.00	\$172,474.00	\$314,788.00	\$1,440,479.00	No aplica	No aplica	SI
Derecho de Agua Potable (Comunidades, Cabecera)	\$7,928,149.37	\$7,939,698.37	\$7,663,292.87	\$7,803,778.47	\$8,023,585.77	No aplica	No aplica	SI
Cuentas por Cobrar a corto plazo (Contribuciones)	0	0	0	0	0	No aplica	No aplica	SI

Se refleja la cartera pendiente de cobro o por recuperar del impuesto predial y los derechos de agua potable por recuperar de cinco ejercicios anteriores reflejado en las cuentas de orden, y factibilidad de cobro



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



CUENTA	Al 30 de sept 2024	Al 30 de dic 2024	2023	VARIACION
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$ 12,139,784.04	\$ 8,002,178.82	\$ 9,522,465.87	-\$1,520,287.05
Deudores por Anticipos de la Tesoreria	\$ 4,000.00	\$ 19,000.00	\$ 4,000.00	\$ 15,000.00
TOTAL	\$ 12,143,784.04	\$ 8,021,178.82	\$ 9,526,465.87	-\$1,505,287.05

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto de saldos pendientes de anticipos de sueldos, gastos por comprobar, diversos, deudores por fondos rotatorios.

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO:

La cuenta de Cuentas por cobrar a corto plazo no presenta saldo al 31 de diciembre de 2024.

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO:

La cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo se integra de la siguiente manera:

1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	al 30 de septiembre del 2024	al 31 de diciembre del 2024
		\$ 12,139,784.04	\$ 8,002,178.82
1123-1	Deudores Diversos por Cobrar a CP	\$ 12,139,784.04	\$ 8,002,178.82
1123-1-01	Anticipo de sueldos	\$ 377,447.42	\$ 377,647.42
1123-1-01-02	Empleados	\$ 377,447.42	\$ 377,647.42
1123-1-01-02-01	ROMAN E. CONTRERAS ORTIZ	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00
1123-1-01-02-02	MARIANO TUN CHAN	\$ 35,500.00	\$ 35,500.00
1123-1-01-02-157	RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ	\$ -	\$ 304,500.00
	CUENTAS VARIAS	\$ 307,947.42	\$ 3,647.42
1123-1-02	Gastos por comprobar	\$ 161,884.03	\$ 163,740.03
1123-1-02-01	EMPLEADOS	\$ 161,884.03	\$ 161,884.03
1123-1-02-01-02	MARIANO COLLI ITZA	\$ 12,700.00	\$ 12,700.00
1123-1-02-01-03	ALVARO MAS TOLEDO	\$ 49,054.00	\$ 49,054.00
1123-1-02-01-04	DAVID HEREDIA OROÑEZ	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00
1123-1-02-01-05	FELIPE DE J. COLLI MARIN	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
1123-1-02-01-59	JOANA GABRIELA GARCIA ARIAS	\$ 15,500.00	\$ 15,500.00
	CUENTAS VARIAS	\$ 630.03	\$ 630.03
1123-1-02-02	Funcionarios	\$ -	\$ 1,856.00
1123-1-02-02-0002	LILIA MERCEDES CANTO GONZALEZ	\$ -	\$ 1,856.00
1123-1-03	Diversos	\$ 11,600,452.59	\$ 7,460,791.37
1123-1-03-01	Subsidio al salario	\$ 467,965.28	\$ 467,959.28



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



1123-1-03-03	PROG. TU CASA	\$ 44,861.99	\$ 44,861.99
1123-1-03-04	SEGUROS ATLAS	\$ 36,285.29	\$ 36,285.29
1123-1-03-10	COMISARIAS Y AGENCIAS	\$ 1,120,971.16	\$ 1,228,194.46
	CUENTAS VARIAS	\$ 9,930,368.87	\$ 5,683,490.35

DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA:

La cuenta de Deudores por anticipos de la tesorería se integra de la siguiente manera:

1125	DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO	al 30 de septiembre del 2024	al 31 de diciembre del 2024
		\$ 4,000.00	\$ 19,000.00
1125-1	Deudores por Fondos Rotatorios	\$ 4,000.00	\$ 19,000.00
1125-1-03	LUIS ENRIQUE PALOMINO CHI	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
1125-1-04	TRINIDAD FLORES CAN	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
1125-1-05	ROSA MARTINA CEH PAREDES	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
1125-1-06	JOANA GABRIELA GARCIA ARIAS	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
1125-1-08	NICTEHA KU DZUL	\$ -	\$ 15,000.00

ESF-03.-DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS:

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2024 y 2023 se integra como sigue:

CUENTA	al 30 de septiembre del 2024	al 31 de diciembre del 2024	2023	VARIACION
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios	\$ 928,628.84	\$ 928,628.84	\$ 934,415.10	-\$ 5,786.26
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas	\$ 2,252,369.19	\$ 2,780,866.25	\$ 3,768,138.34	-\$ 987,272.09
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	\$ 8,734.22	\$ 8,734.22	\$ 8,734.22	\$ -
TOTAL	\$ 3,189,732.25	\$ 8,429,516.97	\$ 4,711,287.66	\$ 3,718,229.31

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de anticipo a proveedores por prestación de servicios, adquisición de bienes muebles contratados por el H. Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS:

La cuenta de Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	
		al 30 de septiembre del 2024	al 31 de diciembre del 2024
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	\$928,624.20	\$928,628.84
1131-1	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes a Corto Plazo	\$15,846.17	\$15,850.81
1131-1-02	SUPER WILLYS SA DE CV	\$14,204.64	\$14,209.28
1131-1-03	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	\$1,441.45	\$1,441.45
1131-1-04	COMERCIALIZADORA LA FLOR DE CALKINI SA DE CV.	\$200.00	\$200.00
1131-1-2	SERVICIOS JARDINES SA DE CV	\$0.08	\$0.08
1131-2	Anticipo a Proveedores por Prestación de Servicios a Corto Plazo	\$912,778.03	\$912,778.03
1131-2-05	WILSON R. CARVAJAL PADILLA	\$384,800.00	\$384,800.00
1131-2-12	JUAN M. SANCHEZ RODILES	\$61,000.00	\$61,000.00
1131-2-23	ELEUTERIO GONZALEZ	\$57,024.00	\$57,024.00
1131-2-42	CONSORCIO METALPLASTICO SA DE CV.	\$54,810.00	\$54,810.00
1131-2-57	DORCAS ARACELY KU UC	\$75,400.00	\$75,400.00
	CUENTAS VARIAS	\$279,744.03	\$279,744.03

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO:

La cuenta de Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo no presenta saldo al 31 de diciembre de 2024



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS:

La cuenta de Anticipo a Contratistas presenta el siguiente saldo al 31 de diciembre de 2024:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	
		al 30 de septiembre del 2024	al 31 de diciembre del 2024
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	\$ 2,252,369.19	\$ 2,780,866.25
1134-000567	JAHASIEL CORONADO VELAZQUEZ	\$ 209,497.92	\$ 209,497.92
1134-000694	JULIO CESAR CAUICH YAN	-\$ 0.60	\$ 765,130.07
1134-000706	IMELDA VANESSA GONZALEZ CAUICH	\$ 100.00	\$ 336,677.55
1134-000709	MARTHA MARIA LEON HERRERA	\$ 557,485.34	\$ 557,485.34
1134-000980	JOSE ANGEL LARA BERZUNZA	\$ -	\$ 334,040.54
	CUENTAS VARIAS	\$ 1,485,286.53	\$ 578,034.83
1134-1	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	\$ 345,057.33	\$ 345,057.33
1134-1-01	GRUPO CONSTRUCTOR MARIN	\$ 344,719.62	\$ 344,719.62
1134-1-13	DAMICELI MANZANERO MENDOZA	\$ 337.66	\$ 337.66
1134-1-17	TRANSFORMADORA DE ACEROS DE TEHUACAN SA DE CV.	\$ 0.05	\$ 0.05

OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO:

La cuenta de Otros derechos a recibir bienes o servicios a corto plazo se integra de esta manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	
		Al 30 de septiembre del 2024	Al 31 de diciembre del 2024
1139	OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO	\$8,734.22	\$8,734.22
1139-1	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	\$8,734.22	\$8,734.22
1139-1-01	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	\$8,734.22	\$8,734.22

ESF-04.-BIENES DISPONIBLES PARA SU TRANSFORMACION O CONSUMO (INVENTARIOS):

La cuenta de Bienes disponibles para su transformación (INVENTARIOS) no presenta saldo al 31 de diciembre de 2024.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027

**ESF-05.-ALMACEN:**

La cuenta de Almacén no presenta saldo al 31 de diciembre de 2024

ACTIVO NO CIRCULANTE:**ESF-06.- INVERSIONES FINANCIERAS (FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS):**

Se informa que el H. Ayuntamiento de Calkiní, al 31 de diciembre de 2024 no registró dentro de su contabilidad fideicomiso alguno, por lo consiguiente no cuenta con inversiones financieras que consideren fideicomisos.

ESF-07.- INVERSIONES FINANCIERAS (PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL, INVERSIONES A LARGO PLAZO Y TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO):

Al 31 de diciembre de 2024, el H. Ayuntamiento de Calkiní no registró en su sistema contable operaciones de participación y aportaciones de capital, inversiones a largo plazo y títulos y valores a largo plazo.

ESF-08.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES:

Las inversiones en **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO**, se encuentran clasificadas conforme al clasificador por objeto del gasto. El saldo reflejado de los bienes está valuado a su costo histórico (adquisición).

BIENES MUEBLES:

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2024 y 2023 se integra como sigue:

Los Activos que se relacionan a continuación se encuentran en buen estado

CUENTA	Al 30 de septiembre del 2024	Al 31 de diciembre del 2024	2023	VARIACION	TASA DE DEPRECIACION
Mobiliario y Equipo de Admon	\$ 9,138,268.00	\$ 9,371,771.50	\$ 9,000,668.18	\$ 371,103.32	10% y 33.3%
Mobiliario y Equipo Educativo	3,716,085.02	\$ 3,716,085.02	\$ 3,302,542.68	\$ 413,542.34	33.3% y 20%
Equipo e Instrumental Médico	58,000.00	\$ 58,000.00	\$ 58,000.00	\$ -	20%
Vehículos y Equipo de Transporte	17,562,898.71	\$17,562,898.71	\$17,101,362.55	\$ 461,536.16	20%
Equipo de Defensa y Seguridad	24,128.00	\$ 24,128.00	\$ 24,128.00	\$ -	-
Maquinaria y Otros Equipos	14,716,929.66	\$14,808,123.21	\$ 3,732,825.59	\$ 11,075,297.62	10%
Colecciones, Obras de Arte y Objeto	333,305.89	\$ 333,305.89	\$ 275,305.89	\$ 58,000.00	10%
TOTAL	\$ 45,549,615.28	\$45,874,312.33	33,494,832.89	\$ 12,379,479.44	

Así mismo la depreciación de los bienes muebles se llevó a cabo considerando un porcentaje sobre la estimación de vida útil; porcentaje que se estableció de conformidad con lo señalado por la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC

Al 31 de diciembre de 2024 el H. Ayuntamiento de Calkiní adquirió bienes muebles por la cantidad de \$12,379,479.44 (Son: Doce millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



nueve pesos 44/100 M.N.), correspondientes a la adquisición de bienes muebles para diversas áreas del H. Ayuntamiento.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO:

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2024 y 2023 se integra como sigue:

CUENTA	Al 30 de septiembre del 2024	Al 31 de diciembre del 2024	2023	VARIACION
Terrenos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Edificios no Habitacionales	\$ 7,831,941.08	\$ 7,831,941.08	\$ 7,702,021.08	\$ 129,920.00
Infraestructura	\$ 1,937,497.88	\$ 1,937,497.88	\$ 1,937,497.88	\$ -
Construcciones en Proceso en Bienes Públicos	\$ 102,553,851.16	\$ 25,661,617.47	\$ 32,922,325.76	-\$ 7,260,708.29
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	\$ 1,462,487.18	\$ 423,540.33	\$ 423,540.33	\$ -
Otros Inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 113,785,777.30	\$ 35,854,596.76	\$ 42,985,385.05	-\$ 7,130,788.29

La cuenta de **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** refleja el monto de los Edificios no Habitacionales, Infraestructura realizada y de la incorporación de Construcciones En Proceso En Bienes De Dominio Público, Construcciones En Proceso En Bienes Propios y otros Bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2024.

ESF-09.- INTANGIBLES Y DIFERIDOS

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2024 y 2023 se integra como sigue:

CUENTA	Al 30 de septiembre del 2024	Al 31 de diciembre del 2024	2023	VARIACION
Software	\$ 768,833.80	\$ 768,833.80	\$ 768,833.80	\$ -
Licencias	\$ 9,013.20	\$ 9,013.20	\$ 9,013.20	\$ -
TOTAL	\$ 777,847.00	\$ 777,847.00	\$ 777,847.00	\$ -

CUENTA	Al 30 de septiembre del	Al 31 de diciembre del	2023	VARIACION
Amortización Acumulada de Activos	\$ 464,669.08	\$ 474,930.36	\$ 464,669.08	\$ 10,261.28
TOTAL	\$ 464,669.08	\$ 474,930.36	\$ 464,669.08	\$ 10,261.28



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027

**ESF-10.- ESTIMACIONES Y DETERIOROS:**

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2024 y 2023 se integra como sigue:

CUENTA	2024	2023	VARIACION
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	\$ 21,621,803.17	\$ 20,305,868.62	\$ 1,315,934.55
TOTAL	\$ 21,621,803.17	20,305,868.62	\$ 1,315,934.55

Se informa que al 31 de diciembre de 2024 en la contabilidad del H. Ayuntamiento de Calkiní no se efectuaron registros relativos a estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos u otros conceptos similares, sin embargo; ya que actualmente no se han determinado los criterios para la valuación y estimación de los mismos.

ESF-11.- OTROS ACTIVOS:

Al 31 de diciembre de 2024 no existieron Otros Activos.

PASIVO:**PASIVO CIRCULANTE:****ESF-01.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR:**

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2024 y 2023 se integra como sigue:

En lo que corresponde al rubro de Pasivos Circulante a continuación se resumen las cuentas y conceptos que lo conforman, los cuales tienen un vencimiento de entre 90 días, 180 días, 365 días o más de 365 días dependiente de la liquidez con la que cuente el H. Ayuntamiento, será la factibilidad para pagar estos pasivos.

CUENTA	Al 30 de septiembre del 2024	Al 31 de diciembre del 2024	2023	VARIACION	VENCIMIENTO
Servicios Personales por Pagar	\$ 11,578,393.50	\$ 9,409,434.77	\$ 5,926,286.48	\$ 3,483,148.29	180 DIAS
Contratistas por Obras por Pagar	\$ 11,643.31	\$ 11,643.31	\$10,217,735.06	-\$ 10,206,091.75	180 DIAS
Transferencias por Pagar a corto plazo	\$ 520,253.91	\$ 832,216.49	\$ 200,204.91	\$ 632,011.58	180 DIAS
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$ 12,770,365.08	\$ 11,655,152.59	\$13,841,780.31	-\$ 2,186,627.72	MAYOR A 365
Participaciones y Aportaciones por Pagar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Retenciones y Contribuciones	\$ 9,929,690.08	\$ 5,793,700.31	\$ 7,802,041.32	-\$ 2,008,341.01	90 DIAS

El saldo de las **CUENTAS POR PAGAR** (Servicios Personales, Proveedores, Transferencias por Pagar, Retenciones por Pagar, Contratistas por Pagar), representan los adeudos con proveedores,



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



contratistas y retenciones (ISR) que se realizaron al 31 de diciembre de 2024, y que serán cubiertos en el transcurso del ejercicio fiscal siguiente.

OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO:

Se informa que, al 31 de diciembre de 2024, el H. Ayuntamiento de Calkiní no registró en su contabilidad otros pasivos que pudieran impactar financieramente

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2023 y 2024 se integra como sigue:

CUENTA	Al 30 de septiembre del 2024	Al 31 de diciembre del 2024	2023	VARIACION	VENCIMIENTO
Ingresos por clasificar	\$39,571.83	\$39,571.83	\$39,531.83	\$ 40.00	365 DIAS
Otros pasivos circulantes	\$2,035,732.23	\$1,985,844.03	\$13,396.04	\$2,243,019.67	365 DIAS

A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de Otros Pasivos Circulantes:

2190	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$2,075,304.06	\$2,025,415.86
2191	INGRESOS POR CLASIFICAR	\$39,571.83	\$39,571.83
2191-1	Ingresos por Clasificar	\$39,571.83	\$39,571.83
2191-1-1	Ingresos Pendientes por Clasificar	\$39,571.83	\$39,571.83
2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	\$2,035,732.23	\$1,985,844.03
2199-1	Otros Pasivos Circulantes	\$2,035,732.23	\$1,985,844.03
2199-1-01	servicios personales	\$66,821.31	\$16,933.11
2199-1-01-01	sueldo pendiente	\$66,821.31	\$16,933.11
2199-1-02	proveedores por pagar a c.p.	\$587,123.57	\$587,123.57
2199-1-02-01	corporativo industrial en	\$115,884.00	\$115,884.00
2199-1-02-15	LOURDES C. BERZUNZA MOGUEL	\$14,740.58	\$14,740.58
2199-1-02-52	COPYPAQ CENTER SA DE CV.	\$198,020.50	\$198,020.50
2199-1-02-60	SERVITRANSPORTES ANAR SA DE CV.	\$155,212.76	\$155,212.76
	CUENTAS VARIAS	\$103,265.73	\$103,265.73
2199-1-03	PROVEEDORES 2013	\$922,256.63	\$922,256.63
2199-1-03-07	COPYPAQ CENTER	\$75,198.09	\$75,198.09
2199-1-03-13	VICTOR M. CUEVAS ESTRADA	\$142,143.50	\$142,143.50
2199-1-03-28	COMPAÑIA DE SERV. INTEG.	\$238,900.00	\$238,900.00
2199-1-03-29	REYNA DEL S. TUN TZAB	\$373,549.00	\$373,549.00



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



	CUENTAS VARIAS	\$92,466.04	\$92,466.04
2199-04	PROVEEDORES TRANSFERENC.	\$459,530.72	\$459,530.72
2199-1-04-07	TRANSFERENCIAS 4243	\$138,431.67	\$138,431.67
2199-1-04-09	TRANSFERENC. 4415 DINAMICA AGRIC	\$30,151.35	\$30,151.35
2199-1-04-26	COMPAÑIA DE SERV. INTEGRALES	\$140,432.00	\$140,432.00
2199-1-04-27	REYNA DEL S. TUN TZAB	\$51,545.50	\$51,545.50
	CUENTAS VARIAS	\$98,970.20	\$98,970.20

Alguna característica significativa que pudiera impactar financieramente en el pago de dichos pasivos dependerá de las participaciones transferidas por parte del Gobierno del Estado y con la Liquidez con la que cuente el H. Ayuntamiento de Calkiní.

PASIVO NO CIRCULANTE:

CUENTA	2024	2023	VARIACION
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -

El saldo de la cuenta de Deuda pública a Largo Plazo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$00.00
2233	PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$00.00
2233-1	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	\$00.00

ESF-02.- FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION:

Se informa que, al 31 de diciembre de 2024, el H. Ayuntamiento de Calkiní no registró recursos provenientes de Fondos de Bienes de Terceros en administración o garantía a corto ni a largo plazo.

ESF-03.- PASIVOS DIFERIDOS:

Se informa que, al 31 de diciembre de 2024, el H. Ayuntamiento de Calkiní presenta los siguientes pasivos diferidos:

CUENTA	2024	2023	VARIACION	VENCIMIENTO
Ingresos Cobrados por adelantado	\$ 0.00	\$0.00	\$ 0.00	365 DIAS

ESF-04.- PROVISIONES:

Se informa que, al 31 de diciembre de 2024, el H. Ayuntamiento de Calkiní presenta el siguiente saldo en la cuenta de provisiones lo cual representa una mala reclasificación de años anteriores:



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



CUENTA	2024	2023	VARIACION	VENCIMIENTO
Provisiones a largo plazo	\$ -53,865.28	\$ -53,865.28	\$ 0.00	365 DIAS

ESF-05.- OTROS PASIVOS:

Se informa que, al 31 de diciembre de 2024, el H. Ayuntamiento de Calkiní no registró en su contabilidad otros pasivos que pudieran impactar financieramente. Alguna característica significativa que pudiera impactar financieramente en el pago de dichos pasivos dependerá de las participaciones transferidas por parte del Gobierno del Estados y con la Liquidez con la que cuente el H. Ayuntamiento de Calkiní.

III). - NOTAS AL ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA (VHP):

ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA:

VHP-01.- PATRIMONIO CONTRIBUIDO:

Se informa que, al 31 de diciembre de 2024, el H. Ayuntamiento de Calkiní no registró en su contabilidad patrimonio contribuido que pudieran impactar financieramente.

VHP-02.- PATRIMONIO GENERADO:

CUENTA	al 30 de septiembre del 2024	al 31 de diciembre del 2024	2023	VARIACION
Resultado del Ejercicio (AHORRO/DESAHORRO)	\$ 92,963,315.25	\$ 12,646,627.39	\$ 25,995,039.00	-\$13,348,411.61
Resultado del ejercicio de años anteriores	45,264,783.40	\$ 45,264,783.40	\$24,802,445.00	\$20,462,338.40
Revalúos	0.00	\$ -	\$ -	\$ -
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-708,339.00	-\$ 708,339.00	-\$ 711,430.00	\$ 3,091.00
T O T A L	\$ 137,519,759.65	\$ 57,203,071.79	\$ 50,086,054.00	\$ 7,117,017.79

La cuenta de Resultado del Ejercicio representa el **AHORRO/ DESAHORRO** obtenido al hasta mes de diciembre de 2024, siendo de naturaleza Acreedora, obteniendo en este ejercicio fiscal un **AHORRO** acumulado por la cantidad de \$ 12,646,627.39 (Son: Doce millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos veintisiete pesos 39/100 M.N.), la cuenta de Rectificaciones del ejercicio de años anteriores presenta una afectación por el reconocimiento de adeudos de administraciones pasadas, de igual forma la incorporación de muebles e inmuebles actualizados por parte del ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



IV). - NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (EFE):

EFE-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:

El saldo de esta cuenta al 31 diciembre de 2024 y 2023 se integra como sigue:

CUENTA	al 30 de septiembre del 2024	al 31 de diciembre del 2024	2023	VARIACION
Efectivo	-\$ 15,309.18	-\$ 12,109.18	\$ 978,388.20	-\$ 1090,497.38
Bancos / Tesoreria	\$ 19,564,092.02	\$ 14,900,880.48	\$ 16,325,422.48	-\$ 1424,542.00
Bancos / Dependencias y otros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Fondo con Afectacion Especifica	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Deposito de Fondos de Terceros en garantia y/o administracion	\$ 182,169.00	\$ 182,169.00	\$ -	\$ 182,169.00
Otros efectivos y equivalentes	\$ 635.28	\$ 635.28	\$ -	\$ 635.28
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 19,631,587.12	\$ 14,971,575.58	\$ 17,303,810.68	-\$ 2,332,235.10

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo en efectivo y de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositadas el 31 de diciembre de 2024.

EFE-02.- ACTIVIDADES DE INVERSION:

A continuación, se detalla las Adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación:

Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas			
Concepto	Al 30 de septiembre 2024	Al 31 de diciembre 2024	2023
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$ 113,785,777.30	\$ 35,854,596.76	\$ 42,985,385.00
Terrenos	\$ -	\$ -	\$ -
Viviendas	\$ -	\$ -	\$ -
Edificios no Habitacionales	\$ 7,831,941.08	\$ 7,831,941.08	\$ 7,702,021.08
Infraestructura	\$ 1,937,497.88	\$ 1,937,497.88	\$ 1,937,497.88
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	\$ 102,553,851.16	\$ 25,661,617.47	\$ 32,922,325.76
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	\$ 1,462,487.18	\$ 423,540.33	\$ 423,540.33



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



Otros Bienes Inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -
Bienes Muebles	\$ 45,549,615.28	\$ 45,874,312.33	\$ 33,494,832.89
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 9,138,268.00	\$ 9,371,771.50	\$ 9,000,668.18
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$ 3,716,085.02	\$ 3,716,085.02	\$ 3,302,542.68
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ 58,000.00	\$ 58,000.00	\$ 58,000.00
Vehículos y Equipo de Transporte	\$ 17,562,898.71	\$ 17,562,898.71	\$ 17,101,362.55
Equipo de Defensa y Seguridad	\$ 24,128.00	\$ 24,128.00	\$ 24,128.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 14,716,929.66	\$ 14,808,123.21	\$ 3,732,825.59
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	\$ 333,305.89	\$ 333,305.89	\$ 275,305.89
Activos Biológicos	\$ -	\$ -	\$ -
Otras Inversiones	\$ -	\$ -	\$ -
Total	\$ 139,342,701.88	\$ 60,410,022.56	\$ 76,480,217.94

EFE-03.- CONCILIACION DE LOS FLUJOS DE EFECTIVOS:

CONCILIACION DE FLUJOS DE EFECTIVO NETOS			
Concepto	Al 30 de septiembre 2024	Al 31 de diciembre 2024	2023
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	\$ 2,963,315.25	\$ 12,646,627.39	\$ 25,995,038.80
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	-\$ 20,770,537.70	-\$ 22,096,733.53	-\$ 20,770,538.70
Depreciación	-\$ 20,305,868.62	-\$ 21,621,803.17	-\$ 20,305,869.62
Amortización	-\$ 464,669.08	-\$ 474,930.36	-\$ 464,669.08
Incrementos en las provisiones	\$ -	\$ -	\$ -
Incremento en inversiones producido por revaluación	\$ -	\$ -	\$ -
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ -	\$ -	\$ -
Incremento en cuentas por cobrar	\$ -	\$ -	\$ -
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	\$ 72,192,777.55	-\$ 9,450,106.14	\$ 5,224,500.10



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



V). - CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES:

1.- CONCILIACION INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES:

Conciliación al 30 de septiembre del 2024:

Municipio de Calkini
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
Correspondiente del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2024
(Cifras en pesos)

1. Total de Ingresos Presupuestarios	270,409,966
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	0
2.1 Ingresos Financieros	0
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	0
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0
4. Total de Ingresos Contables	270,409,966

Conciliación al 31 de diciembre del 2024:

Cuenta Pública 2024
Municipio de Calkini
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en pesos)



1. Total de Ingresos Presupuestarios	329,678,896
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	0
2.1 Ingresos Financieros	0
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	0
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0
4. Total de Ingresos Contables	329,678,896



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



2.- CONCILIACION EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES:

Conciliación al 30 de septiembre del 2024:

Municipio de Calkini
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
Correspondiente del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2024
(Cifras en pesos)

1. Total de Egresos Presupuestarios	279,869,654
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	128,358,398
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	3,500
2.2 Materiales y Suministros	17,645,403
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	195,600
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	265,642
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	2,199,515
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	10,921,114
2.9 Activos Biológicos	0
2.10 Bienes Inmuebles	129,920
2.11 Activos Intangibles	0
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	88,105,826
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	1,038,947
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0
2.15 Compra de Títulos y Valores	0
2.16 Concesión de Préstamos	0
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	7,852,931
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	25,935,395
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	29,926
3.2 Provisiones	0
3.3 Disminución de Inventarios	0
3.4 Otros Gastos	0
3.5 Inversión Pública no Capitalizable	8,256,566
3.6 Materiales y Suministros (Consumos)	17,648,903
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0
4. Total de Gasto Contable	177,446,651



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



Conciliación al 31 de diciembre del 2024:



Cuenta Pública 2024
Municipio de Calkini
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en pesos)



1. Total de Egresos Presupuestarios	342,004,029
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	3,500
2.2 Materiales y Suministros	21,271,891
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	429,103
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	265,642
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	2,199,515
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	11,012,307
2.9 Activos Biológicos	0
2.10 Bienes Inmuebles	129,920
2.11 Activos Intangibles	0
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	102,579,951
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0
2.15 Compra de Títulos y Valores	0
2.16 Concesión de Préstamos	0
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	9,334,368
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	122,254,437
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,356,122
3.2 Provisiones	0
3.3 Disminución de Inventarios	0
3.4 Otros Gastos	0
3.5 Inversión Pública no Capitalizable	99,622,924
3.6 Materiales y Suministros (Consumos)	21,275,391
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0
4. Total de Gasto Contable	464,258,466



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



NOTAS DE MEMORIA (NM):

NM-01.-CUENTAS DE ORDEN:

CUENTAS DE ORDEN CONTABLE:

VALORES:

Al 31 de diciembre de 2024 en las cuentas de orden contable no existieron valores a registrar.

EMISION DE OBLIGACIONES:

Al 31 de diciembre de 2024 en las cuentas de orden contable no existió emisión de obligaciones a registrar.

AVALES Y GARANTIAS:

INFORMACION POR DERECHO DE AGUA POTABLE:

Cabe señalar que después de agotar las gestiones de cobro, la cartera vencida al 31 de diciembre de 2024 por concepto de derechos de agua potable y rezagos es por la cantidad de **\$ 7,928,149.37** (Son: Siete millones novecientos veintiocho mil ciento cuarenta y nueve 37/100 M.N.) integrándose de la siguiente:

SERVICIOS DE AGUA POTABLE	IMPORTE
CABECERA MUNICIPAL	\$ 7,928,149.37

INFORMACION DEL IMPUESTO PREDIAL:

Del total del padrón del predial el importe de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2024 por concepto de predial urbano y predial rústico es por la cantidad de **\$1,138,797.00** (Son: Un millón ciento treinta y ocho mil setecientos noventa y siete 00/100 M.N.) integrándose de la siguiente manera:

IMPUESTO PREDIAL	IMPORTE
PREDIAL URBANO y RUSTICO	\$ 1,138,797.00

DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES (JUICIOS LABORALES DEL MUNICIPIO)

JUICIOS:

Las posibles obligaciones laborales, derivadas de compensaciones o indemnizaciones, laudos y contingencias en general, se reconocen dentro de la contabilidad mediante cuentas de orden, registrándose en los resultados del ejercicio en el momento en que se efectúan.

De igual manera se informa los juicios promovidos en contra de este H. Ayuntamiento de Calkini detallando los avances y estado de los laudos, y que no se tiene el monto total a pagar pues el mismo se estima hasta la emisión del laudo según se vayan acreditando en proceso, de igual manera se manifiesta que no se tiene acceso a la totalidad de los expedientes, los laudos y juicios en proceso mismos que a continuación se relacionan:



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



ACTUALIZACION DE EXPEDIENTES EN MATERIA LABORAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

No. EXP.	AUTORIDAD RESPONSABLE	PROMOVENTES	TIPO DE DEMANDA	ESTADO PROCESAL	SENTENCIA	A PAGAR
52/2011	T.B.C.A.	Rosa Isela Canul Couch	Laboral	Laudo Con fecha 30 de agosto de 2024 se realizó y ratificó el convenio de pago ante el Tribunal Burocrático Conciliación Arbitraje Estado Campeche, acordando parcialidades a pagar.	Laudo de fecha 09 de enero de 2013. En vías de cumplimiento	<u>\$600,000.00</u> (SON: SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) (CUBIERTAS 5 PARCIALIDADES)
178/2016	T.B.C.A.	Mariano Dzib	Laboral	Laudo	Laudo de fecha 15 de febrero de 2018.	<u>\$3,244,848.35</u> (SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.)
197/2016	T.B.C.A.	José Alfredo Rivera Jácome	Laboral	Etapa probatoria	Pendiente	Pendiente
098/2016	T.B.C.A.	Jorge Tomás Huchín Gutiérrez	Laboral	Laudo	Laudo de fecha 04 de agosto de 2023.	<u>\$3,137,485.3</u> (SON: TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 3/100 M.N.)



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



114/2015	T.B.C.A.	Moisés Poot Caamal	Laboral	Etapa probatoria	Pendiente	Pendiente
097/2016	T.B.C.A.	Patricia Angélica Dolores Martínez	Laboral	Laudo	Laudo de fecha 30 de agosto de 2024.	<u>\$139,420.02</u> (SON: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 02/100 M.N)
087/2017	T.B.C.A.	José Jorge Poot Mukul	Laboral	Etapa probatoria	Pendiente	Pendiente
064/2017	T.B.C.A.	Alberto Pastor Rodríguez González	Laboral	Etapa probatoria	Pendiente	Pendiente
062/2019	T.B.C.A.	Tomás Andrés Alpuche González	Laboral	Etapa probatoria	Pendiente	Pendiente
127/2009	T.B.C.A.	Rosa María Cuevas Golib	Laboral	Laudo Con fecha 22 de septiembre de 2023 se realizó y ratificó el convenio de pago ante el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado Campeche, acordando 16 parcialidades a pagar.	Laudo de fecha 22 de mayo de 2015. En vías de cumplimiento	PENDIENTES OTROS CONCEPTOS LOS CUALES SON SEGURIDAD SOCIAL Y VIVIENDA SEÑALADOS EN EL LAUDO, MONTOS QUE NO HAN SIDO DETERMINADOS (CUBIERTAS TODAS LAS PARCIALIDADES)
037/2018	T.B.C.A.	Christian Jesús Chan Ceh y Corey Elizabeth Chan Ceh	Laboral	Laudo	Laudo de fecha 15 de julio de 2021.	<u>\$3,995.04</u>



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



						(SON: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)
181/2022	T.B.C.A.	Patricia Fabiola Cauich Can	Laboral	Etapa probatoria	Pendiente	Pendiente
003/2023	T.B.C.A.	Fátima del Rosario May Tun	Laboral	Etapa probatoria	Pendiente	Pendiente
152/2009	T.B.C.A.	Carlos Paulino Berzunza Moguel	Laboral	Laudo Con fecha 09 de octubre de 2023 se realizó y ratificó el convenio de pago ante el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado Campeche, acordando parcialidades a pagar.	Laudo de fecha 12 de julio de 2019. En vías de cumplimiento.	\$516.107.9 (SON: QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 9/100 M.N). (CUBIERTAS 15 PARCIALIDADES)
15/2024	Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche	Nubia Guadalupe Tut Qui	Laboral	Se promovió amparo directo por la parte actora.	Se dictó sentencia con fecha 20 de junio de 2024.	Pendiente
14/2023	T.B.C.A.	Denuncia de muerte de la C. María Josefa Piste Uicab promovida por el C. Antonio Canul Uicab	Laboral	Con fecha 24 de septiembre de 2024 se llevó a cabo la audiencia de conciliación.	Pendiente	Pendiente
TOTAL:						\$ 7, 641,856.61 (SON: SIETE



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



	MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 61/100 M.N.)
--	---

DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES (JUICIOS LABORALES DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NÚMERO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	DEMANDADO	ESTADO PROCESAL	A PAGAR
1	456/2009	MARIA DEL SOCORRO CAMARA CASANOVA NICTE HA COLLI TURRIZA LILIA CASIMIRA KU MAAS MARIA CONCEPCION CHAM YAM EUSTAQUIA DEL CARMEN SEGOVIA HERRERA PATRICIA DEL JESUS CHUILS SALES FANY BEATRIZ COLLI CAAMAL MAYRA OFELIA CUEVAS BALAN JORGE DAVID HUCHIN CAHUN JULIA DEL CARMEN TUN COUOH	DIF CALKINI	El 01 de marzo del año 2019, tuvo verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda el bien embargado. Concluida la audiencia de remate de inmueble embargado y adjudicado por la parte actora en el expediente 456/2009, sin que, hasta la presente fecha, después del desahogo del remate, hayan ordenado escrituración, ni entrega del bien inmueble.	<u>\$10,711,336.03</u> (SON: DIEZ MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRECENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N)



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



2	128/2009	LIMBER GERMAN NAAL CANUL	DIF CALKINI Y H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI	Concluida la audiencia de remate de inmueble embargado y adjudicado por la parte actora en el expediente 128/2009, sin que, hasta la presente fecha, después del desahogo del remate, hayan ordenado escrituración, ni entrega del bien inmueble.	<u>\$917,639.46</u> (SON: NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.)
3	152/2009	CARLOS PAULINO BERZUNZA MOGUEL	DIF CALKINI Y H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI	Se emitió laudo condenatorio de data 29 de agosto de 2019, se promovió amparo directo radicado con número 1150/2019, que fue negado, confirmándose a finales de 2020, el laudo condenatorio, pendiente de cumplimiento.	<u>\$2,214,821.93</u> (SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO PESOS 93/100 M/N)
TOTAL:					<u>\$13,843,797.42</u> (SON: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 42/100 M/N)

Los montos económicos **NO** precisados son porque se desconoce la fecha exacta para el dictado del Laudo en el cual procederá a efectuar el INCIDENTE DE LIQUIDACION y determinar el monto correcto, en caso de ser resolución desfavorable para el Ayuntamiento, en caso contrario se le exenta o absuelve de pago alguno (excepto por prestaciones y derechos laborales adquiridos irrenunciables).



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



Los montos **SI** señalados, son aproximaciones, no podemos determinar con exactitud hasta el dictado laudo.

INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES:

Al 31 de diciembre de 2024 en las cuentas de orden contable no existieron contratos para inversión mediante proyectos de prestación de servicios y similares.

BIENES EN CONCESION O EN COMODATO:

Al 31 de diciembre de 2024 el H. Ayuntamiento de Calkiní no cuenta con Bienes en Concesión o en Comodato.

BIENES ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS:

Al 31 de diciembre de 2024 no se cuentan con bienes arqueológicos, artísticos e históricos.

1.- LOS VALORES EN CUSTODIA DE INSTRUMENTOS PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO E INSTRUMENTOS DE CREDITO RECIBIDOS EN GARANTIA DE LOS FORMADORES DE MERCADO U OTROS

Al 31 de diciembre de 2024 no se cuentan con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros.

2.- POR TIPO DE EMISION DE INSTRUMENTO: MONTO, TASA Y VENCIMIENTO.

Al 31 de diciembre de 2024 al no contar con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado no se tiene un monto, tasa y vencimiento de los mismos, por lo que dicha cuenta de orden tiene un saldo de cero.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



3.- LOS CONTRATOS FIRMADOS DE CONSTRUCCIONES POR TIPO DE CONTRATO

Al 31 de diciembre de 2024 se cuentan con contratos firmados de construcciones por tipo de contrato.

NO. DE CONTRATO	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	TOTAL OBRA
CKL-DOP-FAISMUN-AD-22/24	WILMA VIANNEY CALDERON	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN	CALKINI	521,163.80
CKL-DOP-FAISMUN-IR-026/24	JORGE MANUEL BRICEÑO HUCHIN	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO	BECAL, TANKUCHE,	1,986,655.31
CLK-DDEAIBS-FAISMUN-AD-26	JULIO CESAR CAUICH YAN	CONSTRUCCION DE CUARTO	TANKUCHÉ	1,114,408.02
CLK-DDEAIBS-FAISMUN-IR-18	MAURICIO ARMANDO AVILA MANRIQU	CONSTRUCCION DE CAMINO SACACOSECA	CALKINI	1,239,229.71
CLK-DDEAIBS-FAISMUN-IR-24	MAURICIO ARMANDO AVILA	CONSTRUCCION DE TECHADO DE AREA	SAHCABCHÉN	2,797,196.53
CKL-DOP-FAISMUN-AD-02/24	FABIO YAIR JIMENEZ SANCHEZ	CONSTRUCCION DE ANDADOR URBANO	TEPAKÁN	517,298.14
CLK-DOP-FAISMUN-AD-03/24	MARIA BERTHA ALICIA MEDINA KEB	CONSTRUCCION DE POZOS DE ABSORCION	CALKINI	771,109.21
CLK-DOP-FAISMUN-AD-04/24	MARIA BERTHA ALICIA MEDINA KEB	CONSTRUCCION DE POZOS DE ABSORCION	TEPAKÁN	583,898.77
CLK-DOP-FAISMUN-AD-08/24	LUIS ENRIQUE CASTILLO REYES	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN LA	CALKINI	392,730.26
CLK-DOP-FAISMUN-AD-09/24	MARIA BERTHA ALICIA MEDINA KEB	CONSTRUCCION DE TRES POZOS PARA DÍ	BÉCAL	583,898.77
CLK-DOP-FAISMUN-AD-10/24	GRUPO MOP DEL SURESTE SA DE CV	CONSTRUCCION DE CALLE ACCESO A SAN	BÉCAL	575,891.99
CLK-DOP-FAISMUN-AD-11/24	OSCAR IVAN CASTELLANOS BERZUNZA	AMPLIACION DE RED O SISTEMA DE AGUA	CALKINI	478,179.54
CLK-DOP-FAISMUN-AD-12/24	GRUPO MOP DEL SURESTE SA DE CV	CONSTRUCCION DE CALLE CON DOBLE RI	CALKINI	846,374.25
CLK-DOP-FAISMUN-AD-14/24	MARIA BERTHA ALICIA MEDINA KEB	REHABILITACION DE MERCADO PUBLICO	CALKINI	521,648.98
CLK-DOP-FAISMUN-AD-15/24	LUIS ENRIQUE CASTILLO REYES	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN LA	BÉCAL	625,493.40
CLK-DOP-FAISMUN-AD-16/24	WILMA VIANNEY CALDERON DELGADO	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN LA	CALKINI	347,398.18
CLK-DOP-FAISMUN-AD-18/24	OSCAR IVAN CASTELLANOS BERZUNZA	REHABILITACION DE PAVIMENTACION DE	CALKINI	1,005,795.12
CLK-DOP-FAISMUN-AD-20/24	OSCAR IVAN CASTELLANOS BERZUNZA	REHABILITACION DE PAVIMENTACION C	CALKINI	856,566.86
CKL-DOP-FAISMUN-AD-22/24	WILMA VIANNEY CALDERON DELGADO	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN CA	CALKINI	521,163.80
CKL-DOP-FAISMUN-AD-24/24	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO A	BÉCAL	919,226.00
CKL-DOP-FAISMUN-AD-25/24	OSCAR IVAN CASTELLANOS BERZUNZA	AMPLIACION DE RED O SISTEMA DE AGUA	CALKINI	868,956.89
CLK-DOP-FAISMUN-AD-028/24	IMELDA VANESSA GONZALEZ CAUICH	REHABILITACION DE PAVIMENTACION A	CALKINI	1,139,404.63
CLK-DOP-FAISMUN-AD-031/24	LIMBERGH GABRIEL GAMBOA BURGOS	REHABILITACION DEL PARQUE PUBLICO	CALKINI	377,030.22
CLK-DOP-FAISMUN-IR-01/24	GRUPO MOP DEL SURESTE SA DE CV	REHABILITACION ESPACIO PUBLICO MUL	CALKINI	3,188,720.82
CLK-DOP-FAISMUN-IR-05/24	OSCAR IVAN CASTELLANOS BERZUNZA	REHABILITACION DE PAVIMENTACION C	CALKINI	2,335,743.75
CLK-DOP-FAISMUN-IR-06/24	PRODUCCIONES GI SA DE CV	REHABILITACION DE PAVIMENTACION D	CALKINI	1,698,805.12
CLK-DOP-FAISMUN-IR-07/24	PRODUCCIONES GI SA DE CV	REHABILITACION DE PAVIMENTACION C	CALKINI	1,698,805.12
CLK-DOP-FAISMUN-IR-13/24	MAURICIO ARMANDO AVILA MANRIQU	REHABILITACION CANCHA PUBLICA DEL E	CALKINI	2,898,607.99
CLK-DOP-FAISMUN-IR-17/24	WILMA VIANNEY CALDERON DELGADO	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN LA	CALKINI	1,808,809.97
CLK-DOP-FAISMUN-IR-19/24	CESAR ANTONIO CASTELLANOS	REHABILITACION DE PAVIMENTACION	BÉCAL	1,241,254.44
CLK-DOP-FAISMUN-IR-21/24	PRODUCCIONES GI SA DE CV	REHABILITACION CON PAVIMENTACION	CALKINI	3,187,829.21
CLK-DOP-FAISMUN-IR-23/24	MARIA BERTHA ALICIA MEDINA KEB	CONSTRUCCION DE OCHO POZOS DE	CALKINI	1,554,659.85
CLK-DOP-FAISMUN-IR-029/24	IMELDA VANESSA GONZALEZ CAUICH	AMPLIACION DELA RED DE AGUA	CALKINI	244,831.57
CLK-DOP-FAISMUN-IR-030/24	JORGE MANUEL BRICEÑO HUCHIN	REHABILITACION DE PAVIMENTACION A	SANTA CRUZ PUEBLO	2,094,506.45
CLK-DOP-R23-AD-02/2024	IMELDA VANESSA GONZALEZ CAUICH	REHABILITACION DE CALLE TRES ENTRE	CALKINI	259,200.98
CLK-DOP-R23-AD-02/2024-1	IMELDA VANESSA GONZALEZ CAUICH	REHABILITACION DE CALLE TRES ENTRE	CALKINI	862,724.18
CLK-DOP-R23-IR-01/24	CESAR ANTONIO CASTELLANOS	REHABILITACION DE CALLE	CALKINI	1,994,683.78
DDEAIBS-FAISMUN-AD-05/24	MAURICIO ARMANDO AVILA MANRIQU	CONSTRUCCION DE CAMINO CON BASE F	CALKINI	964,137.96



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



DDEAIBS-FAISMUN-AD-06/24	MAURICIO ARMANDO AVILA MANRIQU	CONSTRUCCION DE CALLE CON BASE HID	CALKINÍ	963,891.47
DDEAIBS-FAISMUN-AD-07/24	WILMA VIANNEY CALDERON DELGADO	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME DE VIG	CHUNHUÁS	1,119,410.35
DDEAIBS-FAISMUN-AD-09/24	GRUPO FEBSA DEL SURESTE SA DE CV	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME DE VIG	SAHCABCHÉN	1,120,361.59
DDEAIBS-FAISMUN-AD-10/24	PRODUCCIONES GI SA DE CV	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME DE VIG	TANKUCHÉ	934,407.83
DDEAIBS-FAISMUN-AD-11/24	PRODUCCIONES GI SA DE CV	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME DE VIG	SAN NICOLÁS	933,488.09
DDEAIBS-FAISMUN-AD-12/24	SUMINISTROS Y PROYECTOS CAMINO R	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME DE COÍ	SANTA CRUZ EX HACI	1,121,234.24
DDEAIBS-FAISMUN-AD-15/24	SUMINISTROS Y PROYECTOS CAMINO R	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME DE COÍ	SANTA CRUZ PUEBLO	934,936.94
DDEAIBS-FAISMUN-AD-19/24	WILMA VIANNEY CALDERON	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME	XCACOCH	933,582.77
DDEAIBS-FAISMUN-AD-22/24	LUIS ENRIQUE CASTILLO REYES	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME DE	ISLA ARENA	1,119,577.75
DDEAIBS-FAISMUN-AD-25/24	JOSE ANGEL LARA BERZUNZA	CONSTRUCCION DE CUARTO	SAN ANTONIO	1,113,468.47
DDEAIBS-FAISMUN-IR-01/24	PRODUCCIONES GI SA DE CV	CONSTRUCCION DE CAMINO SACACOSE	CALKINÍ	1,063,089.83
DDEAIBS-FAISMUN-IR-02/24	PRODUCCIONES GI SA DE CV	CONSTRUCCION DE CAMINOS SACA COSE	SANTA CRUZ PUEBLO	1,064,783.72
DDEAIBS-FAISMUN-IR-03/24	MAURICIO ARMANDO AVILA MANRIQU	CONSTRUCCION DE CAMINO SACACOSE	NUNKINÍ	1,065,056.29
DDEAIBS-FAISMUN-IR-04-24	GRUPO FEBSA DEL SURESTE SA DE CV	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACI	CALKINÍ	2,794,535.89
DDEAIBS-FAISMUN-IR-08/24	LUIS ENRIQUE CASTILLO REYES	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME DE COÍ	CALKINÍ	1,398,589.01
DDEAIBS-FAISMUN-IR-13/24	MAURICIO ARMANDO AVILA MANRIQU	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME DE COÍ	NUNKINÍ	1,396,782.90
DDEAIBS-FAISMUN-IR-14/24	TERRACERIAS Y PAVIMENTOS DE LA PEI	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME DE VIG	TEPAKÁN	1,399,175.38
DDEAIBS-FAISMUN-IR-16/24	PRODUCCIONES GI SA DE CV	CONSTRUCCION DE CAMINO SACA COSE	CONCEPCIÓN	2,119,520.96
DDEAIBS-FAISMUN-IR-17/24	TERRACERIAS Y PAVIMENTOS DE LA PEI	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSE	CALKINÍ	2,859,872.00
DDEAIBS-FAISMUN-IR-20/24	GRUPO FEBSA DEL SURESTE SA DE CV	REHABILITACION DE CAMINO SACA COSÉ	BÉCAL	2,450,478.75
DDEAIBS-FAISMUN-IR-21/24	TERRACERIAS Y PAVIMENTOS DE LA PEI	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME DE COÍ	BÉCAL	1,397,955.90
DDEAIBS-FAISMUN-IR-23/24	LUIS ENRIQUE CASTILLO REYES	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN LA	CALKINÍ	1,557,812.99
DDEAIBS-FAISMUN-IR-27/24	JULIO CESAR CAUICH YAN	CONSTRUCCION DE CUARTO	TEPAKAN	1,436,027.52
DDEAIBS-FISE-AD-01/2024	MAURICIO ARMANDO AVILA MANRIQU	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE	PUCNACHÉN	933,571.96
DDEAIBS-FISE-AD-02/2024	CONCRETOS Y PAVIMENTOS DEL SURE	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	CALKINÍ	1,021,476.72
DDEAIBS-FISE-AD-03/2024	CONCRETOS Y PAVIMENTOS DEL SURE	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	NUNKINÍ	1,021,812.19
DDEAIBS-FISE-AD-04/2024	JAINA COMERCIALIZADORA SA DE CV	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	TEPAKÁN	1,021,729.59
DDEAIBS-FOAE-IR-01/2024	PRODUCCIONES GI SA DE CV	CONSTRUCCION DE CAMINO SACA COSE	NUNKINÍ	2,556,510.14
DDEAIBS-FOAE-IR-02/2024	GRUPO FEBSA DEL SURESTE SA DE CV	CONSTRUCCION DE CAMINO SACA COSE	CALKINÍ	1,596,650.44
DDEAIBS-FOAE-IR-03/2024	LUIS ENRIQUE CASTILLO REYES	CONSTRUCCION DE CAMINOS SACA COS	CALKINÍ	1,595,286.88
DDEAIBS-FOAE-IR-04/2024	MAURICIO ARMANDO AVILA MANRIQU	CONSTRUCCION DE CAMINO SACACOSE	SAHCABCHÉN	3,063,876.90
DOP-FAISMUN-IR-027/24	LIMBERGH GABRIEL GAMBOA BURGOS	REHABILITACION DE PAVIMENTACION A	CALKINÍ	2,558,361.28
DOP-FAISMUN-IR-027/24*2	LIMBERGH GABRIEL GAMBOA BURGOS	CONSTRUCCION DE POZO DE	CALKINÍ	206,996.21
DOP-FAISMUN-IR-029/24-1	IMELDA VANESSA GONZALEZ CAUICH	CONSTRUCCION DE CALLE EN LA CALLE	CALKINÍ	1,208,913.66



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE
TESORERIA
PERIODO 2024-2027



CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIO:

Cuentas de ingresos

Cuentas de egresos

En las cuentas de orden presupuestarias, se informa el avance que se registra, en este caso al 31 de diciembre de 2024

Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos	
Concepto	2024
Ley de Ingresos Estimada	\$ 291,376,027.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	\$ -
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	\$ 38,302,868.96
Ley de Ingresos Devengada	\$ 329,678,895.96
Ley de Ingresos Recaudada	\$ 329,678,895.96

Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos	
Concepto	2024
Presupuesto de Egresos Aprobado	\$ 291,376,027.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer	\$ 2,970,855.44
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	\$ 58,884,784.94
Presupuesto de Egresos Comprometido	\$ 347,289,956.50
Presupuesto de Egresos Devengado	\$ 342,004,028.66
Presupuesto de Egresos Ejercido	\$ 333,086,810.91
Presupuesto de Egresos Pagado	\$ 331,205,308.93

AUTORIZÓ

CDEE. Milton Ulises Millán Atoche
Presidente Municipal

Prof. Juan de Dios Caamal Moo
Síndico de Hacienda

MA. Diego Fernando Flores Cahún
Tesorero Municipal



Cuenta Pública 2024
Municipio de Calkini
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)



Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	88,073,465	947,176,930	948,085,650	87,164,745	-908,719
Activo Circulante	31,585,938	842,275,386	847,106,602	26,754,723	-4,831,216
Efectivo y Equivalentes	17,304,446	467,675,542	470,008,413	14,971,576	-2,332,870
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	9,526,466	351,619,640	353,124,927	8,021,179	-1,505,287
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,711,288	22,980,204	23,973,262	3,718,229	-993,058
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	43,739	0	0	43,739	0
Activo No Circulante	56,487,526	104,901,544	100,979,048	60,410,023	3,922,496
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	42,985,385	92,492,136	99,622,924	35,854,597	-7,130,788
Bienes Muebles	33,494,833	12,409,407	29,927	45,874,312	12,379,479
Activos Intangibles	777,847	0	0	777,847	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-20,770,539	1	1,326,196	-22,096,734	-1,326,195
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

CDEE. MILTON ULISES MILLAN ATOCHE
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A. DIEGO FERNANDO FLORES CAHUN
TESORERO MUNICIPAL

PROFR. JUAN DE DIOS CAAMAL MOO
SINDICO DE HACIENDA



Cuenta Pública 2024
Municipio de Calkini
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)



Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			0	0
Total de Otros Pasivos	Peso	México	37,987,411	29,961,674
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			37,987,411	29,961,674

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

CDEE. MILTON ULISES MILLAN ATOCHE
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A. DIEGO FERNANDO FLORES CAHUN
TESORERO MUNICIPAL

PROFR. JUAN DE DIOS CAAMAL MOO
SÍNDICO DE HACIENDA